

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 8

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL DÍA MIERCOLES 25 MARZO DE 2026**

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 6

ORDEN DEL DÍA _____ 6

**INFORMES DE VALIDACION DE
REFORMAS CONSTITUCIONALES** _____ 11

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 255 POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO, EL NUMERAL 1 Y SUS FRACCIONES I, II Y III, ASÍ COMO EL NUMERAL 2, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. 11

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 256 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA. 15

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 257 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA. 18

ACTAS _____ 22

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. 23

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. 25

COMUNICADOS _____ 36

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 36

I.- Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, Presidente del Comité de Administración, por medio del cual remite el informe del periodo comprendido de noviembre-diciembre 2025. 36

II.- Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el acuerdo de descarga que recae al Turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0989 /2026, relativo al Exhorto al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que notifique a esta Soberanía Popular, la propuesta para designar el nuevo nombramiento del Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero (FEDEGRO). Solicitando sea descargado de los pendientes como asunto total y definitivamente concluido. 36

III.- Oficio signado por el maestro Erik Catalán Rendón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el cual solicita la rectificación del artículo 24 de la Ley de Ingresos 2026 del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. 36

IV.- Oficio suscrito por el maestro Ignacio Rojas Mercado, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, por medio del cual notifica las Controversias Constitucionales con número de expedientes 115/2026, 143/2026, 157/2026, 168/2026 y 190/2026, tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos. 36

INICIATIVAS _____ 37

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA ELECTORAL. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS. 37

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA 47

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 488 DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN TEMA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA 48

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN 59

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY NÚMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA. 65

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 351 BIS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA 72

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL

ARTÍCULO 59; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 273 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO 76

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 492 DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES 81

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS. _____ 88

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. (COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS). 88

ACUERDO PARLAMENTARIO SIGNADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL XVIII PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LOS DÍAS 22 Y 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. 94

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, TODAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES,

INSTALEN MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS EN ECOSISTEMAS, SALUD HUMANA Y SALUD ANIMAL, CON EL OBJETO DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS INTEGRALES BAJO EL ENFOQUE DE "SALUD ÚNICA" (ONE HEALTH), IMPULSADO A NIVEL INTERNACIONAL POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. 99

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE CONCLUYA EL PROCESO LEGISLATIVO DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MEDIANTE LA APROBACIÓN EN EL PLENO DEL SENADO Y LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE ENTRE EN VIGOR EL INCREMENTO DE LA LICENCIA DE PATERNIDAD DE 5 A 20 DÍAS LABORABLES CON GOCE DE SUELDO, Y HASTA 30 DÍAS EN CASO DE COMPLICACIONES MÉDICAS PARA LA MADRE O EL RECIÉN NACIDO, A SI MISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR PARA QUE GARANTICEN LA APLICACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE LAS LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD AL PERSONAL DEL SECTOR SALUD, Y SE PREPAREN PARA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE PATERNIDAD UNA VEZ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, FORTALECIENDO ASÍ LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 104

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ÁMBITO DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR, CONSIDERE LA INCLUSIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTO DEL ESTADO DE GUERRERO COMO SUJETOS PRIORITARIOS, INCORPORANDO A LOS CULTIVOS DE MAYOR RELEVANCIA EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS MÁS RECIENTES DEL PANORAMA AGROALIMENTARIO 2025, PUBLICADO POR DICHA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA. 107

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE, IMPLEMENTE Y FORTALEZCA CAMPAÑAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN ORIENTADAS A PROMOVER EL USO RESPONSABLE DE MOTOCICLETAS EN LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ACCIONES ENFOCADAS EN LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL CASCO DE PROTECCIÓN CERTIFICADO, EL RESPETO AL NÚMERO DE TRIPULANTES PERMITIDO Y EL FORTALECIMIENTO DE OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA VIAL, PARTICULARMENTE EN ZONAS URBANAS Y DE ALTA INCIDENCIA DE ACCIDENTES, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE

MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON AUTORIDADES MUNICIPALES PARA HOMOLOGAR CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL. 113

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DE MANERA PORMENORIZADA, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, TODO LO RELACIONADO A LA DENUNCIA QUE INVOLUCRA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ESTABA ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUIS ACATLÁN, DEBIENDO PRECISAR SI SIGUE EN FUNCIONES, LUGAR ACTUAL DE ADSCRIPCIÓN Y SI ESTÁ SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. 118

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL PROPIO CONGRESO, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, COORDINADA Y URGENTE, IMPLEMENTEN UN "REPOSITORIO CENTRALIZADO ESTATAL DE NORMATIVIDAD" QUE PERMITA PUBLICAR, EN SUS RESPECTIVOS PORTALES OFICIALES DE INTERNET, EL ACERVO NORMATIVO VIGENTE (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y

DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES) DE FORMA IDÉNTICA, UNIFORME Y ACTUALIZADA, UTILIZANDO UN MISMO TEXTO AUTÉNTICO, FORMATO ESTANDARIZADO, NUMERACIÓN OFICIAL Y FECHA DE ÚLTIMA REFORMA VIGENTE. CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA, FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS GOBERNADOS, EVITAR DIVERGENCIAS O CONTRADICCIONES EN LA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS Y FACILITAR EL ACCESO TRANSPARENTE, CONFIABLE Y GRATUITO A LA LEGISLACIÓN ESTATAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, AUTORIDADES Y OPERADORES JURÍDICOS. 124

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS 84 MUNICIPIOS Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ASÍ COMO CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF, REFUERZEN DE MANERA ARTICULADA LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES DIRIGIDOS A LOS SECTORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN; IMPLEMENTANDO PROCEDIMIENTOS EFICIENTES, ACCESIBLES Y LIBRES DE CARGAS ADMINISTRATIVAS INNECESARIAS, A FIN DE ASEGURAR UNA COBERTURA AMPLIA, OPORTUNA, EQUITATIVA Y SIN DISCRIMINACIÓN, CONTRIBUYENDO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REHABILITACIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. 127

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CIUDADANA TEODORA RAMÍREZ VEGA TITULAR DE SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DÉ SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE E IMPLEMENTE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA ENTREGA, FINANCIAMIENTO O FACILITACIÓN DE TERMINALES DE COBRO ELECTRÓNICO DIRIGIDAS A EMPRENDEDORES Y PEQUEÑOS NEGOCIOS, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA INCLUSIÓN FINANCIERA, FOMENTANDO LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONÓMICO LOCAL. 131

INTERVENCIONES _____ 131

INTERVENCION DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: EL SEGUIMIENTO A LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO”. 131

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, CON EL TEMA: EL LEGADO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA. 133

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, EN RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL 113 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE GUADALUPE. 136

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, EN RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA VERDAD EN RELACIÓN CON VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS. 137

INTERVENCION DE LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, EN RELACIÓN AL 22 DE MARZO, DÍA

MUNDIAL DEL AGUA. 138

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 142

**PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello Figueroa, pasar lista de asistencia.

Solicito a la diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago pasar lista de asistencia.

La secretaria, Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado Presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María Guadalupe, Erika Isabel Guillén Román, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 37 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la Sesión, la diputada María Del Pilar Vadillo Ruiz y la diputada Erika Lorena Lührs Cortes.

Así como los diputados Juan Valenzo Villanueva y el diputado Bulmaro Torres Berrum, y para llegar tarde el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados, para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 37 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 7 minutos del día miércoles 25 de marzo del 2026, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al mismo.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de Asistencia.

Declaratoria de Quórum.

Primero.- Informes de validación de reformas constitucionales:

a) Informe, certificación, acuerdo y declaratoria de aprobación de la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, relativo al decreto número

255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero.

b) Informe, certificación, acuerdo y declaratoria de aprobación de la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, relativo al decreto número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de igualdad sustantiva.

c) Informe, certificación, acuerdo y declaratoria de aprobación de la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, relativo al decreto número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Segundo.- Actas:

a) Acta de la primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 3 marzo del 2026.

b) Acta de la segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes, 3 de marzo del 2026.

Tercero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, presidente del Comité de Administración, por

medio del cual remite el informe del período comprendido de noviembre-diciembre 2025.

II. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el acuerdo de descarga que recae al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0989/2026 relativo al exhorto al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que notifique a esta Soberanía Popular, la propuesta para designar el nuevo nombramiento del fiscal especializado en delitos electorales del Estado de Guerrero (FEDEGRO). solicitando sea descargado de los pendientes, como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio signado por el maestro Erik Catalán Rendón, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el cual solicita la rectificación del artículo 24 de la Ley de Ingresos 2026 del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

IV. Oficio suscrito por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, por medio del cual notifica las controversias constitucionales con número de expedientes 115/2026, 143/2026, 157/2026, 168/2026, y 190/2026, tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia Electoral. Suscrita por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto mediante el cual se adicionan los artículos 8 Bis y 15 Bis de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Número 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero en tema de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 218 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona el artículo 351 Bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Suscrita por la diputada Luissana Ramos Pineda. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 59; se adiciona un artículo 59 Bis; se reforma el artículo 273 y se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona una fracción XI al artículo 279 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto número por el que se adiciona el capítulo IV, denominado "De la adopción de embriones", al título cuarto, del libro segundo, del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358. Suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres de una Vida libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero. suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. solicitando hacer uso de la palabra.

j) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa. solicitando hacer uso de la palabra.

k) De decreto mediante el cual se reforma y se adiciona la fracción IV del artículo 19; se reforma y adiciona la fracción VI del artículo 46 y se adiciona el capítulo VI Bis a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. suscrita por el diputado Julián López Galeana. solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

b) Acuerdo parlamentario signado por la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la celebración del XVIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 22 y 23 de abril del año en curso. discusión y aprobación, en su caso.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Suárez Basurto, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta, de manera respetuosa, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, todas del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instalen mesas de trabajo interinstitucionales con la participación de organizaciones de la sociedad civil e

instituciones de investigación especializadas en ecosistemas, salud humana y salud animal, con el objeto de diseñar e implementar acciones ambientales y sanitarias integrales bajo el enfoque de "Salud Única" (ONE HEALTH), impulsado a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Congreso de la Unión para que concluya el proceso legislativo de reforma a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante la aprobación en el Pleno del Senado y la publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que entre en vigor el incremento de la licencia de paternidad de 5 a 20 días laborables con goce de sueldo, y hasta 30 días en caso de complicaciones médicas para la madre o el recién nacido, a si mismo, se exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero y a la coordinación estatal del IMSS-BIENESTAR para que garanticen la aplicación plena y efectiva de las licencias de maternidad y paternidad al personal del Sector Salud, y se preparen para la implementación inmediata de la ampliación de la licencia de paternidad una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, fortaleciendo así la corresponsabilidad familiar y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la autonomía constitucional de los Ayuntamientos, exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres del Estado, para que realicen una evaluación integral de sus planes municipales de desarrollo, que permita conocer, con claridad y transparencia, el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como de los programas y acciones implementadas. solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso

del Estado libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo rural del Gobierno Federal para que, en el marco de sus atribuciones y de la operación del programa de fertilizantes para el bienestar, considere la inclusión de los sistemas producto del Estado de Guerrero como sujetos prioritarios, incorporando a los cultivos de mayor relevancia en la Entidad, de conformidad con los datos más recientes del panorama agroalimentario 2025, publicado por dicha Secretaria a través de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Isabel Guillén Román, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe, implemente y fortalezca campañas permanentes de concientización y prevención orientadas a promover el uso responsable de motocicletas en la Entidad, priorizando acciones enfocadas en la obligatoriedad del uso del casco de protección certificado, el respeto al número de tripulantes permitido y el fortalecimiento de operativos de supervisión y vigilancia vial, particularmente en zonas urbanas y de alta incidencia de accidentes, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con autoridades Municipales para homologar criterios de actuación en materia de seguridad vial.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado, para que informe a esta Soberanía de manera pormenorizada, en un plazo de quince días, todo lo relacionado a la denuncia que involucra al agente del Ministerio Público que estaba adscrito al distrito judicial de Altamirano, ubicado en la cabecera Municipal de San Luis Acatlán, debiendo precisar si sigue en funciones,

lugar actual de adscripción y si está sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero formula atento y respetuoso exhorto a las personas titulares de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del propio Congreso, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, de manera conjunta, coordinada y urgente, implementen un "repositorio centralizado estatal de normatividad" que permita publicar, en sus respectivos portales oficiales de internet, el acervo normativo vigente (leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones generales) de forma idéntica, uniforme y actualizada, utilizando un mismo texto auténtico, formato estandarizado, numeración oficial y fecha de última reforma vigente. con el propósito fundamental de garantizar la certeza jurídica, fortalecer la seguridad jurídica de los gobernados, evitar divergencias o contradicciones en la publicación de las normas y facilitar el acceso transparente, confiable y gratuito a la legislación estatal por parte de la ciudadanía, autoridades y operadores jurídicos.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y a la autonomía Municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Guerrero para que, en coordinación con los 84 Municipios y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, así como con los Sistemas Municipales DIF, refuercen de manera articulada las estrategias que garanticen la implementación de mecanismos de atención, gestión y entrega de aparatos funcionales dirigidos a los sectores en condición de vulnerabilidad que así lo requieran; implementando procedimientos eficientes, accesibles y libres de cargas administrativas innecesarias, a fin de asegurar una cobertura amplia, oportuna, equitativa y sin discriminación, contribuyendo a la inclusión social, la

rehabilitación y la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias.

k) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la ciudadana Teodora Ramírez Vega titular de Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente programas orientados a la entrega, financiamiento o facilitación de terminales de cobro electrónico dirigidas a emprendedores y pequeños negocios, con el objetivo de fortalecer la inclusión financiera, fomentando la formalización de las actividades comerciales y contribuir al crecimiento económico local.

Sexto- Intervenciones:

a) Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con el tema: El seguimiento a la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero”.

b) De la diputada Claudia Sierra Pérez, con el tema: El legado de don Benito Juárez García.

c) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, respecto al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

d) De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación a la conmemoración del 113 aniversario de la Promulgación del Plan de Guadalupe.

e) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, en relación al Día Internacional del Derecho a la Verdad en Relación con Violaciones Graves de Derechos Humanos.

f) De la diputada Violeta Martínez Pacheco, en relación al 22 de marzo, Día Mundial del Agua.

Séptimo.- Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 25 de marzo de 2026.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Se informa la Presidencia que se registraron tres asistencias de las diputadas y diputados, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Bernabé Vega Diana, con lo que se hace un total de 40 asistencias.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Bien, esta Presidenta esta Presidencia somete a consideración del Pleno para su aprobación el Proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Compañeras, compañeros, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 33, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

INFORMES DE VALIDACION DE REFORMAS CONSTITUCIONALES

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 255 POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO, EL NUMERAL 1 Y SUS FRACCIONES I, II Y III, ASÍ COMO EL NUMERAL 2, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, inciso “a” informe certificación, acuerdo y declaratoria de aprobación de la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado relativo al decreto Número 255, por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones, I, II y III, así como el numeral segundo y se adiciona la fracción IV del numeral 1 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago de lectura al informe y certifique el número de actas recepcionadas que contienen los votos aprobatorios relativos al decreto número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2 y se adiciona la fracción IV del numeral 1 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado giró a los Municipios que integran esta Entidad Federativa el Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo que la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, informa que de 85 Municipios que conforman la entidad, hasta esta fecha se han recibido **45** actas de sesión de cabildo en sentido aprobatorio, siendo los siguientes:

1. Acatepec
2. Ahuacuotzingo
3. Apaxtla de Castrejón
4. Atlixnac
5. Atoyac de Álvarez
6. Buenavista de Cuéllar
7. Chilapa de Álvarez
8. Chilpancingo de los Bravo
9. Cocula
10. Copala
11. Copalillo
12. Coyuca de Benítez
13. Cuajinicuilapa
14. Cuetzala del Progreso
15. Cutzamala de Pinzón
16. Eduardo Neri
17. Florencio Villarreal
18. Huitzuco de los Figueroa
19. Iguala de la Independencia
20. Igualapa
21. Ixcateopan de Cuauhtémoc
22. José Joaquín de Herrera
23. Juan R. Escudero
24. Mártir de Cuilapan
25. Mochitlán
26. Ñuu Savi
27. Olinalá

28. Ometepec
29. Petatlán
30. Quechultenango
31. San Marcos
32. San Nicolás
33. Santa Cruz del Rincón
34. Taxco de Alarcón
35. Tecoaapa
36. Tecpan de Galeana
37. Tetipac
38. Tixtla de Guerrero
39. Tlacoachistlahuaca
40. Tlalchapa
41. Tlalixtaquilla de Maldonado
42. Tlapa de Comonfort
43. Xochistlahuaca
44. Zihuatanejo de Azueta
45. Zitlala

En sentido NO aprobatorio el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Actas que se agregan al presente, para los efectos de lo establecido en el artículo 199 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anterior esta Secretaría certifica que el Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ha sido aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios que conforma el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Atentamente.

La secretaria y el secretario de la Mesa Directiva
Catalina Apolinar Santiago, Jorge Iván Ortega
Jiménez

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Dada cuenta el informe y certificación de la secretaria esta Mesa Directiva emite el siguiente acuerdo, por lo que solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y:

Considerando

Primero. Que la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción III del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Que en sesión de fecha 05 de septiembre del 2024, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero. Que en sesión de fecha 13 de agosto del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los

Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto. Que con fecha 25 de marzo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto. Que el informe de referencia deja constancia de 45 votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

1. Acatepec
2. Ahuacuotzingo
3. Apaxtla de Castrejón
4. Atlixac
5. Atoyac de Álvarez
6. Buenavista de Cuéllar
7. Chilapa de Álvarez
8. Chilpancingo de los Bravo
9. Cocula
10. Copala
11. Copalillo
12. Coyuca de Benítez
13. Cuajinicuilapa
14. Cuetzala del Progreso
15. Cutzamala de Pinzón
16. Eduardo Neri
17. Florencio Villarreal
18. Huitzuc de los Figueroa
19. Iguala de la Independencia
20. Igualapa
21. Ixcateopan de Cuauhtémoc
22. José Joaquín de Herrera
23. Juan R. Escudero
24. Mártir de Cuilapan
25. Mochitlán
26. Ñuu Savi
27. Olinalá
28. Ometepe

29. Petatlán
30. Quechultenango
31. San Marcos
32. San Nicolás
33. Santa Cruz del Rincón
34. Taxco de Alarcón
35. Tecoanapa
36. Tecpan de Galeana
37. Tetipac
38. Tixtla de Guerrero
39. Tlacoachistlahuaca
40. Tlalchapa
41. Tlaxiátaquilla de Maldonado
42. Tlapa de Comonfort
43. Xochistlahuaca
44. Zihuatanejo de Azueta
45. Zitlala

Séptimo. También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Octavo. Que realizado el cómputo, se tiene que 45 municipios aprobaron el Decreto Número 255, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente acuerdo:

Artículo único. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 255 por el que se

reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 13 de agosto del año 2025, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

Transitorio

Único. Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**Diputado, Presidente Alejandro Carabias Icaza.-
Diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago.-
Diputado, secretario Jorge Iván Ortega Jiménez.**

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Bien, compañeras diputadas, compañeros diputados, para efecto de la declaratoria, les solicito a ustedes y al público asistente por favor, ponerse de pie.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 131 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 declara aprobada por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado el decreto número 255 por el que se reforman el primer párrafo el numeral 1 y sus fracciones I, II, III así como el numeral número 2 y se adiciona la fracción IV del numeral 1 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emítase el acuerdo y remítase acompañado del decreto número 255 por el que se reforma el primer párrafo el numeral 1 y sus fracciones I, II, III así como el numeral

2 y se adiciona la fracción IV del numeral 1, del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero.

Muchas gracias, favor de tomar sus lugares.

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 256 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, informe, certificación y acuerdo y declaratoria aprobación de la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, relativo al decreto número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de igualdad sustantiva, esta Presidencia solicita al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez de lectura al informe y certifique el número de actas recepcionadas que contienen los votos aprobatorios relativos al decreto número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de igualdad sustantiva.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 25 de marzo del 2026.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado giró a los Municipios que integran

esta Entidad Federativa el Decreto Número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de igualdad sustantiva.

Por lo que la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, informa que de 85 Municipios que conforman la entidad, hasta esta fecha se han recibido 46 actas de sesión de cabildo en sentido aprobatorio, siendo los siguientes:

1. Acatepec
2. Ahuacuotzingo
3. Apaxtla de Castrejón
4. Atlixnac
5. Atoyac de Álvarez
6. Buenavista de Cuéllar
7. Chilapa de Álvarez
8. Chilpancingo de los Bravo
9. Cocula
10. Copala
11. Copalillo
12. Coyuca de Benítez
13. Cuajinicuilapa
14. Cutzamala de Pinzón
15. Eduardo Neri
16. Florencio Villarreal
17. Huitzuc de los Figueroa
18. Iguala de la Independencia
19. Igualapa
20. Ixcateopan de Cuauhtémoc
21. José Joaquín de Herrera
22. Juan R. Escudero
23. La Unión de Isidoro Montes de Oca
24. Mártir de Cuilapan
25. Mochitlán
26. Ñuu Savi
27. Olinalá
28. Ometepec
29. Pedro Ascencio Alquisiras
30. Petatlán
31. Quechultenango
32. San Marcos
33. San Nicolás
34. Santa Cruz del Rincón
35. Taxco de Alarcón
36. Tecoanapa
37. Tecpan de Galeana

38. Tetipac
39. Tixtla de Guerrero
40. Tlacoachistlahuaca
41. Tlalchapa
42. Tlalixtaquilla de Maldonado
43. Tlapa de Comonfort
44. Xochistlahuaca
45. Zihuatanejo de Azueta
46. Zitlala

Actas que se agregan al presente, para los efectos de lo establecido en el artículo 199 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anterior esta Secretaría Certifica que el Decreto Número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de igualdad sustantiva, ha sido aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios que conforma el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Atentamente.

La secretaria y el secretario de la Mesa Directiva
Catalina Apolinar Santiago, Jorge Iván Ortega Jiménez.

El Presidente:

Dada cuenta del informe y certificación de la secretaría, esta Mesa Directiva emite el siguiente acuerdo, por lo que solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al mismo.

Servido diputada Presidente.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Gracias diputado secretario.

Con su venia, diputado presidente.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:
CONSIDERANDO**

Primero. Que las Diputadas, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Araceli Ocampo Manzanares, Leticia Mosso Hernández, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Obdulia Naranjo Cabrera y los Diputados Alejandro Carabias Icaza, Joaquín Badillo Escamilla y Robell Urióstegui Patiño, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Morena, del Trabajo, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, respectivamente, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Que la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero. Que en sesiones de fecha 14 de mayo y 03 de junio del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Cuarto. Que en sesión de fecha 13 de agosto del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia de Igualdad Sustantiva.

Quinto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los

Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra Entidad Federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Sexto. Que con fecha 25 de marzo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al Decreto Número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de igualdad sustantiva.

Séptimo. Que el informe de referencia deja constancia de **46** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

1. Acatepec
2. Ahuacuotzingo
3. Apaxtla de Castrejón
4. Atlixac
5. Atoyac de Álvarez
6. Buenavista de Cuéllar
7. Chilapa de Álvarez
8. Chilpancingo de los Bravo
9. Cocula
10. Copala
11. Copalillo
12. Coyuca de Benítez
13. Cuajinicuilapa
14. Cutzamala de Pinzón
15. Eduardo Neri
16. Florencio Villarreal
17. Huitzuco de los Figueroa
18. Iguala de la Independencia
19. Iguala
20. Ixcateopan de Cuauhtémoc
21. José Joaquín de Herrera
22. Juan R. Escudero
23. La Unión de Isidoro Montes de Oca
24. Mártir de Cuilapan
25. Mochitlán
26. Ñuu Savi
27. Olinalá
28. Ometepepec
29. Pedro Ascencio Alquisiras

30. Petatlán
31. Quechultenango
32. San Marcos
33. San Nicolás
34. Santa Cruz del Rincón
35. Taxco de Alarcón
36. Tecoaapa
37. Tecpan de Galeana
38. Tetipac
39. Tixtla de Guerrero
40. Tlacoachistlahuaca
41. Tlalchapa
42. Tlalixtaquilla de Maldonado
43. Tlapa de Comonfort
44. Xochistlahuaca
45. Zihuatanejo de Azueta
46. Zitlala

Octavo. Que realizado el cómputo, se tiene que 46 municipios aprobaron el Decreto Número 256, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de igualdad sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de igualdad sustantiva, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 13 de agosto del año 2025, pasen a formar parte de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

**DIPUTADA SECRETARIA
CATALINA APOLINAR SANTIAGO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ**

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Solicito a las diputadas y diputados y público asistente de nueva cuenta ponerse de pie.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 199 numeral Uno fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero del artículo 131 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 declara APROBADA por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos del Estado, el Decreto número 256 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de igualdad sustantiva.

Emítase el acuerdo y remítase acompañado del Decreto número 256, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de igualdad sustantiva.

Muchas gracias, favor de tomar sus lugares.

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 257 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

En desahogo del inciso “c” del punto número uno del Orden del Día, Informe, Certificación, Acuerdo y Declaratoria de aprobación de la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, relativo al Decreto número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé lectura al informe y certifique el número de actas recepcionadas que contienen los votos aprobatorios relativos al Decreto número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de simplificación administrativa.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado giró a los Municipios que integran esta entidad federativa el Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Por lo que la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, informa que de 85 Municipios que conforman la entidad, hasta esta fecha se han recibido **46** actas de sesión de cabildo en sentido aprobatorio, siendo los siguientes:

1. Acatepec
2. Ahuacuotzingo
3. Apaxtla de Castrejón
4. Atlixnac
5. Atoyac de Álvarez
6. Buenavista de Cuéllar
7. Chilapa de Álvarez
8. Chilpancingo de los Bravo
9. Cocula
10. Copala
11. Copalillo
12. Coyuca de Benítez
13. Cuajinicuilapa
14. Cuetzala del Progreso
15. Cutzamala de Pinzón
16. Eduardo Neri
17. Florencio Villarreal
18. Huitzuco de los Figueroa
19. Iguala de la Independencia
20. Igualapa
21. Ixcateopan de Cuauhtémoc
22. José Joaquín de Herrera
23. Juan R. Escudero
24. Mártir de Cuilapan
25. Mochitlán
26. Ñuu Savi
27. Olinalá
28. Ometepec
29. Pedro Ascencio Alquisiras
30. Petatlán
31. Quechultenango
32. San Marcos
33. San Nicolás
34. Santa Cruz del Rincón
35. Taxco de Alarcón
36. Tecoanapa
37. Tecpan de Galeana
38. Tetipac
39. Tixtla de Guerrero
40. Tlacoachistlahuaca
41. Tlalchapa
42. Tlalixtaquilla de Maldonado

43. Tlapa de Comonfort
44. Xochistlahuaca
45. Zihuatanejo de Azueta
46. Zitlala

En sentido NO aprobatorio el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Actas que se agregan al presente, para los efectos de lo establecido en el artículo 199 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anterior esta Secretaría Certifica que el Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica, ha sido aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios que conforma el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA Y EL SECRETARIO DE LA
MESA DIRECTIVA

CATALINA
APOLINAR
SANTIAGO

JORGE IVÁN
ORTEGA JIMÉNEZ

Es cuanto, Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Dada cuenta del informe y certificación de la secretaría esta Mesa Directiva emite el siguiente Acuerdo por lo que solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, de lectura al mismo.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero. Que el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Segundo. Que el Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos al acceso a la información y protección de datos personales.

Tercero. Que la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Cuarto. Que el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Quinto. Que en sesiones de fecha 26 de marzo, 21 de mayo, 06 y 13 de agosto del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Sexto. Que en sesión de fecha 13 de agosto del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Séptimo. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Octavo. Que con fecha 25 de marzo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Noveno. Que el informe de referencia deja constancia de **46** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

1. Acatepec
2. Ahuacutzingo
3. Apaxtla de Castrejón
4. Atlixac
5. Atoyac de Álvarez
6. Buenavista de Cuéllar
7. Chilapa de Álvarez
8. Chilpancingo de los Bravo

9. Cocula
10. Copala
11. Copalillo
12. Coyuca de Benítez
13. Cuajinicuilapa
14. Cuetzala del Progreso
15. Cutzamala de Pinzón
16. Eduardo Neri
17. Florencio Villarreal
18. Huitzuco de los Figueroa
19. Iguala de la Independencia
20. Igualapa
21. Ixcateopan de Cuauhtémoc
22. José Joaquín de Herrera
23. Juan R. Escudero
24. Mártir de Cuilapan
25. Mochitlán
26. Ñuu Savi
27. Olinalá
28. Ometepepec
29. Pedro Ascencio Alquisiras
30. Petatlán
31. Quechultenango
32. San Marcos
33. San Nicolás
34. Santa Cruz del Rincón
35. Taxco de Alarcón
36. Tecoanapa
37. Tecpan de Galeana
38. Tetipac
39. Tixtla de Guerrero
40. Tlacoachistlahuaca
41. Tlalchapa
42. Tlalixtaquilla de Maldonado
43. Tlapa de Comonfort
44. Xochistlahuaca
45. Zihuatanejo de Azueta
46. Zitlala

Decimo. También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Décimo Primero. Que realizado el cómputo, se tiene que 46 municipios aprobaron el Decreto Número 257, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de

la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 13 de agosto del año 2025, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

**DIPUTADA SECRETARIA
CATALINA APOLINAR SANTIAGO**

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Bien, para efecto de la declaratoria, solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 199 numeral Uno fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero del artículo 131 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 declara APROBADA por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos del Estado, el Decreto número 257 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Emítase el acuerdo y remítase acompañado del Decreto número 257, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de simplificación administrativa.

Muchas gracias, favor de tomar sus lugares.

Bien, compañeras, compañeros diputados antes de pasar al desahogo del punto número dos del Orden del Día, quisiera hacer un comentario me parece que el momento lo amerita, es un día importante para la vida legislativa aquí en el Estado de Guerrero y quiero hacer un amplio reconocimiento a todas las diputadas y todos los diputados que participaron haciendo labor política, haciendo labor de sensibilización con las presidentas y presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Guerrero, pues precisamente para poder abatir el rezago en materia de reformas constitucionales y les voy a compartir un dato que no es menor.

Me informan de la Secretaría de Servicios Parlamentarios que esta es la primera vez y por lo menos los últimos años en que el Estado de Guerrero está al día y sin pendientes en materia de reformas constitucionales yo creo que es una gran muestra del compromiso y el

liderazgo político que existe entre las y los integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Enhorabuena, compañeras y compañeros diputados.

ACTAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, actas inciso “a” y “b” en mi calidad de Presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día martes 3 de marzo del 2026 en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 24 de marzo del año en curso.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, informe el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse manifestar su voto de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe del resultado de la votación.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 31, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con tres minutos del día martes tres de marzo del año dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, realizar el pase de lista, quedando registrada la asistencia de las diputadas y los diputados siguientes: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Valenzo Villanueva Juan, Ventura De la Cruz Edgar, Cortes Genchi Gladys, Jiménez Mendoza Jhobanny, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Parra García Jesús, Naranjo Cabrera Obdulia, Torres Berrum Bulmaro, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados a la presente sesión. Acto seguido, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Diana Bernabé Vega, Mirna Guadalupe Coria Medina, Leticia Rodríguez Armenta, Citlali Yaret Téllez Castillo, los diputados Robell Urióstegui Patiño y Julián López Galeana, en seguida, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen. Acto continuo, desde su curul el diputado Vladimir Barrera Fuerte, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, guardar un minuto de silencio en memoria de los elementos de la Guardia Nacional caídos el día domingo 22 de febrero del año en curso, en atención a la solicitud de antecedentes, el diputado presidente solicitó a las ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie y guardar un minuto de silencio, transcurrido el minuto de silencio, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.** Declaración de la Instalación del Segundo Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio signado por la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día miércoles 25 de febrero de 2026). **Tercero. “Informes”:** a) De los Trabajos Legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Cuarto. “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados: Urióstegui García Jesús Eugenio, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Bravo Abarca Alejandro, Guillén Román Erika Isabel, Sánchez Almazán Pánfilo, haciendo un total de cuarenta asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobado por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Declaración de la Instalación del Segundo Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo de la Sexagésima Cuarta**

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.” El diputado presidente solicitó a las ciudadanas diputadas, a los ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie, haciendo la siguiente declaratoria “Hoy, siendo las trece horas con diez minutos, del día martes tres de marzo de dos mil veintiséis, declaro formalmente instalado el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados”:** inciso a) El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día miércoles 25 de febrero de 2026). Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la presente minuta fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día miércoles 25 de febrero de 2026. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Informes”:** inciso a) La diputada primera vicepresidenta Glafira Mereza Prudente, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día martes tres de marzo de dos mil veintiséis, el diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para

celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. ----- C O N S T E -----

Dip. Alejandro Carabias Icaza.- Presidente, Dip. Catalina Apolinar Santiago.- Secretaria, Dip. Jorge Iván Ortega Jiménez. - Vocal

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con treinta y un minutos del día martes tres de marzo del año dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, realizar el pase de lista, quedando registrada la asistencia de las diputadas y los diputados siguientes: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo

Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó la asistencia de treinta y nueve diputadas y diputados a la presente sesión. Acto seguido, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas: Leticia Rodríguez Armenta y Citlali Yaret Téllez Castillo, el diputado Robell Urióstegui Patiño, en seguida, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y nueve diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dos de diciembre del año dos mil veinticinco. b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dos de diciembre del año dos mil veinticinco. c) Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles tres de diciembre del año dos mil veinticinco. d) Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles tres de diciembre del año dos mil veinticinco. e) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de

Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día martes nueve y concluida el día miércoles diez de diciembre del año dos mil veinticinco. **f)** Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de diciembre del año dos mil veinticinco. **g)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de diciembre del año dos mil veinticinco. **h)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco. **i)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco. **j)** Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco. **k)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco. **l)** Acta de la Tercera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco. **m)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al

Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles siete de enero del año dos mil veintiséis. **n)** Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional de la sexagésima cuarta legislatura al honorable congreso del estado libre y soberano de guerrero, celebrada el día martes trece de enero del año dos mil veintiséis. **o)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles catorce de enero del año dos mil veintiséis.

Segundo. “Comunicados”: **a)** Oficio signado por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, fiscal general del Estado, mediante el cual somete a consideración de esta Soberanía el nombramiento para ocupar el cargo de fiscal especializado en delitos electorales, a la ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes, solicitando, de considerarlo procedente, otorgue el visto bueno, para tener por nombrada a la Fiscal Especializada en Delitos Electorales. **b)** Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el cual remite el quinto informe trimestral correspondiente al periodo del 29 de octubre 2025 al 28 de enero 2026. **II.** Oficio signado por el maestro Juan Daniel Martínez Ito, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual hace del conocimiento del acuerdo por medio del cual se emite pronunciamiento de solidaridad con el Pueblo de Cuba, ante la crisis humanitaria derivada de las sanciones energéticas y económicas impuestas por Estados Unidos de América. **III.** Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el informe anual de actividades 2025. **IV.** Oficio signado por la licenciada Mónica Alejandra Salgado Pérez, presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con el que notifica la renuncia de la ciudadana Itzel Figueroa Salazar, al cargo de Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal

Anticorrupción de Guerrero, así mismo informa la designación del ciudadano Christian Roberto Gómez Tagle Hernández, como encargado de despacho de la citada secretaría técnica. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, por el que informa que con fecha 24 de febrero del año en curso el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, notificó a este Congreso, el acuerdo de fecha 18 de febrero del año en curso, signado por la licenciada Perla Marina Narváez Jiménez, secretaria de acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, en el juicio de amparo 215/2022 promovido por Manuel Bustamante Blas, en contra del "...Decreto número 216, por el que se emite el juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias..." Asimismo, se informa que en el presente asunto el Juez Federal requirió al Congreso del Estado de Guerrero, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo cumpla con la ejecutoria de amparo. **Tercero. "Iniciativas":** **a)** Oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple el bien inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado "Fracción Remanente I del Predio Tepango" a favor del Poder Judicial del Estado de Guerrero. **b)** De Ley de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma el artículo 7, de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se modifica el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Suscrita por la Diputada Luissana Ramos Pineda. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de salud digital. Suscrita por la diputada Beatriz Vélez Núñez. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto de reformas y adiciones a la Ley número 1212

de Salud del Estado de Guerrero, en materia de salud sexual y reproductiva. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 79 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de displasia de cadera. Suscrita por la diputada Beatriz Vélez Núñez. Solicitando hacer uso de la palabra. **h)** De decreto por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 49; un segundo párrafo al artículo 51 y un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **i)** De decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y se adiciona el artículo 72 bis a la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **j)** De decreto por el que se reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar; el Código Penal; y el Código Civil: todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Violencia Vicaria. Suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **k)** De decreto por el que se adiciona el capítulo II bis denominado "De la Violencia contra las Personas Adultas Mayores" de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto. "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos":** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 7 y 8 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 36, 37 y de manera proporcional la fracción V del artículo 349, así como la fracción III del artículo 351, el artículo 363 y el primer párrafo del artículo 451 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358. (Comisión de Justicia). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso de la fracción II del artículo 31 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. (Comisión de Salud). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). **e)** Primera lectura del dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a presentar a este Congreso, un informe detallado sobre la situación que actualmente prevalece en la Región de la Montaña de Guerrero, ante la falta de clases, ausencia de profesores docentes y cierres de centros de educación básica, entre otras irregularidades que han sido denunciadas por padres de familia y que, incluso, han obligado a adelantar de manera informal la conclusión del ciclo escolar 2024-2025 en esa Región del Estado, el cual debe contener las estrategias que la autoridad educativa en la entidad debe implementar para contrarrestar los efectos negativos de dichas irregularidades presentadas, que afectan el aprovechamiento académico del alumnado. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente: **1.** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), para que: **a)** establezcan mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno del Estado de Guerrero, orientadas a analizar las condiciones actuales del convenio escuelas al cien, que suscribió el Gobierno del Estado y donde se afectó un 25% del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) durante 25 años. se revise el impacto financiero, identificando alternativas para la ampliación del plazo de pago y la reestructuración del esquema financiera. Con el fin de mejorar la maniobrabilidad presupuestaria y liberar recursos destinados a la educación. **b)** Propongan mecanismos graduales de reducción del porcentaje comprometido del FAM, incorporando formas alternativas de financiamiento y esquemas de coinversión que garanticen la continuidad y mejora progresiva de la infraestructura educativa, sin comprometer la estabilidad fiscal del estado. **II.** A la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), para que, en representación y por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, participe activamente en los procesos de diálogo

y negociación con las Autoridades Federales competentes, con una visión estratégica de mediano y largo plazo, priorizando la inversión productiva y la mejora social, en especial en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. **III.** Al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), para que brinde el respaldo técnico, jurídico y operativo necesario, que permita diversificar los mecanismos de financiamiento, optimizar la gestión de recursos y garantizar que la infraestructura educativa en Guerrero cumpla con los más altos estándares de calidad, seguridad y equidad. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que, en coordinación con los Ayuntamientos, Cocineras Tradicionales, Productores Locales, Artesanas y Organizaciones Culturales, lleven a cabo el encuentro de Cocineras Tradicionales el 15 de octubre de manera anual en el marco de la Erección del Estado de Guerrero y en consecuencia, se efectúe la respectiva convocatoria para otorgar el premio de rescate y tradición de la cocina tradicional de guerrero, considerando diversas categorías apelando al interés del arte culinario. (Comisión de Cultura). **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, y distribución de competencias, exhorta de manera, atenta y respetuosa al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realice una revisión al monumento histórico Templo de Santa María de la Asunción, en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para que conforme a sus atribuciones, determine las acciones de restauración, conservación y/o cualquier otra que sea necesaria derivado de sus condiciones físicas y el deterioro que presente, y a su vez, se consideran las gestiones correspondientes para garantizar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la restauración, recuperación y preservación. (Comisión de Cultura). **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con pleno respeto y reconocimiento a la esfera de competencias y división

de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, para que se realicen los trabajos técnicos y administrativos necesarios y se implemente un programa estatal de BIENPESCA, para incrementar el número de personas beneficiarias del programa BIENPESCA. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero). **j)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **k)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), así como de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para atender el problema sanitario que enfrenta la Zona Diamante, por motivo de la quema clandestina de basura en tiraderos a cielo abierto e informe en un término de diez días hábiles los trabajos realizados. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente resolución. **l)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, para que atienda con prontitud la falta de energía eléctrica en los Museos Naval, de las Siete Regiones y de la Máscara, todos ubicados en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **m)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía técnica de las autoridades sanitarias, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 bis, fracción II, de la Ley número 1212, de Salud del Estado de Guerrero: 1.

Realice estudios y diagnósticos técnicos, sobre la comercialización y consumo de sistemas alternativos de nicotina en la Entidad; II. Evalúe los riesgos sanitarios asociados a dichos productos, particularmente en población adolescente y joven; III. Proponga medidas regulatorias, preventivas y de vigilancia sanitaria, que fortalezcan la protección del derecho a la salud en el Estado de Guerrero; IV. Remita a este Honorable Congreso, un informe sobre los resultados obtenidos y las acciones implementadas. **n)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Suárez Basurto, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para que, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 7, fracción V, de la Ley número 593, formule e implemente un programa con enfoque regional e intermunicipal para la detección, cierre y erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero. **o)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo a enviar iniciativa de decreto por el que se crea el Instituto de Lenguas Indígenas Originarias del Estado de Guerrero. **p)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y demás instancias competentes en materia de Seguridad Pública Federal, a reforzar la presencia operativa y las acciones de vigilancia preventiva en las inmediaciones de los planteles educativos, particularmente durante los horarios de ingreso y salida de estudiantes. **Quinto. “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el tema: 3 de marzo, Día Mundial de la Vida Silvestre. **b)** De la diputada Marisol Bazán Fernández, con motivo del 08 de marzo “Día Internacional de la Mujer”. **c)** De la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el tema: “Marzo, mes de la conservación del agua y los bosques”. **d)** De la diputada Diana Bernabé Vega, con el tema: 8 de marzo. **e)** De la diputada Erika Isabel Guillén Román, en relación al 197 Aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez. **f)** De la diputada Leticia Mosso Hernández, con el tema: “La dictaminación de decretos, leyes y puntos de acuerdo en esta Sexagésima Cuarta Legislatura”. **g)** De

la diputada Erika Isabel Guillén Román, en relación al CLXXII Aniversario del Plan de Ayutla. **h)** De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, sobre el Bloqueo a Cuba. **Sexto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados: Coria Medina Mirna Guadalupe y López Galeana Julián, haciendo un total de cuarenta y un asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas” incisos a) al o):** El diputado presidente propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días, martes dos y dieciséis; miércoles tres, diez y diecisiete, lunes veintidós de diciembre de 2025; así como las actas de sesiones del martes trece y miércoles siete y catorce de enero de 2026, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes dos de marzo del año en curso, a las y los integrantes de esta legislatura, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cuatro a favor, cero contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, el diputado presidente con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, el contenido de las actas en mención, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por el doctor Zipacná Jesús Torres Ojeda, fiscal general del Estado, mediante el cual somete a consideración de esta Soberanía el nombramiento para ocupar el cargo de fiscal especializado en delitos electorales, a la ciudadana Dulce Selene Castañeda Arellanes, solicitando, de considerarlo procedente, otorgue el visto bueno, para

tener por nombrada a la Fiscal Especializada en Delitos Electorales. Finalizada la lectura, el diputado presidente turnó el nombramiento, y expediente a la Comisión de Justicia, siguiéndose con el trámite correspondiente a lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300 y en relación con el sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en correlación con lo dispuesto en el artículo 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el cual remite el quinto informe trimestral correspondiente al periodo del 29 de octubre 2025 al 28 de enero 2026. **II.** Oficio signado por el maestro Juan Daniel Martínez Ito, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual hace del conocimiento del acuerdo por medio del cual se emite pronunciamiento de solidaridad con el Pueblo de Cuba, ante la crisis humanitaria derivada de las sanciones energéticas y económicas impuestas por Estados Unidos de América. **III.** Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el informe anual de actividades 2025. **IV.** Oficio signado por la licenciada Mónica Alejandra Salgado Pérez, presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con el que notifica la renuncia de la ciudadana Itzel Figueroa Salazar, al cargo de Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así mismo informa la designación del ciudadano Christian Roberto Gómez Tagle Hernández, como encargado de despacho de la citada secretaría técnica. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso del Estado, por el que informa que con fecha 24 de febrero del año en curso el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, notificó a este Congreso, el acuerdo de fecha 18 de febrero del año en curso, signado por la licenciada Perla Marina Narváez Jiménez, secretaria de acuerdos del Juzgado Noveno de

Distrito, en el juicio de amparo 215/2022 promovido por Manuel Bustamante Blas, en contra del "...Decreto número 216, por el que se emite el juicio en contra del ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias..." Asimismo, se informa que en el presente asunto el Juez Federal requirió al Congreso del Estado de Guerrero, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo cumpla con la ejecutoria de amparo. Concluida la lectura, el diputado presidente turno los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Se toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios y plataformas institucionales. **Apartado II.** A la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Se toma conocimiento, para los efectos legales procedentes. **Apartado V.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas": inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple el bien inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado "Fracción Remanente I del Predio Tepango" a favor del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Finalizada la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a la iniciativa de Ley de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de ley, a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I,

241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 7, de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se modifica el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de salud digital. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Se registró la asistencia del diputado Martínez Ramírez Rafael. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para dar lectura a la iniciativa de decreto de reformas y adiciones a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de salud sexual y reproductiva. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Se registró la asistencia de la diputada Bernabé Vega Diana. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción II

del artículo 79 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de displasia de cadera. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 49; un segundo párrafo al artículo 51 y un segundo párrafo al artículo 55 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y se adiciona el artículo 72 bis a la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso j) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar; el Código Penal; y el Código Civil: todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Violencia Vicaria. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso k) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona el

capítulo II bis denominado "De la Violencia contra las Personas Adultas Mayores" de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos" incisos a) al i)** El diputado presidente con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento que los dictámenes enlistado bajo los incisos ya mencionados, se encuentra publicados en la gaceta parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso j) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quién como integrante de la Comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, concluida la participación, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de nuestra Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto, concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso

Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lühns Cortés, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Gladys Cortes Genchi, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, del Grupo Parlamentario de MORENA, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, solicitó a la presidencia de la mesa directiva el uso de la palabra para rectificación de hechos, en atención a la solicitud del diputado presidente le concedió el uso de palabra, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado Alejandro Bravo Abarca, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva el uso de la palabra para rectificación de hechos, en atención a la solicitud del diputado presidente le concedió el uso de palabra, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente declaró concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando a probado por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes e instruyó se realice lo

conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, al dictamen ya aprobado. **En desahogo del inciso k) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), así como de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para atender el problema sanitario que enfrenta la Zona Diamante, por motivo de la quema clandestina de basura en tiraderos a cielo abierto e informe en un término de diez días hábiles los trabajos realizados. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución el diputado presidente sometió a consideración de la plenaria para su discusión, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, resultando aprobada por unanimidad de votos: veintiocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso l) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lühns Cortés, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, para que atienda con prontitud la falta de energía eléctrica en los Museos Naval, de las Siete Regiones y de la Máscara, todos

ubicados en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada Erika Isabel Guillén Román, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva preguntar a la diputada pormovente si acepta su adhesión a la iniciativa, en atención a la solicitud el diputado presidente pregunto a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, aceptando la adhesión, acto continuo, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando rechazada por mayoría de votos: doce a favor, doce en contra, una abstención. En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente resolución, el diputado presidente turno la presente proposición a las Comisiones Unidas de Cultura y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso m) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía técnica de las autoridades sanitarias, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 bis, fracción II, de la Ley número 1212, de Salud del Estado de Guerrero: 1. Realice estudios y diagnósticos técnicos, sobre la comercialización y consumo de sistemas alternativos de nicotina en la Entidad; II. Evalúe los riesgos sanitarios asociados a dichos productos, particularmente en población adolescente y joven; III. Proponga medidas regulatorias, preventivas y de vigilancia sanitaria, que fortalezcan la protección del derecho a la salud en el Estado de Guerrero; IV. Remita a este Honorable Congreso, un informe sobre los resultados obtenidos y las acciones implementadas. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso n) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente

concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para que, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 7, fracción V, de la Ley número 593, formule e implemente un programa con enfoque regional e intermunicipal para la detección, cierre y erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso o) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo a enviar iniciativa de decreto por el que se crea el Instituto de Lenguas Indígenas Originarias del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición a la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso p) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y demás instancias competentes en materia de Seguridad Pública Federal, a reforzar la presencia operativa y las acciones de vigilancia preventiva en las inmediaciones de los planteles educativos, particularmente durante los horarios de ingreso y salida de estudiantes. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones” inciso a)** El diputado presidente manifestó a la Plenaria: “La Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación

de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones, agotada la lista, si existiese todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la asamblea, si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones, y así sucesivamente”. Acto continuo, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el tema: 3 de marzo, Día Mundial de la Vida Silvestre. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, con motivo del 08 de marzo “Día Internacional de la Mujer”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Bulmaro Torres Berrum, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, para rectificación de hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente preguntó a la plenaria si el asunto se encontraba suficientemente discutido, resultando la siguiente votación: ocho a favor, diecinueve en contra, una abstención, por lo que el diputado presidente apertura la segunda ronda de intervenciones concediendo el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la lectura el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, por alusiones personales, hasta por un tiempo de cinco minutos. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con el tema: “Marzo, mes de la conservación del agua y los bosques”. Hasta por un

tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** Se reprogramó. **En desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román, en relación al 197 Aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, con el tema: “La dictaminación de decretos, leyes y puntos de acuerdo en esta Sexagésima Cuarta Legislatura”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, para rectificación de hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos. concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para rectificación de hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos. **En desahogo del inciso g) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román, en relación al CLXXII Aniversario del Plan de Ayutla. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso h) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, sobre el Bloqueo a Cuba. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, para rectificación de hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos. concluida la intervención, el diputado presidente

concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para rectificación de hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura” inciso a):** De la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del día martes tres de marzo de dos mil veintiséis, el diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, para el día martes diez de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- **CONSTE** -----

Dip. Alejandro Carabias Icaza.- Presidente, Dip. Catalina Apolinar Santiago.- Secretaria, Dip. Jorge Iván Ortega Jiménez. - Vocal

COMUNICADOS

El Presidente:

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 25 de marzo del 2026.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I.- Oficio suscrito por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, Presidente del Comité de Administración, por medio del cual remite el informe del periodo comprendido de noviembre-diciembre 2025.

II.- Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el acuerdo de descarga que recae al Turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0989 /2026, relativo al Exhorto al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que notifique a esta Soberanía Popular, la propuesta para designar el nuevo nombramiento del Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero (FEDEGRO). Solicitando sea descargado de los pendientes como asunto total y definitivamente concluido.

III.- Oficio signado por el maestro Erik Catalán Rendón, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el cual solicita la rectificación del artículo 24 de la Ley de Ingresos 2026 del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

IV.- Oficio suscrito por el maestro Ignacio Rojas Mercado, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, por medio del cual notifica las Controversias Constitucionales con número de expedientes 115/2026, 143/2026, 157/2026, 168/2026 y 190/2026, tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

En relación al apartado I. Esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios y plataformas institucionales.

Relativo al apartado II. Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como el expediente integrado del referido asunto al archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia.

Respecto a los apartados III y IV. Túrnese a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA ELECTORAL. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, hasta por 10 minutos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Con el permiso de la Asamblea:

Compañeras, compañeros.

Como anticipé en la sesión del pasado miércoles estoy presentando una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia electoral, misma que retoma e implementa en nuestro orden constitucional algunos elementos propuestos por la presidenta de México la doctora Claudia Sheinbaum Pardo en su iniciativa de reforma electoral presentada ante el Congreso de la Unión.

Por supuesto, esta iniciativa se inscribe dentro de los márgenes de lo que este Poder Legislativo puede aprobar sin necesidad de esperar cualquier otra reforma que provenga de la federación, por ello, no solo se sustenta en la urgencia de abrir el debate en torno al diseño de nuestro sistema de representación política o la pertinencia de erradicar definitivamente privilegios de las dirigencias de los partidos políticos.

Estos objetivos no solamente son necesarios, sino legítimos. México es un país democrático, el pueblo mexicano cree en la democracia como forma fundamental de vida y como forma de gobierno, cree en los asuntos de interés público que nos afectan que estos asuntos deben resolverse por la vía pacífica. Sin embargo, hay exigencias de la ciudadanía que han sido desatendidas en cada elección y en cada nueva conformación de las legislaturas y hay que decirlo, en cada reforma electoral que se ha aprobado en nuestro país.

Ya en esta Tribuna he planteado que es necesario abrir el debate y la reflexión en torno al diseño de nuestro sistema político electoral, los actores que conformamos este sistema debemos avanzar hacia un nuevo modelo que garantice una representación auténtica de la voluntad popular en los congresos, la erradicación de privilegios y la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de democracia directa.

La iniciativa que propongo y que pongo a su consideración es una propuesta para abrir esta discusión, no solo planteamos que nuestro Congreso encuentre un balance su en su conformación para representar a la ciudadanía en una proporción racional, sino que también estamos proponiendo modificaciones que permitan terminar de implementar las reformas constitucionales que ya han sido ratificadas por este Poder Legislativo como parte integrante del poder reformador de la Constitución Federal.

De esta manera proponemos la reforma a los artículos 45, 46, 50, 173 y 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para asegurar que los periodos de diputadas, diputados y autoridades municipales se ajusten al periodo de tres

años sin posibilidad de reelegirse para un periodo inmediato posterior.

Asimismo, se establece como restricción de acceso a dichos cargos que las personas candidatas tengan o hayan tenido una relación de parentesco por consanguinidad o civil durante los últimos tres años anteriores al día de la elección. Lo anterior en términos de lo que marca nuestra Constitución Federal.

Se propone también la reforma al artículo 19 para incorporar la figura de consulta popular en los mecanismos de democracia directa a los que la ciudadanía tiene derecho a participar, para proteger y hacer efectivo este mecanismo, se propone una serie de criterios que permitirá su ejercicio efectivo y real, tales como permitir que se solicite con al menos el 2% de las personas inscritas en la lista nominal estatal o municipal, según sea el caso.

Los resultados serán vinculantes cuando haya participado al menos 40% de la población inscrita en la lista nominal y también se reduce la posibilidad de solicitar la revocación de mandato este instrumento fundamental para hacer valer la voluntad popular de un 4% a un 2%. Se otorgan las atribuciones necesarias al Instituto Electoral de Participación Ciudadana para difundir y hacer el cómputo de estos ejercicios.

Tal vez la propuesta más trascendente contenida en esta iniciativa sea impulsar la reestructuración de nuestro Congreso del Estado, planteamos que este poder legislativo se integre con 20 diputaciones de mayoría relativa y 12 diputaciones de representación proporcional, cuidando que en dicha reducción no se afecte el principio de proporcionalidad y salvaguardando los límites de representación que tenemos de sobre y subrepresentación.

Resulta pertinente observar también de manera crítica el desempeño de nuestro Congreso, considerando diversos puntos de vista como el caso de la representatividad ciudadana, el gasto público de este congreso, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia financiera e información pública, la evaluación de la eficiencia del trabajo legislativo, el tamaño de la estructura institucional, por señalar algunos aspectos sobresalientes.

El gasto público en los congresos locales y la eficiencia del trabajo legislativo han sido objeto de señalamiento por parte de la ciudadanía y también en la reciente iniciativa de la titular del Ejecutivo Federal. Es evidente que los presupuestos asignados a los congresos locales no siempre responden a las proporciones con el número de legisladores, lo cual a su vez resulta cuestionable si se considera que el número de habitantes que tiene cada Entidad Federativa.

Por otra parte, en armonía con los artículos 23, 25, 37 y 54 de la Ley General de Partidos Políticos, gracias, estamos proponiendo prohibir que partidos políticos, precandidatos o candidatos reciban aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso de dinero en especie de dinero en efectivo o en especie que provenga de algún gobierno, fondo de inversión, persona física o moral u organismo extranjero para el desarrollo de sus actividades ordinarias y campañas electorales.

Finalmente, esta iniciativa representa un esfuerzo para acotar una vez más las remuneraciones y prestaciones onerosas que algunos servidores públicos han insistido en mantener en contravención con el actual artículo 127 de nuestra Constitución Federal, que obliga a ajustar los salarios de todo servidor público a un monto no mayor al establecido para las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la República.

Toda vez que las revisiones al ejercicio de las finanzas públicas en los tres poderes y los distintos órdenes de gobierno nos demuestran que esta disposición constitucional aún no es acatada. Asimismo, proponemos que en ese mismo artículo 191 se prohíba todo tipo de pensiones o haberes de retiro vitalicios, cajas de ahorro especiales, servicios de separación individualizados, regímenes especiales de retiro, seguros de vida o de gastos médicos y otras prestaciones de carácter privado con cargo al erario público.

Pongo a su consideración esta iniciativa, compañeras y compañeros, a manera de invitación para comenzar este ejercicio de reflexión y discusión y de debate de la forma en que nuestro Estado debe avanzar para representar la voluntad del pueblo de Guerrero, con la profunda convicción de contribuir a la transformación de la vida pública por la vía pacífica, honrando nuestro compromiso de transformación y de fortalecer la

democracia en nuestra Entidad, conforme al principio juarista que anima esta transformación.

¡Con el pueblo todo y sin el pueblo nada!. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Versión Íntegra

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia electoral.

Diputado Alejandro Carabias Icaza
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Honorable Congreso del Estado de Guerrero
 P r e s e n t e

Quien suscribe, Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito poner a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia electoral**, fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las elecciones de 2018 dieron inicio a un proceso irreversible de transformación del régimen político en México. Sin duda, entre otros muchos avances sociales y económicos vinculados a políticas públicas que abonan el camino al bienestar de las mexicanas y los mexicanos, el haber alcanzado la elección popular de los representantes de los tres poderes públicos expresa un avance histórico en el proceso de consolidación de nuestra democracia.

La inspiración democrática de la Cuarta Transformación tiene como mandato fundamental el respeto irrestricto a la voluntad popular. Éste, comparativamente con los gobiernos neoliberales del pasado, es el principio rector que orienta nuestro actuar

político y nos obliga a conducirnos en el marco de la democracia, el respeto al pueblo de México y el interés público.

No obstante, reconocemos que el marco constitucional del estado de Guerrero tiene que actualizarse, no solo como parte de un proceso intrínseco al desenvolvimiento y desarrollo de nuestra sociedad, sino porque asumimos la necesidad, como lo afirma la Presidenta Claudia Sheinbaum, de *fortalecer la confianza ciudadana, perfeccionar las instituciones democráticas y garantizar que el ejercicio del poder público se mantenga permanentemente vinculado al interés general, al bienestar colectivo, a los derechos humanos y a la centralidad del pueblo como titular originario de la soberanía.*

Es por ello que no le tememos –y nadie debiera temer– al perfeccionamiento de la democracia. Todo lo contrario: debe formar parte de nuestro trabajo legislativo como una tarea en constante revisión y fortalecimiento.

En este tenor, tomando en cuenta el contexto y coyuntura actuales, me permito poner a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de reforma constitucional en materia electoral que respalde el espíritu de las propuestas planteadas por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, adecuando aquellos postulados que resultan procedentes, idóneos y necesarios en nuestro régimen constitucional en materia electoral.

El propósito de la iniciativa es claro:

1. Fortalecer los mecanismos de democracia participativa directa;
2. Proponer una nueva configuración para la integración del Congreso de nuestro Estado, de manera que se garantice la legítima y auténtica representación de la voluntad popular;
3. Concluir la implementación de la reforma constitucional federal que impide la reelección consecutiva y el nepotismo en diputaciones y cargos municipales;

4. Prohibir toda aportación a partidos políticos locales que provenga del extranjero, lo que es congruente con los artículos 23, 25, 37 y 54 de la Ley General de Partidos Políticos;

5. Establecer un número mínimo y máximo de regidurías en los municipios, como es potestad del Poder Legislativo del Estado, atendiendo a la facultad soberana de modificar sus estructuras de gobierno;

6. Garantizar en nuestra Constitución que las remuneraciones de todo servidor público del Estado se ubiquen dentro del límite establecido en el artículo 127 de la Constitución General de la República, de manera que nadie obtenga un salario mayor al de la Presidenta de la República; y

7. Continuar asegurando que los recursos públicos de las y los guerrerenses se ajusten a los criterios de austeridad y racionalidad, impidiendo que se contraten seguros, pensiones y otras prestaciones de carácter privado con cargo al erario, lo cual resulta indispensable frente a la realidad económica y social de nuestro Estado.

1. Fortalecimiento de los mecanismos de democracia directa

Si bien en nuestro Estado la revocación de mandato fue reconocida en 2014, resulta necesario complementar el texto constitucional con algunos criterios que permitan proteger y garantizar la efectividad de este proceso de participación ciudadana.

Así, se propone adicionar un párrafo segundo y un párrafo tercero –recorriendo lo referente al proceso de revocación de mandato al párrafo quinto– para establecer que todos los mecanismos de participación ciudadana a que hace referencia la fracción IV del numeral 1 del artículo 19, podrán solicitarse al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, con al menos el **2% de las personas inscritas en la lista nominal de electores estatal o municipal**, según sea el caso.

En lo referente a la vinculatoriedad del resultado obtenido en estos procesos, se propone un porcentaje de **al menos 40% de participación total de la ciudadanía inscrita en la lista nominal** –estatal o municipal, según

sea el caso– para causar efectos vinculantes sobre las decisiones de las autoridades.

La reducción del 10% al 2% para solicitar la realización de estos ejercicios de participación representarían la ampliación de las posibilidades que tendría la ciudadanía para decidir de manera directa la forma en que se ejerce el gobierno o, dado el caso, revocar el mandato otorgado en las urnas. Como puede observarse, el porcentaje de 40% para alcanzar la vinculatoriedad de las decisiones es el mismo que el que actualmente se prevé para la revocación de mandato. Sin embargo, la propuesta de adicionar dicho porcentaje a un párrafo tercero de la fracción IV, tiene por objeto armonizar este mismo porcentaje para los demás mecanismos de participación ciudadana previstos en nuestra Constitución.

Por otra parte, se propone incorporar también al texto de la fracción IV –en un párrafo cuarto con incisos de la a) a la f)– la figura de **consulta popular**, de manera que sea reconocida plenamente como parte de los procesos de democracia directa en los que la ciudadanía tiene derecho a participar, y que se reconocen precisamente en dicha fracción del artículo 19, numeral 1.

Por ello, a fin de dotar de efectividad esta figura, el mayor cambio que se propone es el de reconocer formalmente que la consulta popular puede solicitarse también por la ciudadanía, siempre que se cumpla con el requisito del 2% –ya mencionado– de ciudadanas y ciudadanos de la lista nominal estatal o municipal, dependiendo del alcance que tenga la solicitud de la consulta.

Esta modificación resulta fundamental, dado que actualmente en la Constitución solo se le reconoce al Congreso del Estado (artículo 61, XXIX) y a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado (artículo 91, fracción XXVIII), la facultad de solicitar la realización de una consulta popular. Bajo este enfoque, la ciudadanía solo puede ser consultada cuando así lo estimen conveniente los Poderes Legislativo y Ejecutivo, limitando la capacidad del pueblo de Guerrero de ejercer plenamente su derecho a tomar decisiones en asuntos de interés público.

Por otra parte, se proponen los criterios constitucionales mínimos para poder solicitar la realización y organización de la consulta popular por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado. De esta manera, se establece que podrán ser objeto de consulta popular temas de trascendencia estatal, regional o municipal y se enlistan aquellos que no pueden ser materia de consulta por involucrar el reconocimiento de derechos humanos; los asuntos en materia electoral; o el funcionamiento, organización y disciplina de las instituciones de seguridad pública o ciudadana.

2. Nueva integración del Congreso del Estado.

Tal vez la propuesta más trascendente contenida en la presente iniciativa consiste en impulsar la reestructura del Congreso del Estado. Planteamos que este Poder Legislativo se integre con 20 diputaciones de mayoría relativa y 12 de representación proporcional, cuidando que en dicha reducción no se afecte el principio de proporcionalidad y salvaguardando los límites a la sobrerrepresentación.

Resulta pertinente observar de manera crítica el desempeño del Congreso del Estado, considerando diversos puntos de vista, como es el caso de la representatividad ciudadana; el gasto público del Congreso; el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia financiera e información pública; la evaluación de la eficiencia del trabajo legislativo; el tamaño de la estructura institucional, por mencionar solo algunos aspectos sobresalientes. Y es que el gasto público en los Congresos Locales y la eficiencia del trabajo legislativo han sido objeto de señalamiento por parte de la ciudadanía, y no es para menos. Es evidente que los presupuestos asignados a los Congresos Locales no siempre responden o son proporcionales con el número de sus legisladores; lo cual, a su vez, resulta cuestionable si se considera el número de habitantes que tiene cada entidad federativa. Es decir, destaca el cuestionamiento que la ciudadanía hace sobre el número de curules que actualmente conforman cada Legislatura estatal, en relación con el presupuesto que se les asigna.

Por otra parte, en lo que respecta a la representación que ostenta cada diputada y diputado respecto del

número de habitantes de los Estados, destacan los siguientes datos:

- En el Estado de México, una sola diputación representa a 226 mil 566 personas; mientras que en Campeche, representa a solo 26 mil 525 habitantes.
- En Guerrero, cada diputada o diputado representa a 76 mil 971 habitantes, muy por debajo del promedio nacional, que es de 102 mil 618 habitantes.¹ No obstante, Guerrero se ubica en el lugar 7 entre los congresos locales con mayor presupuesto asignado anualmente.
- El gasto por diputada o diputado en Baja California es de 34.87 millones de pesos; mientras que en Colima asciende a 5.17 millones de pesos por legisladora o legislador.
- Guerrero, por su parte, gasta 17.9 millones de pesos anualmente por diputación. De esta manera, tener una diputada o diputado le cuesta a cada guerrerense, nada más y nada menos, que 232 pesos con 60 centavos por año.
- Reducir el número de diputadas y diputados hasta un número de 32 implicaría una disminución proporcional en nuestro presupuesto de 107.4 millones de pesos anuales.

3. Prohibición de financiamiento privado extranjero a partidos políticos

Se propone adicionar un párrafo segundo al inciso a) de la fracción II del artículo 39, a fin de prohibir que los partidos políticos, precandidatos o candidatos reciban aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso en dinero o en especie que provenga de algún gobierno, fondo, inversión, persona física o moral u organismo extranjero, para el desarrollo de sus actividades ordinarias o campañas electorales.

¹ Periodismo hoy. De 5 a 34 millones: el costo anual de los diputados locales en los congresos estatales. 12 de marzo del 2026. Redacción PH. <https://periodismohoy.com/de-5-a-34-millones-anual-diputados-locales-mexico/#:~:text=El%20gasto%20p%C3%BAblico%20destinado%20a%20los%20congresos,variar%20m%C3%A1s%20de%20cinco%20veces%20en%20entidades.>

Esta propuesta es congruente con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso h); 25, numeral 1, inciso i); 37, numeral 1, inciso c); y 54, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos.

4. No reelección consecutiva y prohibición de nepotismo en diputaciones y cargos municipales

Se propone la armonización en nuestro orden constitucional de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y prohibición de nepotismo en cargos de elección popular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2025; y cuyo contenido es obligatorio también para las entidades federativas, respecto de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y en el orden estatal y municipal (artículo 115, fracción I y artículo 116, párrafo segundo, fracciones I, inciso c), y II, segundo párrafo).

Así, se propone la reforma del artículo 45, párrafo cuarto de nuestra Constitución, referente a la integración de Poder Legislativo; la adición de una fracción V al artículo 46, relativo a los requisitos para ser diputada o diputado del Congreso del Estado; y la modificación del artículo 50 que establece la duración en el ejercicio del cargo de diputadas y diputados.

Por otra parte, se adiciona una fracción IV al artículo 75, respecto de los requisitos constitucionales para acceder al cargo de Gobernadora o Gobernador, para garantizar que la persona que se postule no tenga o haya tenido vínculos de matrimonio, concubinato o unión de hecho, así como de parentesco por consanguinidad, civil o afinidad en los grados que establece la Constitución General de la República.

Con el mismo objeto, se propone la adición de un párrafo tercero al artículo 173, en relación con los requisitos para ser titular de las Presidencias, sindicaturas y regidurías de los municipios, limitándose además el ejercicio de su encargo al período constitucional de 3 años.

5. Límites a la integración de regidurías municipales

Proponemos la reforma del numeral 4 del artículo 174, para limitar el número máximo de regidurías en los municipios a 15 integrantes, y establecer el número

mínimo de 7. Esta adecuación surge de la necesidad de incrementar la eficiencia de los recursos públicos municipales, a fin de que estos se ejerzan por el municipio en obras y servicios públicos sin que ello implique una sobrerrepresentación en dichos cargos y el detrimento a las finanzas públicas.

6. Prohibición de remuneraciones de servidores públicos por encima de los límites constitucionales

Si bien el artículo 191, en su numeral 1, fracción V establece que las y los servidores públicos tienen derecho a una remuneración adecuada y proporcional a las responsabilidades inherentes al desempeño de sus funciones, y que en ningún caso dichas remuneraciones podrán exceder de la establecida para las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la República, las revisiones al ejercicio de las finanzas públicas en los tres poderes y distintos órdenes de gobierno nos demuestran que esta disposición constitucional no es acatada.

Sin embargo, con el objeto de reforzar el cumplimiento de este mandato constitucional, se propone la reforma a la citada fracción V del artículo 191 para establecer que las remuneraciones de todas las personas que ejerzan el servicio público se ajusten al límite previsto en el artículo 127 de la Constitución General de la República, de manera que no superen la remuneración obtenida por las personas titulares del Poder Ejecutivo estatal o federal en los presupuestos de egresos correspondientes.

Asimismo, se propone la reforma del primer párrafo y la adición de un párrafo segundo a la fracción X del mismo artículo 191, para prohibir todo tipo de pensiones o haberes de retiro vitalicio; cajas de ahorro especiales; servicios de separación individualizados; regímenes especiales de retiro; seguros de vida o de gastos médicos; y otras prestaciones de carácter privado con cargo al erario.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I, 65 fracción I, 66, 70 y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 23 fracción I y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno de

este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO __ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
EN MATERIA ELECTORAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman el primero y segundo párrafo y el inciso a) del segundo párrafo de la fracción IV del numeral 1, así como la fracción IV del numeral 3 del artículo 19; el cuarto párrafo del artículo 45; la fracción III y IV del artículo 46; las fracciones I y III del artículo 48; el artículo 50; la fracción IX del artículo 128; el primer párrafo del artículo 172; el primero y segundo párrafos del artículo 173; los numerales 2 y 4 del artículo 174; el numeral 1. Del artículo 176; la fracción XII del artículo 178; y las fracciones V y X del artículo 191. Se **ADICIONAN** el segundo, tercero y cuarto párrafos, este último conteniendo los incisos del a) al f) recorriéndose los demás, a la fracción IV del artículo 19; un segundo párrafo al inciso a) de la fracción II del artículo 39; una fracción V al artículo 46; una fracción IV al artículo 75; un tercer párrafo al artículo 173; y un segundo párrafo a la fracción X del numeral 1 del artículo 191. Y se **DEROGAN** las fracciones I. y II. del numeral 1, y el numeral 2 del artículo 176.

Artículo 19. (...)

1. (...)

De la I. a la III. (...)

IV. Participar en los procesos de *consulta popular*, referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de *democracia directa*.

La Ley establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo los procesos a los que se hace referencia esta fracción. En todo caso, la ciudadanía podrá solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, con al menos el 2% de las personas inscritas en la lista nominal de

electores estatal o municipal, según sea el caso, la organización de dichos procesos.

Los resultados en los mecanismos de democracia directa serán vinculantes para el Estado o ayuntamiento siempre que la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal estatal o municipal, según sea el caso.

La consulta popular se realizará respecto de temas de trascendencia estatal, regional o municipal, sujetándose a los siguientes lineamientos:

a) Tratándose de temas de trascendencia estatal, las y los ciudadanos podrán solicitar la consulta popular, siempre que se reúna un número mínimo equivalente al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del Estado;

En el caso de consultas populares de trascendencia municipal o regional, en virtud de decisiones o actos provenientes de autoridades estatales o de los municipios afectados, podrán solicitarlo las y los ciudadanos en un número mínimo equivalente al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de los municipios en cuestión;

b) Además de la ciudadanía, la persona titular del Poder Ejecutivo o el treinta por ciento de las y los integrantes del Congreso del Estado, podrán solicitar la realización de una consulta popular;

c) No podrán ser objeto de consulta popular los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución del Estado, o por los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Tampoco serán objeto de consulta los asuntos en materia electoral y la organización, funcionamiento y disciplina de las instituciones de seguridad pública o ciudadana.

d) La Ley establecerá el procedimiento para la verificación del porcentaje de ciudadanas y ciudadanos requerido para la consulta popular, de acuerdo con la trascendencia de la misma; así como lo relativo a su

organización, difusión, desarrollo el día de la consulta, cómputo y declaración de resultados a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

e) Solo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado podrá promover la participación de la ciudadanía en la consulta, de manera que ésta sea imparcial y de ninguna manera esté dirigida a influir en las preferencias de las y los ciudadanos. Ninguna persona física o moral, a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio, televisión o medios impresos para influir en la opinión de la ciudadanía. Durante el período comprendido en la emisión de la convocatoria y el día de la jornada de consulta popular, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental del estado o los municipios, salvo aquellos mensajes necesarios para la prestación de servicios de salud y educativos, así como de protección civil en casos de emergencia.

f) La Ley determinará los medios a través de los cuales podrán impugnarse las resoluciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado en el ejercicio de las atribuciones previstas para la organización de la consulta popular.

El que se refiere a la revocación de mandato de *la Gobernadora o* Gobernador, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

a) Será convocado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a petición de las ciudadanas y ciudadanos por un número equivalente, al menos, al *dos* por ciento de la lista nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios y deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional

(...)

b) al d) (...)

De la V. a la XI. (...)

2. y 3. (...)

De la I. a la III. (...)

IV. Participar en los procesos de *consulta popular*, referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

V. y VI. (...)

Artículo 39. (...)

(...)

I. y II. (...)

a) (...)

Los partidos políticos y las personas precandidatas o candidatas tienen prohibido recibir o ejercer para sus actividades o campañas electorales, gastos, aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso en dinero o especie que provenga de algún gobierno, fondo inversión u organismo extranjero, persona física o moral extranjera, o de personas que residan fuera del territorio nacional.

b) y c) (...)

Artículo 45. El Congreso del Estado se integra por **20** diputados de mayoría relativa y **12** diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

(...)

(...)

Las y los diputados al Congreso del Estado *no* podrán ser *reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas suplentes podrán ser electas como propietarias, siempre que no hubieren asumido el ejercicio del cargo de diputada o diputado durante el período inmediato anterior. Las diputadas y los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato posterior con el carácter de suplentes.*

(...)

(...)

(...)

Artículo 46. (...)

I. (...)

II. (...)

III. Ser originario del Distrito o Municipio si éste es cabecera de dos o más Distritos, o tener una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, con las excepciones que establezcan las leyes de la materia;

IV. En caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley; y

V. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con cualquier persona que ejerza la titularidad de una diputación durante el período inmediato anterior a la elección, cualquiera que sea el principio por el que hubiere resultado electo.

(...)

Artículo 48. (...):

I. Tendrán derecho a participar en la asignación los partidos políticos o coaliciones que registren candidaturas de mayoría relativa en al menos **10** distritos electorales del Estado y obtengan por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida;

II. (...);

III. Ningún partido político podrá contar con más de **veinte** diputados por ambos principios de representación; y,

IV. (...)

V. (...)

Artículo 50. El período de ejercicio del cargo dentro de la función legislativa será de tres años.

Artículo 75. (...)

I. (...)

II. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;

III. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección; y

IV. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que ejerza la titularidad del Ejecutivo Estatal en el período inmediato anterior a la elección.

Artículo 128. (...)

De la I a la VIII. (...)

IX. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta **popular** y demás instrumentos de participación ciudadana.

Artículo 172. Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, **un Síndico** y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

Del 1. al 5. (...)

Artículo 173. Para ser **titular de la Presidencia Municipal o de la sindicatura** de un Ayuntamiento, **deben cumplirse** los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución y ser originario del municipio que

corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Para ser **Regidora o** Regidor de un Ayuntamiento se **deben cumplir** los mismos requisitos que **para la Presidencia o la sindicatura municipal**, con la excepción de tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección.

En ningún caso podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho; de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado; o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que, en el período inmediato anterior a la elección, ejerza la titularidad del cargo para el que se postula.

Artículo 174. (...)

1. (...)

2. En la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal, **un Síndico** y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia;

3. (...)

4. En ningún caso un Ayuntamiento se integrará con menos de seis regidores y **más de quince regidores. La Ley establecerá los criterios de integración de regidurías conforme a la población de cada municipio;** y,

5. (...)

Artículo 176. (...)

1. El período de ejercicio de los integrantes de los Ayuntamientos será de tres años.

I. **Se deroga.**

II. **Se deroga.**

2. **Se deroga.**

3. (...)

Artículo 178. (...)

De la I. a la XI. (...)

XII. Solicitar la convocatoria a plebiscito o consulta **popular**, en los términos que establezcan esta Constitución y la ley de la materia;

XIII. a XVIII. (...)

Artículo 191. (...)

1. (...)

De la I. a la IV. (...)

V. Deberán recibir una remuneración adecuada y proporcional a las responsabilidades inherentes al desempeño de sus funciones. En ningún caso, podrán recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, ni exceder **el límite establecido** para la persona titular del Poder Ejecutivo estatal o de la Presidencia de la República en **los presupuestos de egresos local y federal correspondientes a cada año, en términos de la fracción II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

De la VI. a la IX. (...)

X. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones, haberes de retiro **vitalicios, cajas de ahorro especiales, servicios de separación individualizados, regímenes especiales de retiro**, ni liquidaciones **u otras prestaciones** por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Queda prohibida la contratación con recursos públicos de seguros de gastos médicos, de vida o pensiones privadas.

XI. y XII. (...)

2. al 5. (...)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, una vez emitida la Declaratoria de aprobación por el Congreso del Estado.

Segundo.- El Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto, deberá reformar o, en su caso, aprobar la legislación secundaria que corresponda en la materia para dar cumplimiento al presente Decreto.

TerceRO.- La reforma y adición a los artículos 46, fracción V; 75, fracción IV; y 173, párrafo tercero, serán aplicables a partir de los procesos electorales a celebrarse en el año 2030.

Cuarto.- La reforma al artículo 45, párrafos primero y cuarto, será aplicable a partir del proceso electoral a llevarse a cabo en el año 2027 para la conformación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

QUINTO.- La reforma al artículo 176, numeral 1, será aplicable a partir del proceso electoral que se celebre en el año 2027.

SEXTO.- La integración del número de regidurías de los Ayuntamientos conforme a la reforma del artículo 174, numeral 4, será aplicable a partir del proceso electoral que se celebre en el año 2027.

Séptimo.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana deberá expedir o adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás ordenamientos normativos para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

OCTAVO.- La reforma al artículo 191, numeral 1, fracciones V y X, así como la adición de párrafo segundo a la fracción X del mismo artículo y numeral, serán obligatorias a partir del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el efecto de lo señalado en el Artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los 81 Ayuntamientos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el término y realizado el cómputo al que se refiere el numeral 2 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emítase la declaración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los ____ días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

RESPECTUOSAMENTE

Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

El Presidente:

Gracias, diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO

**DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL
DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA**

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, esta Presidencia informa a la Asamblea que el diputado proponente, diputado Alejandro Bravo Abarca, ha solicitado reprogramar el punto para una posterior sesión.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA LEY NÚMERO 878 DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO,
LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL
ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 488
DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY 491 DE
BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE
GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 845 DE
CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE
GUERRERO EN TEMA DE LA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA
NARANJO CABRERA**

Siendo así, en desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera hasta por diez minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Personas presentes en este Recinto Legislativo y quienes visualizan la sesión a través de las diversas plataformas digitales de este Congreso.

Medios de comunicación presentes y querido pueblo de Guerrero,

Por economía parlamentaria le solicito, diputado presidente, sea expuesta la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates, ya que solo daré lectura a la exposición de motivos de la misma.

La presente propuesta tiene como objetivo reformar la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos, la Ley número 488 de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley 491 de Bienestar Animal y la Ley número 845 de Cambio Climático.

El propósito principal de esta iniciativa es el de armonizar estos ordenamientos con la realidad institucional vigente, consolidando la transición definitiva de la antigua Procuraduría de Protección Ecológica hacia la actual Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero.

Es de suma importancia precisar que esta reforma no constituye únicamente una actualización gramatical o un ajuste de terminología en el cuerpo de nuestra legislación, nos encontramos ante una urgente necesidad de dotar de certeza jurídica a los marcos normativos ambientales, eliminando la antinomia existente entre el texto vigente y la estructura orgánica del gobierno del estado.

Al mantener en nuestras leyes la denominación de un ente que formalmente ha dejado de existir bajo el nombre de PROPEG, incurrimos en una imprecisión normativa grave que genera un vacío operativo donde las facultades de inspección, vigilancia y sanción quedan atribuidas a una figura inexistente en el organigrama actual.

Esta inconsistencia técnica representa un riesgo, ya que podría ser invocada como causa de nulidad en los actos de autoridad frente a los tribunales administrativos, debilitando la capacidad del Estado para intervenir en defensa del medio ambiente.

Es por eso la transición nominal a la Propaeg o en la parte de nominaciones de cada legislación al referirse como Procuraduría a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero. En todo el marco jurídico estatal asegura que las competencias de la autoridad ambiental no sean cuestionadas por falta de actualización legislativa.

Con esta reforma eliminamos cualquier ambigüedad respecto a la personalidad jurídica de la Procuraduría y

consolidamos su facultad para proteger la biodiversidad de Guerrero bajo una denominación técnica y moderna que refleja fielmente su campo de acción, no podemos permitir que la Procuración de Justicia Ambiental se vea limitada por omisiones en la actualización de nuestras normas, es nuestra obligación proveer las herramientas necesarias para que la vigilancia del cumplimiento de las leyes ambientales sea infalible y transparente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito el apoyo de esta Soberanía para que se fortalezca el marco normativo de nuestro estado.

Es cuánto.

Versión Integra:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 488 DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN TEMA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I y el artículo 231 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables; me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY NUMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NUMERO 488 DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NUMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN TEMA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto Número 796, emitido por Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 67, Año C, con fecha del martes 20 de agosto de 2019.

En este se explica la evolución de la Procuraduría, anteriormente denominada de Protección Ecológica, pasó a ser un órgano especializado en procuración de justicia ambiental adscrito directamente al Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía administrativa y operativa. El objetivo principal de estas normas es delimitar las atribuciones de sus unidades administrativas para proteger el ambiente y garantizar los derechos humanos de los ciudadanos.

La evolución de la Procuraduría de **Protección Ecológica del Estado de Guerrero (PROPEG)** ha pasado por varios cambios hasta ser la actual **Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG)**; todo esto desde su creación como Procuraduría de Protección Ecológica del Estado el 22 de mayo de 1992, concebida inicialmente como un órgano administrativo desconcentrado bajo la tutela de la

Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano.

Posteriormente, el 27 de abril de 2004, mediante el Decreto número 205, la institución fue transformada en un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN); todo esto hasta **el 28 de enero de 2014 con el Decreto número 291, el cual desincorporó a la Procuraduría de la SEMAREN** para adscribirla directamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, **otorgándole con ello autonomía administrativa, técnica y operativa.**

Y finalmente, su transición definitiva se consolidó con el Decreto número 779, que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado para cambiar su denominación oficial a Procuraduría de Protección Ambiental, manteniendo su dependencia directa del Jefe del Ejecutivo y definiendo sus atribuciones actuales como un órgano especializado en la procuración de justicia ambiental.

El Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero establece que esta institución es un órgano especializado en la procuración de justicia ambiental, dotado de autonomía técnica y administrativa, y adscrito directamente al Poder Ejecutivo estatal siendo su misión principal es vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos ambientales dentro del territorio de Guerrero, actuando como el ente encargado de investigar y sancionar las conductas que afecten el equilibrio ecológico, seres sintientes y los recursos naturales de la región.

En cuanto a las facultades del Procurador, el reglamento le otorga la representación legal y administrativa de la institución, permitiéndole ordenar visitas de inspección, operativos y auditorías ambientales para verificar que las actividades humanas se realicen conforme a la ley; en el sentido que el titular tiene la potestad de imponer medidas de seguridad inmediatas, tales como la clausura temporal o definitiva de obras, el aseguramiento de fauna silvestre o doméstica en casos de maltrato, y la aplicación de sanciones económicas. Asimismo, cuenta con la facultad de emitir recomendaciones a otras autoridades, denunciar delitos

ambientales ante el Ministerio Público y proponer al Gobernador nuevas iniciativas legales en la materia.

La estructura operativa de la Procuraduría está diseñada para que sus unidades administrativas funcionen bajo principios de legalidad e imparcialidad, destacando la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, que realiza el trabajo de campo y los dictámenes técnicos, y la Dirección de Normatividad y Procedimientos Ambientales, encargada de la parte jurídica y educativa.

De igual manera este reglamento prevé mecanismos de atención ciudadana para facilitar la denuncia de actos ilícitos y establece la obligación de coordinarse con dependencias federales, municipales y sectores privados para fortalecer la cultura de protección al medio ambiente y asegurar la transparencia en sus procesos.

La necesidad de reformar las leyes ambientales del Estado de Guerrero radica en la urgente de zarceártela jurídica a los marcos normativos ambientales, ya que actualmente existe **una antinomia entre la realidad institucional y el texto vigente de los ordenamientos legales.** Al mantener la denominación de Procuraduría de Protección Ecológica (PROPEG) en las definiciones y en el cuerpo de leyes ambientales como lo son la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Número 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, incurriendo en una imprecisión normativa grave, debido a que dicha figura ha dejado de existir formalmente bajo ese nombre.

Esta inconsistencia no es meramente léxica o de redacción, sino que **genera un vacío operativo donde las facultades de inspección, vigilancia y sanción quedan atribuidas a un ente inexistente en el organigrama actual**, lo cual podría ser invocado como una causa de nulidad en los actos de autoridad frente a tribunales administrativos.

Por lo tanto, la transición nominal a Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero

(PROPAEG) en todo el marco jurídico estatal busca asegurar las facultades de la autoridad ambiental y asegurar que sus competencias no sean cuestionadas por una falta de actualización legislativa; esto tras armonizar el glosario de términos y el articulado de estas cinco leyes se garantiza que la PROPAEG, que es la institución que efectivamente opera y ejerce la justicia ambiental en la entidad, posea el respaldo legal directo para aplicar las sanciones y medidas de seguridad correspondientes, evitando que entorpezca el proceso jurídico ambiental en cada uno de los casos.

Esta reforma **elimina cualquier ambigüedad respecto a la personalidad jurídica de la Procuraduría**, consolidando su facultad para proteger el patrimonio natural del estado bajo una denominación que refleja de manera técnica y moderna su verdadero campo de acción.

Las siguientes tablas, muestran una comparativa del texto actual de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Número 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, en comparativa con las propuestas; para análisis normativo del cambio:

<i>Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero</i>	
Artículo Actual	Artículo con la Adición
ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se tomarán en cuenta las terminologías siguientes:	ARTÍCULO 3.- ...
De la fracción I a la LIII ...	De la fracción I a la LIII ...
LIV.- Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ecológica, como órgano desconcentrado con	LIV.- Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero ;

autonomía administrativa adscrito a la SEMAREN;	
De la fracción LV a la LXXV ...	De la fracción LV a la LXXV ...

<i>Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero</i>	
Artículo Actual	Artículo con la Reforma y Adición
ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:	ARTICULO 4.- ...
De la fracción I a XXV ...	De la fracción I a XXV ...
XXVI. Procuraduría: La Procuraduría de Protección Ecológica, como órgano desconcentrado adscrito a la SEMAREN;	XXVI. Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero ;
De la fracción XXVII a la XLVII ...	De la fracción XXVII a la XLVII ...

<i>Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero</i>	
Artículo Actual	Artículo con la Adición
ARTÍCULO 8.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	ARTÍCULO 8.- ...

De la fracción I a la LIII ...	De la fracción I a la XXVI ...
XXVII. Procuraduría: La Procuraduría de Protección Ecológica del Estado (PROPEG);	XXVII. Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero ;
De la fracción XXVIII a la XXXVI...	De la fracción XXVIII a la XXXVI ...

<i>Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero</i>	
Artículo Actual	Artículo con la Adición
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: De la fracción I a la XXXVII ... XXXVIII. PROPEG: A la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero; De la fracción XXXIV a la L ...	Artículo 4. ... De la fracción I a la XXXVII ... XXXVIII. PROPAEG : A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero ; De la fracción XXXIV a la L ...
Artículo 8. Son autoridades en la entidad en materia de protección de animales: De la fracción I a la II ... III. La PROPEG; De la fracción IV a la VII ... Las autoridades antes referidas, quedan obligadas a cumplir, vigilar	Artículo 8. ... De la fracción I a la II ... III. La PROPAEG De la fracción IV a la VII ... Párrafo dos ...

y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el marco de sus respectivas competencias. Las diversas instancias gubernamentales, que actúen en programas específicos para la protección de los derechos de los animales, deberán establecer la coordinación correspondiente para eficientar su actividad.	
Artículo 11. Corresponde a la PROPEG, el ejercicio de las siguientes facultades: De la fracción I a la XI ...	Artículo 11. Corresponde a la PROPAEG , el ejercicio de las siguientes facultades: De la fracción I a la XI ...
Artículo 15. Corresponde a la Policía Ecológica Estatal, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades: De la fracción I a la II ... III. Auxiliar en las inspecciones que a solicitud de las autoridades municipales y la PROPEG realicen en materia de esta Ley.	Artículo 15. ... De la fracción I a la II ... III. Auxiliar en las inspecciones que a solicitud de las autoridades municipales y la PROPAEG realicen en materia de esta Ley.
Artículo 19. El Gobierno de Estado a través de la SEMAREN instalará el Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y	Artículo 19. ...

<p>Bienestar de los Animales, como un órgano de consulta, coordinación institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es establecer acciones programáticas y fijar líneas de acción para evitar la crueldad y el maltrato animal y propiciar la sanidad, a efecto de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales del Estado de Guerrero.</p>		<p>Del párrafo dos ...</p> <p>De la fracción I a la III ...</p> <p>IV. Un representante de la PROPEG;</p> <p>De la fracción V a la VII ...</p> <p>Del párrafo tres ...</p>	<p>Del párrafo uno ...</p> <p>De la fracción I a la III ...</p> <p>IV. Un representante de la PROPAEG;</p> <p>De la fracción V a la VII ...</p> <p>Del párrafo tres ...</p>
<p>Del párrafo dos y tres ...</p> <p>I. Dos representantes de cada una de las siguientes secretarías y entidades de la administración pública:</p> <p>a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>b) De Salud;</p> <p>c) De Desarrollo Rural;</p> <p>d) De Educación Pública;</p> <p>e) De la PROPEG;</p> <p>f) De la Policía Ecológica.</p> <p>De la fracción II y III ...</p>	<p>Del párrafo dos y tres ...</p> <p>I. Dos representantes de cada una de las siguientes secretarías y entidades de la administración pública:</p> <p>a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>b) De Salud;</p> <p>c) De Desarrollo Rural;</p> <p>d) De Educación Pública;</p> <p>e) De la PROPAEG;</p> <p>f) De la Policía Ecológica.</p> <p>De la fracción II y III ...</p>	<p>Artículo 44. Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>De la fracción I a la XI ...</p> <p>XII. El empleo de animales vivos para prácticas de tiro; la PROPEG en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto apego a esta disposición.</p> <p>De la fracción XIII a la XVIII ...</p>	<p>Artículo 44. ...</p> <p>De la fracción I a la XI ...</p> <p>XII. El empleo de animales vivos para prácticas de tiro; la PROPAEG en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto apego a esta disposición.</p> <p>De la fracción XIII a la XVIII ...</p>
<p>Artículo 28. Para garantizar el destino de los recursos financieros que el Fideicomiso implantará para las acciones establecidas en el artículo anterior, se instaurará un Consejo Técnico en esta materia.</p>	<p>Artículo 28. ...</p>	<p>Artículo 89. En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles alojamiento amplio y</p>	<p>Artículo 89. ...</p>

<p>ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a Instituciones autorizadas para su custodia y disposición. El reglamento establecerá las especificaciones necesarias para la aplicación de esta disposición.</p> <p>En caso de incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, la PROPEG actuará de inmediato, sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.</p>	<p>En caso de incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, la PROPAEG actuará de inmediato, sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.</p>	<p>denuncia directamente ante la Fiscalía General de Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien ante el juez de paz correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia al Ayuntamiento, a la PROPEG o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.</p>	<p>denuncia directamente ante la Fiscalía General de Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien ante el juez de paz correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia al Ayuntamiento, a la PROPAEG o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.</p>
<p>Artículo 109. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la PROPEG o el Ayuntamiento, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 109. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la PROPAEG o el Ayuntamiento, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 114. Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, el Ayuntamiento o en su caso, la PROPEG, procederá a realizar, dentro de los tres días siguientes, la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.</p>	<p>Artículo 114. Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, el Ayuntamiento o en su caso, la PROPAEG, procederá a realizar, dentro de los tres días siguientes, la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.</p>
<p>Del párrafo dos ...</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su</p>	<p>Del párrafo dos ...</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su</p>	<p>Artículo 116. En la resolución correspondiente se señalará el resultado de la verificación, las medidas que deberán llevarse a</p>	<p>Artículo 116. ...</p>

<p>cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y, en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Del párrafo dos ...</p> <p>Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado De Paz o autoridad competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia del Ayuntamiento; la PROPEG o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo XXI de la presente Ley.</p>	<p>Del párrafo dos...</p> <p>Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado De Paz o autoridad competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia del Ayuntamiento; la PROPAEG o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo XXI de la presente Ley.</p>
--	--

<i>Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero</i>	
Artículo Actual	Artículo con la Adición
<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>De la fracción I a la XXIV ...</p> <p>XXV. PROPEG: Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero.</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>De la fracción I a la XXIV...</p> <p>XXV. PROPAEG: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero</p>

De la fracción XXVI a la XXXVI...	De la fracción XXVI a la XXXVI ...
<p>Artículo 87. La aplicación de las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático corresponderán a las Secretarías y demás instituciones de la Administración Pública Estatal que resulten competentes en los términos de la presente Ley, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la PROPEG.</p> <p>El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la PROPEG de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.</p>	<p>Artículo 87. La aplicación de las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático corresponderán a las Secretarías y demás instituciones de la Administración Pública Estatal que resulten competentes en los términos de la presente Ley, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la PROPAEG.</p> <p>El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la PROPAEG de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.</p>
<p>Artículo 105. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que de ella deriven, la PROPEG, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, conforme a</p>	<p>Artículo 105. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que de ella deriven, la PROPAEG, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios,</p>

esta Ley. Del párrafo dos ... La PROPEG deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.	conforme a esta Ley. Del párrafo dos ... La PROPAEG deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.
Artículo 107. Corresponde a la PROPEG la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de la legislación.	Artículo 107. Corresponde a la PROPAEG la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de la legislación.
Artículo 108. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la PROPEG, las conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera existir.	Artículo 108. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la PROPAEG , las conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera existir.
Artículo 109. Son facultades de la PROPEG en materia de cambio climático:	Artículo 109. Son facultades de la PROPAEG en materia de cambio climático:

De la fracción I a la V ...	De la fracción I a la V ...
Artículo 114. La PROPEG realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven.	Artículo 114. La PROPAEG realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven.
Del párrafo dos ...	Del párrafo dos ...

Dado este análisis jurídico y social; se presenta ante esta soberanía que reside en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY NUMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NUMERO 488 DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NUMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN TEMA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma la fracción LIV del artículo 3 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 4. ...

De la fracción I a la LIII ...

LIV.- Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero; De la fracción LV a la LXXV”

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 4. ...

De la fracción I a la XXVI ...

XXVI. Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero; De la fracción XXVII a la XLVII”

ARTICULO TERCERO. Se reforma la fracción XXVII del artículo 8 de la Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 8. ...

De la fracción I a la XXVI ...

XXVII.- Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero; De la fracción XXVIII a la XXXVI”

ARTICULO CUARTO. Se reforma la fracción XXXVIII del artículo 4, la fracción II del artículo 8, artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción I del artículo 19, fracción IV del artículo 28, fracción XII del artículo 44, artículo 89, artículo 109, artículo 114 y artículo 116 de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 4. ...

De la fracción I a la XXXVII ...

XXXVIII. PROPAEG: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero; De la fracción XXXIV a la L ...

Artículo 8. ...

De la fracción I a la II ...

III. La PROPAEG

De la fracción IV a la VII ...

Artículo 11. Corresponde a la PROPAEG, el ejercicio de las siguientes facultades:

De la fracción I a la XI ...

Artículo 15. ...

De la fracción I a la II ...

III. Auxiliar en las inspecciones que a solicitud de las autoridades municipales y la PROPAEG realicen en materia de esta Ley.

Artículo 19. ...

I. Dos representantes de cada una de las siguientes secretarías y entidades de la administración pública:

a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales;

b) De Salud;

c) De Desarrollo Rural;

d) De Educación Pública;

e) De la PROPAEG;

f) De la Policía Ecológica.

De la fracción II a la III

Artículo 28. ...

...

De la fracción I a la III ...

IV. Un representante de la PROPAEG;

De la fracción V a la VII ...

Artículo 44. ...

De la fracción I a la XI ...

XII. El empleo de animales vivos para prácticas de tiro; la PROPAEG en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto apego a esta disposición.

De la fracción XIII a la XVIII ...

Artículo 89. ...

En caso de incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, la PROPAEG actuará de inmediato, sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.

Artículo 109. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la PROPAEG o el Ayuntamiento, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las

disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

...

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General de Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien ante el juez de paz correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia al Ayuntamiento, a la **PROPAEG** o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.

Artículo 114. Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, el Ayuntamiento o en su caso, la **PROPAEG**, procederá a realizar, dentro de los tres días siguientes, la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Artículo 116.

...

Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado De Paz o autoridad competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia del Ayuntamiento; la **PROPAEG** o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo XXI de la presente Ley.”

ARTICULO QUINTO. Se reforma la fracción XXV del artículo 3, artículo 87, artículo 105, artículo 107, artículo 108, artículo 109 y artículo 114 de la Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 3. ...

De la fracción I a la XXIV ...

XXV. **PROPAEG**: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero

De la fracción XXVI a la XXXVI

Artículo 87. La aplicación de las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático corresponderán a las Secretarías y demás instituciones de la Administración Pública Estatal que resulten competentes en los términos de la presente Ley, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la **PROPAEG**.

El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la **PROPAEG** de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.

Artículo 105. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que de ella deriven, la **PROPAEG**, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, conforme a esta Ley.

...

La **PROPAEG** deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Artículo 107. Corresponde a la **PROPAEG** la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de la legislación.

Artículo 108. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la **PROPAEG**, las conductas que contravengan

las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera existir.

Artículo 109. Son facultades de la PROPAEG en materia de cambio climático:

De la fracción I a la V ...

Artículo 114. La PROPAEG realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la página web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Remítase el presente Decreto a la Titular de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Decreto al Titular de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

QUINTO. Remítase a los 83 Honorable Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y a los Concejos Municipales de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo miércoles 18 de marzo de 2026.

El Presidente:

Gracias, diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, hasta por 10 minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A los medios de comunicación, al pueblo de Guerrero.

El suscrito diputado Pánfilo Sánchez Almazán, integrante del Grupo Parlamentario del partido de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, presento ante esta Soberanía Popular iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma forman y adicionan diversas disposiciones de la ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos años, el estado mexicano ha experimentado una transformación constitucional significativa orientada al reconocimiento y

fortalecimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Este proceso ha implicado avanzar hacia un modelo jurídico que reconoce el carácter pluricultural de la nación y que busca superar las condiciones históricas de exclusión, discriminación e invisibilidad que han enfrentado estos pueblos.

En este contexto, la reciente reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa uno de los avances más importantes en materia de derecho indígena en las últimas décadas. Dicha reforma consolidó el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, dotándoles de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que implica un cambio sustancial respecto del modelo asistencialista que prevaleció durante muchos años.

A partir de esta reforma constitucional se fortalece el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y la autonomía para decidir sobre sus formas internas de organización social, económica, política y cultural, asimismo, se amplía el catálogo de derechos que deben de ser garantizados por el estado mexicano, particularmente en el ámbito en ámbitos esenciales para el bienestar de las comunidades como la educación, la salud, la cultura, la tecnología y el acceso a oportunidades de desarrollo.

En este mismo sentido, resulta indispensable analizar el derecho a la identidad como un derecho humano fundamental que permite a las personas ser reconocidas jurídicamente por el Estado y ejercer plenamente el conjunto de derechos que integran el sistema constitucional mexicano, la identidad jurídica se materializa principalmente a través del registro civil de los hechos civiles de las personas, particularmente el nacimiento y la defunción. Actos que contribuyen la base para el reconocimiento de la personalidad jurídica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho.

El registro oportuno de nacimiento constituye la puerta de acceso al ejercicio de múltiples derechos fundamentales, entre ellos el acceso a la educación, a los servicios de salud, a la seguridad social y a los programas sociales, así como al ejercicio de los derechos civiles y políticos, por el contrario, la ausencia del Registro Civil coloca a las personas en una situación de invisibilidad jurídica que limita gravemente su acceso a derechos y oportunidades.

A pesar del amplio reconocimiento constitucional e internacional del derecho a la identidad, en diversas regiones del país persisten problemas estructurales relacionados con el subregistro de nacimientos y defunciones, particularmente en comunidades rurales, indígenas y de la alta marginación.

De acuerdo con los datos analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la encuesta intercensal del INEGI identificó que aproximadamente 205 mil personas que se ubican, que se autoescriben como indígenas en México no cuentan con un registro de nacimiento, lo que refleja una brecha significativa respecto a la población general.

El propio análisis del máximo de la máxima tribuna señala que la ausencia del registro entre personas que se reconocen como indígenas es hasta 10 veces mayor que entre el resto de la población nacional, lo cual evidencia una desigualdad estructural en el acceso al registro civil. Esta problemática fue abordada recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo de Revisión 423/2025, en el cual se analizaron las barreras que enfrentan comunidades indígenas para registrar nacimientos y defunciones ocurridos dentro de su territorio.

En dicha resolución, el máximo tribunal del país reconoció la existencia de una realidad histórica caracterizada por la exclusión institucional en materia de registro civil en diversas comunidades indígenas. En este sentido, la Suprema Corte señaló que negar valor probatorio a las constancias emitidas por autoridades comunitarias puede constituir una restricción injustificada al derecho a la identidad, particularmente en contextos donde el acceso a servicios institucionales del Estado es limitado.

Asimismo, el máximo tribunal estableció que las autoridades estatales tienen la obligación de adoptar medidas legislativas y administrativas que permitan eliminar las barreras que dificultan el acceso al registro civil en comunidades indígenas, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho a la identidad.

Este criterio se encuentra estrechamente vinculado con el principio de pluralismo jurídico reconocido en el artículo II, constitucional. Dicho principio reconoce que en el Estado mexicano coexiste en distintos sistemas normativos, entre ellos los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas, los cuales han permitido históricamente la regulación de su vida comunitaria.

En las comunidades indígenas, las autoridades tradicionales desempeñan funciones fundamentales para la organización social y para la constatación de hechos relevantes de la vida colectiva, como los nacimientos y las defunciones.

Reconocer el valor probatorio de las constancias emitidas por estas autoridades no implica sustituir las funciones del Registro Civil, sino establecer mecanismos de coordinación intercultural que permitan garantizar el derecho a la identidad en contextos donde la presencia institucional del Estado es limitada.

En el caso del Estado de Guerrero, esta problemática adquiere una dimensión particularmente relevante debido a que en las regiones de La Montaña, Costa Chica y La Sierra, concentran un número importante de comunidades indígenas caracterizadas por su dispersión poblacional y por las dificultades geográficas que limitan el acceso regular a los servicios institucionales.

En muchas de estas comunidades, los nacimientos ocurren en hogares, con la existencia de parteras tradicionales, quienes desempeñan un papel fundamental en la atención de la salud materna. Sin embargo, la ausencia de certificados médicos expedidos por instituciones de salud se convierte en un obstáculo para cumplir con los requisitos administrativos establecidos en la legislación vigente para registrar a las niñas y niños recién nacidos.

De manera similar, cuando ocurren fallecimientos de una persona en comunidades alejadas, en muchos casos

no existe la intervención de personal médico que pueda emitir un certificado de defunción, lo cual dificulta el registro oficial de fallecimiento.

Estas circunstancias provocan que numerosas personas en el Estado de Guerrero, permanezcan durante años sin contar con un acta de nacimiento o que diversas disfunciones que no se registran formalmente ante el Registro Civil.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como propósito armonizar la legislación del Estado de Guerrero, con los principios constitucionales del pluralismo jurídico interculturalidad y respeto a los derechos de los pueblos indígenas, incorporando mecanismos que permitan reconocer el valor probatorio de las constancias emitidas por autoridades comunitarias para acreditar nacimientos y defunciones ocurridos dentro de sus comunidades.

Asimismo, se propone flexibilizar los requisitos para el registro de nacimientos y defunciones en comunidades indígenas y afromexicanas, permitiendo que puedan acreditarse mediante constancias de parteras tradicionales, testimonios de integrantes de la comunidad u otros medios de prueba idóneos.

Garantizar el derecho a la identidad no sólo constituye una obligación jurídica del Estado mexicano, sino también un compromiso ético y político con la construcción de una sociedad más justa, incluyente y respetuosa de la diversidad cultural.

Es cuanto, Presidente.

Versión Íntegra

**C. DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

El suscrito **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la

fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el Estado mexicano ha experimentado una transformación constitucional significativa orientada al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Este proceso ha implicado avanzar hacia un modelo jurídico que reconoce el carácter pluricultural de la Nación y que busca superar las condiciones históricas de exclusión, discriminación e invisibilidad que han enfrentado estos pueblos.

En este contexto, la reciente reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa uno de los avances más importantes en materia de derechos indígenas en las últimas décadas. **Dicha reforma consolidó el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio**, lo que implica un cambio sustancial respecto del modelo asistencialista que prevaleció durante muchos años.

A partir de esta reforma constitucional, **se fortalece el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para decidir sobre sus formas internas de organización social, económica, política y cultural**. Asimismo, se amplía el catálogo de derechos que deben ser garantizados por el Estado mexicano, particularmente en ámbitos esenciales para el bienestar de las comunidades, como la educación, la salud, la cultura, la tecnología y el acceso a oportunidades de desarrollo.

Dentro de este marco constitucional, la reforma al artículo 2 también **reconoce de manera expresa el**

derecho de los pueblos indígenas a desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, el parto y el puerperio, reconociendo a las personas que ejercen estos saberes y prácticas de salud ancestrales.

Este reconocimiento constitucional resulta particularmente relevante en comunidades rurales e indígenas donde la partería tradicional continúa desempeñando un papel fundamental en la atención de la salud materna, especialmente en territorios donde la cobertura de los servicios médicos institucionales es limitada o insuficiente.

En este mismo sentido, resulta indispensable **analizar el derecho a la identidad como un derecho humano fundamental** que permite a las personas ser reconocidas jurídicamente por el Estado y ejercer plenamente el conjunto de derechos que integran el sistema constitucional mexicano.

La identidad jurídica se materializa principalmente a través del registro civil de los hechos vitales de las personas, particularmente el nacimiento y la defunción, actos que constituyen la base para el reconocimiento de la personalidad jurídica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho.

El registro oportuno del nacimiento constituye la puerta de acceso al ejercicio de múltiples derechos fundamentales, entre ellos el acceso a la educación, a los servicios de salud, a la seguridad social, a los programas sociales, así como al ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Por el contrario, la ausencia de registro civil coloca a las personas en una situación de invisibilidad jurídica que limita gravemente su acceso a derechos y oportunidades.

A pesar del amplio reconocimiento constitucional e internacional del derecho a la identidad, en diversas regiones del país persisten problemas estructurales relacionados con el subregistro de nacimientos y defunciones, particularmente en comunidades rurales, indígenas y de alta marginación.

De acuerdo con datos analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Encuesta Intercensal del INEGI identificó que aproximadamente 205 mil personas que se autoadscriben como indígenas en México no cuentan con registro de nacimiento, lo que refleja una brecha significativa respecto de la población general.

El propio análisis del máximo tribunal señala que la ausencia de registro entre personas que se reconocen como indígenas es hasta diez veces mayor que entre el resto de la población nacional, lo cual evidencia una desigualdad estructural en el acceso al registro civil.

Esta problemática fue abordada recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo en Revisión 423/2025, en el cual se analizaron las barreras que enfrentan comunidades indígenas para registrar nacimientos y defunciones ocurridos dentro de sus territorios.

En dicha resolución, el máximo tribunal del país reconoció la existencia de una realidad histórica caracterizada por la exclusión institucional en materia de registro civil en diversas comunidades indígenas. En este sentido, la Suprema Corte señaló que negar valor probatorio a las constancias emitidas por autoridades comunitarias puede constituir una restricción injustificada al derecho a la identidad, particularmente en contextos donde el acceso a servicios institucionales del Estado es limitado.

Asimismo, el máximo tribunal estableció que las autoridades estatales tienen la obligación de adoptar medidas legislativas y administrativas que permitan eliminar las barreras que dificultan el acceso al registro civil en comunidades indígenas, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho a la identidad.

Este criterio se encuentra estrechamente vinculado con el principio de pluralismo jurídico reconocido en el

artículo 2º constitucional. Dicho principio reconoce que en el Estado mexicano coexisten distintos sistemas normativos, entre ellos los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas, los cuales han permitido históricamente la regulación de la vida comunitaria.

En muchas comunidades indígenas, las autoridades tradicionales desempeñan funciones fundamentales para la organización social y para la constatación de hechos relevantes de la vida colectiva, como los nacimientos y las defunciones.

Reconocer el valor probatorio de las constancias emitidas por estas autoridades no implica sustituir las funciones del Registro Civil, sino establecer mecanismos de coordinación intercultural que permitan garantizar el derecho a la identidad en contextos donde la presencia institucional del Estado es limitada.

En el caso del estado de Guerrero, esta problemática adquiere una dimensión particularmente relevante debido a su amplia diversidad cultural y lingüística. En la entidad habitan pueblos indígenas hablantes de las lenguas náhuatl, mixteco (ñuu savi), tlapaneco (me'phaa) y amuzgo (nn'anncue ñonda), quienes históricamente han enfrentado condiciones de pobreza estructural, marginación social y limitado acceso a servicios públicos.

Las regiones de la Montaña, la Costa Chica y la Sierra concentran un número importante de comunidades indígenas caracterizadas por su dispersión poblacional y por las dificultades geográficas que limitan el acceso regular a los servicios institucionales.

Municipios como Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Atlamajalcingo del Monte, Acatepec, Tlacoapa y Xochistlahuaca presentan altos niveles de marginación social, lo cual se traduce en barreras adicionales para el acceso oportuno al registro civil.

En muchas de estas comunidades, los nacimientos ocurren en el hogar con la asistencia de parteras tradicionales, quienes desempeñan un papel fundamental en la atención de la salud materna. Sin embargo, la ausencia de certificados médicos expedidos por instituciones de salud se convierte en un obstáculo para cumplir con los requisitos administrativos establecidos

en la legislación vigente para registrar a las niñas y niños recién nacidos.

De manera similar, cuando ocurre el fallecimiento de una persona en comunidades alejadas, en muchos casos no existe la intervención de personal médico que pueda emitir un certificado de defunción, lo cual dificulta el registro oficial del fallecimiento.

Estas circunstancias provocan que numerosas personas en el estado de Guerrero permanezcan durante años sin contar con un acta de nacimiento o que diversas defunciones no queden registradas formalmente ante el Registro Civil.

Desde la perspectiva del derecho comparado, diversas entidades federativas han comenzado a implementar mecanismos que facilitan el registro civil en comunidades rurales e indígenas. Por ejemplo, en el estado de Oaxaca la legislación permite admitir constancias emitidas por autoridades municipales o auxiliares como medios de prueba para registros extemporáneos. En Chiapas, el Registro Civil ha implementado programas de brigadas itinerantes que permiten realizar registros en comunidades alejadas. Por su parte, en Yucatán se reconoce la posibilidad de acreditar nacimientos mediante testimonios comunitarios o constancias emitidas por parteras tradicionales.

Estas experiencias demuestran que es posible incorporar mecanismos interculturales que faciliten el acceso al registro civil sin afectar la seguridad jurídica de los actos registrales.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como propósito armonizar la legislación del estado de Guerrero con los principios constitucionales de pluralismo jurídico, interculturalidad y respeto a los derechos de los pueblos indígenas, incorporando mecanismos que permitan reconocer el valor probatorio de las constancias emitidas por autoridades comunitarias para acreditar nacimientos y defunciones ocurridos dentro de sus comunidades.

Asimismo, se propone flexibilizar los requisitos para el registro de nacimientos y defunciones en comunidades indígenas y afromexicanas, permitiendo que puedan acreditarse mediante constancias de parteras

tradicionales, testimonios de integrantes de la comunidad u otros medios de prueba idóneos.

De esta manera, las reformas propuestas buscan avanzar hacia la construcción de un modelo de registro civil intercultural, que permita garantizar el derecho a la identidad de todas las personas que habitan en el estado de Guerrero.

Garantizar el derecho a la identidad no sólo constituye una obligación jurídica del Estado mexicano, sino también un compromiso ético y político con la construcción de una sociedad más justa, incluyente y respetuosa de la diversidad cultural.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 3...

Tratándose de comunidades indígenas y afromexicanas, las constancias emitidas por autoridades comunitarias reconocidas por sus sistemas normativos podrán ser admitidas como medios de prueba para acreditar hechos relativos al nacimiento o defunción, con el objeto de que el Registro Civil expida el acta correspondiente.

Artículo 46...
De la I a la XII...

XIII. En municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, el nacimiento podrá acreditarse mediante certificado médico de nacimiento, constancia expedida por partera tradicional, constancia emitida por autoridad comunitaria, testimonio de personas mayores de edad de la comunidad o cualquier otro medio de prueba suficientes para acreditar el nacimiento ocurrido dentro de la comunidad.

50...

De la I a la V...

VI. En comunidades indígenas y afromexicanas, cuando no exista certificado médico de defunción, el Registro Civil podrá expedir el acta correspondiente con base en constancias emitidas por autoridades comunitarias, testimonios de integrantes de la comunidad o actas comunitarias que acrediten el fallecimiento.

Artículo 56...

En los registros extemporáneos de nacimiento, el Oficial del Registro Civil deberá admitir como medios de prueba las constancias emitidas por autoridades comunitarias, testimonios comunitarios o constancias de parteras tradicionales, particularmente en municipios y comunidades indígenas y afromexicanos.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación correspondiente.

Tercero. Remítase a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 17 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán

El Presidente:

Gracias, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY NÚMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA.

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por 10 minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputado Presidente.

Adelante, diputada.

Compañeras y compañeros legisladores, personas presentes en este Recinto Legislativo, y quienes nos siguen a través de las diversas plataformas digitales de este Congreso, medios de comunicación presentes, y pueblo de Guerrero.

Esta iniciativa versa en la adición de la fracción 47, al artículo IV, la adición de la fracción IV al artículo 8, y la reforma al artículo 9 de la Ley Número 593, de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

Así como la reforma al artículo 218 de la Ley Número 878, de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, El objetivo primordial

de estas modificaciones es erradicar el aumento y la existencia de los tiraderos a cielo abierto en nuestra entidad, estableciendo una ruta crítica de actuación que defina con claridad las responsabilidades de las Autoridades Estatales y municipales frente a este foco de contaminación y riesgo sanitario.

El primer cambio propuesto consiste en la integración del concepto técnico de cielo abierto en la 593 Ley de residuos, definiéndolo como aquel espacio físico al aire libre, carente de obras de ingeniería e infraestructura sanitaria, donde se depositan, abandonan o incineran desechos.

Siendo esta adición fundamental al permitir distinguir legalmente entre un sitio de disposición final que cumple con las normas oficiales y un tiradero no controlado, y al establecer esta definición, otorgamos a la Ley la capacidad de identificar escenarios de riesgo específicos que actualmente comprometen el equilibrio ecológico y la salud de las comunidades guerrerenses, debido a la filtración de Lixiviados Tóxicos hacia nuestros mantos acuíferos y aprovechamiento del biogás.

En un segundo punto, se faculta la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero para clausurar predios utilizados como tiraderos a cielo abierto, condicionando a una denuncia previa, inspección física y la emisión de un dictamen técnico, dotando a la autoridad estatal de la herramienta legal necesaria para detener de inmediato la degradación del suelo y la emisión de gases de efecto invernadero en sitios clandestinos.

Esta no es una medida aislada, sino el inicio de un proceso administrativo que garantiza que ningún espacio fuera de la norma continúe operando bajo la impunidad.

Finalmente, la reforma a los artículos 9 de la Ley de Residuos y 218 de la Ley de Equilibrio Ecológico, traslada la responsabilidad operativa del saneamiento a los ayuntamientos y consejos municipales, el cambio estipula que los municipios deberán sanear obligatoriamente los espacios que fungían como tiraderos una vez que la Procuraduría haya ejecutado la clausura técnica, eliminando así que el proceso no se detenga en la simple prohibición del uso del suelo, sino que avance hacia la recuperación de las áreas degradadas

y la regularización de los sitios conforme a la norma oficial mexicana 083 SEMARNAT 2003.

Con esta iniciativa cerramos el ciclo de responsabilidad institucional para devolver a la ciudadanía el derecho a un medio ambiente sano y nuestros cuerpos de agua como lo es el Río Balsas, en nuestro estado se generan diariamente más de 3 mil 421 toneladas de residuos sólidos, siendo un aproximado de 751 toneladas de basura. Basura que termina en nuestras barrancas, en los cauces de nuestros ríos o en los mares.

No podemos seguir permitiendo que la gestión de la basura sea un ejercicio de simulación donde los tiraderos a cielo abierto operen como focos de infección y focos de emisión de gases de efecto invernadero que dañan irreversiblemente nuestra salud y el clima.

Al reformar estos artículos no sólo estamos actualizando leyes, estamos blindando el derecho de las familias guerrerenses a vivir en un medio ambiente sano, hagamos que la ley sea el primer paso para sanear nuestra tierra y asegurar que las próximas generaciones hereden un estado donde el progreso no significa la destrucción de nuestro entorno.

Es cuánto.

Versión Íntegra.

ASUNTO. Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 218 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades

establecidas por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I y el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables; me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL ARTICULO 218 DE LA LEY NUMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gestión deficiente de los residuos sólidos y de manejo especial constituye uno de los desafíos ambientales y de gobernanza más importantes en la actualidad, debido a que la falta de control por parte de las autoridades competentes deriva en un deterioro sistémico de los ecosistemas y la salud pública; datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en nuestro país se generan diariamente más de 120 mil toneladas de residuos, de las cuales una parte significativa no recibe un tratamiento adecuado debido a que casi la mitad de los sitios de disposición final carecen de la infraestructura básica de protección ambiental, como geomembranas o sistemas de captación de lixiviados.² Esta falta de supervisión gubernamental permite la proliferación de tiraderos a cielo abierto que, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, funcionan como focos de contaminación donde la descomposición de materia orgánica e inorgánica libera gases de efecto invernadero, principalmente metano, cuya capacidad de calentamiento global es superior a la del dióxido de carbono.³

El daño ambiental se nota principalmente en los cuerpos de agua y el suelo mediante la filtración de lixiviados, los cuales son líquidos altamente tóxicos, ya

que transportan metales pesados y patógenos hacia los mantos acuíferos, afectando directamente al suministro de agua para consumo humano y actividades primarias como lo es la agricultura y ganadería. La falta de una política pública efectiva de valorización y economía circular provoca que materiales con potencial de reciclaje terminen contaminando paisajes naturales y océanos, donde la Organización de las Naciones Unidas estima que la mala gestión de desechos en ciudades de ingresos medios genera costos económicos hasta diez veces superiores a lo que costaría implementar sistemas de recolección y tratamiento eficientes.⁴

La situación de la gestión de residuos en nuestra entidad se traduce en una producción diariamente más de 3,421 toneladas de residuos sólidos urbanos, de las cuales se estima que solo el 78% son recolectadas por los servicios municipales, dejando aproximadamente 751 toneladas diarias sin control, que terminan depositadas en barrancas, ríos y caminos.⁵

La ausencia de rellenos sanitarios controlados con sistemas de impermeabilización y captación de lixiviados permite la contaminación directa de cuencas hidrológicas vitales, como la del Río Balsas y la zona costera; conforme a investigaciones de la Universidad Autónoma de Guerrero señalan que el manejo inadecuado no solo deteriora el paisaje y el ecosistema, sino que incrementa los riesgos de enfermedades gastrointestinales y dermatológicas en las comunidades aledañas a los focos de infección⁶, mientras que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero ha documentado que la quema recurrente de basura en estos sitios no controlados emite partículas suspendidas y gases tóxicos que degradan severamente la calidad del aire en los centros urbanos.⁷

La existencia de tiraderos de residuos a cielo abierto representa una de las amenazas ambientales y sanitarias más severas para el equilibrio ecológico,

² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2020). *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos*. Gobierno de México.

³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2024). *Perspectiva Mundial de la Gestión de Residuos 2024: Transformar la basura en un recurso*. PNUMA.

⁴ Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Cómo la basura afecta al desarrollo de América Latina*. Noticias ONU.

⁵ SEMARNAT (2020)

⁶ Universidad Autónoma de Guerrero. (2025). *Evaluación de la percepción y manejo de residuos sólidos en centros urbanos de Guerrero*. Tlamati Sabiduría, 21(1).

⁷ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero. (2022). *Monitoreo y asesoría a municipios en materia de sitios de disposición final*. SEMAREN.

debido a que estos sitios carecen de medidas de control de contaminantes, a diferencia de un relleno sanitario tecnificado, el tiradero a cielo abierto permite que la descomposición de la materia orgánica ocurra de forma anaerobia y sin control, lo que genera una liberación constante de biogás compuesto principalmente por metano y dióxido de carbono, los cuales son potentes gases de efecto invernadero que contribuyen directamente al cambio climático; de igual manera la acumulación desordenada de desechos; como ocurre en este tipo de tiraderos, facilita la generación de lixiviados, que son líquidos altamente tóxicos producto de la degradación de los residuos y la infiltración de agua de lluvia; estos fluidos, al no ser captados ni tratados, se filtran a través del suelo por gravedad hasta alcanzar los mantos freáticos, contaminando irreversiblemente las reservas de agua subterránea que abastecen a las poblaciones humanas y a las actividades agrícolas.

Estos **tiraderos a cielo abierto son centros de reproducción para fauna nociva y vectores de enfermedades como ratas, moscas y mosquitos, los cuales facilitan la propagación de padecimientos infectocontagiosos en las comunidades circundantes**; también la incineración o quema de basura, es una práctica común en estos sitios para reducir el volumen de la basura, la cual libera a la atmósfera dioxinas, furanos y partículas suspendidas que son extremadamente cancerígenas y dañinas para el sistema respiratorio.

La persistencia de estos sitios de disposición no controlada perpetúa un ciclo de degradación del suelo que elimina la capacidad productiva de la tierra y altera la biodiversidad local, ya que los contaminantes químicos persisten en el entorno por décadas.

La NOM-083-SEMARNAT-2003 establece de manera obligatoria que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial deben depositarse exclusivamente en sitios de disposición final que cuenten con infraestructura de protección ambiental, lo que técnicamente excluye implícitamente los tiraderos a cielo abierto, que no fueron realizados bajo las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana; ya que la norma define a los "sitios no controlados" o tiraderos como lugares que no cumplen con las especificaciones de selección, diseño y operación, y

exige a los gobiernos municipales y estatales la transición obligatoria hacia rellenos sanitarios controlados.⁸

De igual manera la Ley General para la Prevención y Gestión Integral en su artículo 100 establece con claridad la prohibición de verter residuos en sitios no autorizados, lo que incluye predios baldíos, barrancas, cavidades subterráneas, cuerpos de agua y cualquier lugar que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. De igual manera prohíbe los tiraderos a cielo abierto y la quema de residuos en los mismos, ya que, al no ser sitios autorizados ni diseñados bajo las normas ambientales, su operación constituye una violación directa a este artículo.⁹

La reforma propuesta en el artículo 4 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero busca la integración técnica de la fracción XLVII al mismo artículo **introduce el concepto de cielo abierto, permitiendo distinguir técnica y legalmente entre un sitio de disposición final que cumple con las normas de ingeniería y un tiradero clandestino o no controlado**; al establecer esta definición, la normativa adquiere la capacidad de identificar escenarios de riesgo específicos donde la ausencia de obras de ingeniería e infraestructura sanitaria compromete el equilibrio ecológico, facilitando así la aplicación de medidas correctivas sobre hechos previamente no tipificados con tal claridad.

La proposición de reforma a los artículos 8 y 9 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero establece una división de competencias estratégica y necesaria para erradicar la problemática de la disposición inadecuada de residuos en la entidad. Todo esto bajo un esquema donde se le otorga a la **Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero la facultad** técnica y sancionadora mediante la adición de la fracción IV al artículo 8, permitiéndole ejecutar la

⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2004). *Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*. Diario Oficial de la Federación.

⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*. Diario Oficial de la Federación. (Original publicado en 2003).

clausura de predios utilizados como tiraderos a cielo abierto; con una denuncia previa, una inspección física del sitio y la emisión de un dictamen de revisión técnica que sustente legalmente el cese de operaciones en dichos espacios.

Complementario a esto; la reforma al artículo 9 traslada la responsabilidad operativa y de remediación del daño a **los Ayuntamientos o Concejos Municipales**, quienes ahora **tienen la obligación expresa de sanear los espacios que previamente hayan sido clausurados por** la Procuraduría, asegurando que el proceso no se detenga en la simple prohibición de uso del suelo, sino que avance hacia la recuperación de las áreas degradadas y la regularización de los sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana vigente.

La obligatoriedad de que los Ayuntamientos y Concejos Municipales asuman el saneamiento de los tiraderos a cielo abierto encuentra un en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la cual delimita las responsabilidades municipales en favor del equilibrio ecológico.

En el artículo 63 Bis, fracción XIII de la citada Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, obliga a las autoridades locales a realizar todas aquellas acciones que, dentro de su competencia, faciliten y aseguren el mejor desempeño de las tareas de conservación, restauración e instauración del ambiente, dotando a los Ayuntamientos y Concejos Municipales de sanear los espacios previamente clausurados por la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero no es una carga arbitraria, sino el ejercicio de una competencia legal preexistente orientada a la restauración de los ecosistemas locales¹⁰

Por otro lado, **la reforma al artículo 218 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero** se fundamenta en la necesidad de establecer una coordinación administrativa clara que ponga fin a la discrecionalidad en la gestión de los residuos sólidos. Al proponer que los municipios tengan la obligación de sanear los espacios que fungían

como tiraderos a cielo abierto previa clausura por parte de la Procuraduría, se está creando un protocolo de actuación que garantiza el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano mediante la validación técnica de la autoridad estatal; **evitando así una antinomia con la propuesta de reforma presentada en esta iniciativa a la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero**

Con lo anterior expuesto se presentan las siguientes tablas, donde se da una comparativa del texto actual de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en comparativa con las propuestas; para análisis normativo de las modificaciones:

<i>Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero</i>	
Artículo Actual	Artículo con la Reforma y Adición
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">De la fracción I a XLVI</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 4.- ...</p> <p style="text-align: center;">De la fracción I a XLVI</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">XLVII. Cielo Abierto. Espacio físico al aire libre donde se realizan prácticas de depósito, abandono, quema o incineración de residuos sólidos o de manejo especial en sitios que carecen de obras de ingeniería, infraestructura sanitaria</p>

¹⁰ H. Congreso del Estado de Guerrero. (s.f.). *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

	y medidas de control ambiental.		
<p>ARTÍCULO 8.- La Procuraduría, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>De la fracción I a la III ...</p> <p>IV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 8.- ...</p> <p>De la fracción I a la III ...</p> <p>IV. Clausurar los predios utilizados como tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto, previa denuncia, inspección del mismo y emisión del dictamen de revisión técnica correspondiente.</p> <p>V. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>conceda esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>clausurados por la Procuraduría, que eran ocupados como tiraderos de residuos a cielo abierto, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia.</p> <p>XLVII. Atender los demás asuntos en materia de residuos sólidos que le conceda esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.</p>
<i>Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero</i>			
		Artículo Actual	Artículo con la Reforma y Adición
<p>ARTÍCULO 9.- Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales:</p> <p>De la fracción I a la XLV ...</p> <p>XLVI. Atender los demás asuntos en materia de residuos sólidos que le</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Corresponde a los Municipios a través del Ayuntamiento o Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales:</p> <p>De la fracción I a la XLV ...</p> <p>XLVI. Sanear los espacios que previamente fueron</p>	<p>ARTÍCULO 218.- Los Municipios dentro de su circunscripción territorial, deberán sanear y clausurar los tiraderos de residuos a cielo abierto, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia.</p>	<p>ARTICULO 218.- Los Municipios dentro de su circunscripción territorial, deberán sanear los espacios que fungían como tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto previa clausura por parte de la Procuraduría, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia</p>
<p>Dado este análisis jurídico y social; se presenta ante esta soberanía que reside en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente:</p>			
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS</p>			

DISPOSICIONES A LA LEY 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL ARTICULO 218 DE LA LEY NUMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XLVII al artículo 4; se adiciona la fracción IV del artículo 8, recorriendo el contenido de la fracción IV a la V; se reforma el primer párrafo del artículo 9, se adiciona la fracción XLVI del artículo 9, recorriendo el contenido de la fracción XLVI a la XLVII de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

*“ARTICULO 4.- ...
De la fracción I a XLVI ...*

XLVII. Cielo Abierto. Espacio físico al aire libre donde se realizan prácticas de depósito, abandono, quema o incineración de residuos sólidos o de manejo especial en sitios que carecen de obras de ingeniería, infraestructura sanitaria y medidas de control ambiental.

*ARTICULO 8.- ...
De la fracción I a la II...*

IV. Clausurar los predios utilizados como tiraderos de residuos solidos a cielo abierto, previa denuncia, inspección del mismo y emisión del dictamen de revisión técnica correspondiente.

V. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a los Municipios a través del Ayuntamiento o Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales:

De la fracción I a la XLVI ...

XLVI. Sanear y clausurar los tiraderos de residuos a cielo abierto, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia.

XLVII. Atender los demás asuntos en materia de residuos sólidos que le conceda esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.”

ARTICULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 218 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

*“ARTICULO 218.- Los Municipios dentro de su circunscripción territorial, deberán sanear los espacios que fungían como tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto **previa clausura por parte de la Procuraduría**, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia.”*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la página web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Comuníquese a los Titular del Poder Ejecutivo, para sus efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo a jueves 19 de marzo de 2026.

El Presidente:

Gracias, diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 351 BIS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA

En desahogo del inciso “f”, del punto cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra la diputada Luissana Ramos Pineda, hasta por 10 minutos.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Con su venia, diputado Presidente.

Adelante, diputada.

Compañeras y compañeros diputados, subo esta Tribuna no sólo como legisladora, sino como una mujer comprometida con la justicia social y con la dignidad humana en todas sus dimensiones. Presento ante esta Soberanía una iniciativa que parte de un principio fundamental, el derecho a la identidad no sólo se extingue con la muerte.

La propuesta que someto a su consideración tiene como finalidad adicional el artículo 353 bis al Código Civil del Estado de Guerrero, para garantizar que las personas transgénero sean reconocidas conforme a su identidad y expresión de género en la expedición de actas de defunción.

Porque sí, compañeras y compañeros, hoy existe una realidad que no podemos seguir ignorando, en vida, muchas personas de la diversidad sexual enfrentan discriminación, exclusión y violencia.

Pero lo más doloroso es que incluso después de su muerte, se les arrebató lo último que les pertenece, su identidad, se les nombra como nunca fueron, se les registra como nunca vivieron, se les borra, esta iniciativa busca cerrar ese vacío legal que hoy permite que la última huella jurídica de una persona, su acta de defunción, no refleje quién fue realmente.

Desde una visión progresista y de justicia social, debemos entender que la identidad de género no es un privilegio ni una concesión, es un derecho humano, reconocido por nuestra Constitución, por los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los estándares internacionales de los derechos humanos, no estamos legislando sobre ideologías, estamos legislando sobre dignidad, sobre reconocimiento y sobre igualdad.

Compañeras y compañeros, esta propuesta también visibiliza una realidad profundamente humana que el derecho tradicional ha ignorado durante décadas, la familia social hay personas que fueron expulsadas de sus hogares por ser quienes son, que encontraron refugio en amistades, en parejas, en comunidades que les dieron lo que muchas veces su propia familia les negó.

El respeto, cuidado y amor, esas personas quienes acompañan en la enfermedad, quienes sostienen en la adversidad y quienes muchas veces están presentes hasta el último momento.

Por ello, esta iniciativa establece que ante la negatividad injustificada de familiares legales o cuando exista riesgo de vulnerar la identidad de la persona fallecida, la familia social puede intervenir para garantizar que se respete su identidad en el acta de defunción.

No se trata de desplazar a la familia legal, se trata de poner en el centro la dignidad humana y evitar actos de violencia institucional, incluso después de la muerte.

Asimismo, se establece que el registro civil debe actuar bajo los principios de igualdad, no discriminación y el principio pro persona, garantizando que la identidad de género sea reconocida en vida y sea respetada en todo momento.

Esta reforma no sólo es técnica, es profundamente política porque legislar también es tomar postura y hoy desde esta Tribuna tomamos postura a favor de quienes históricamente han sido invisibilizados.

Decimos con claridad, en Guerrero, la identidad no se borra y los derechos humanos no tienen fecha de caducidad.

Compañeras y compañeros diputados, tenemos en nuestras manos la oportunidad de saldar una deuda histórica con la comunidad LGBTQIA+, de construir un marco jurídico más justo, más humano y verdaderamente incluyente, hagamos que esta iniciativa trascienda como un acto de justicia social y hago un profundo reconocimiento al colectivo Transvive de Iguala por seguir impulsando estas acciones a favor de su comunidad.

Es cuanto.

Versión Íntegra

La que suscribe, **Diputada Luissana Ramos Pineda**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 351 Bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar el artículo 353 Bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, con el propósito de garantizar el respeto pleno a la identidad y expresión de género de las personas transgénero aun después de su fallecimiento, estableciendo un mecanismo legal que evite su revictimización y la negación de su identidad en la expedición del acta de defunción.

En el Estado de Guerrero, persisten contextos de desigualdad y discriminación estructural hacia las personas de la diversidad sexual y de género. Las personas transgénero, en particular, enfrentan con frecuencia rechazo familiar, exclusión social y diversas formas de violencia que impactan no sólo su

vida cotidiana, sino también el reconocimiento institucional de su identidad. A pesar de los avances normativos en materia de identidad de género, subsisten vacíos legales que pueden dar lugar a prácticas que invisibilizan la identidad de las personas trans al momento de su fallecimiento.

La identidad de género es un elemento esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad y se encuentra protegida por el principio de dignidad humana, así como por el derecho a la igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la identidad de género forma parte del ámbito más íntimo de la persona y que su respeto constituye una obligación para todas las autoridades, quienes deben garantizar que no se impongan cargas desproporcionadas ni se desconozca la identidad auto percibida.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 24/17, estableció que el reconocimiento de la identidad de género es un derecho protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que los Estados deben adoptar medidas legislativas y administrativas que aseguren su protección integral. Dicho estándar convencional obliga a las entidades federativas a armonizar su legislación civil para prevenir cualquier acto de discriminación directa o indirecta.

En la práctica, se han documentado situaciones en las que, al fallecer una persona transgénero, familiares consanguíneos o legales se niegan a realizar el trámite del acta de defunción o, en su caso, proporcionan información que desconoce la identidad o expresión de género con la que la persona vivió socialmente. Estas conductas constituyen formas de violencia simbólica y administrativa que afectan la memoria, la dignidad y el reconocimiento social de la persona fallecida, además de generar un profundo agravio a quienes integraron su entorno afectivo más cercano.

Es importante reconocer que, debido a contextos de rechazo o expulsión familiar, muchas personas trans construyen redes de apoyo y cuidado fuera del

núcleo consanguíneo tradicional. Estas redes — integradas por amistades, compañeras o compañeros de trabajo o de vivienda, y otras personas con vínculos estrechos y constantes— constituyen lo que socialmente se conoce como “familia social”. En múltiples casos, son estas personas quienes brindan acompañamiento durante procesos de enfermedad, vulnerabilidad y, eventualmente, en el fallecimiento.

El derecho civil contemporáneo no puede permanecer ajeno a estas realidades sociales. El concepto de familia ha evolucionado a la luz de los principios constitucionales y convencionales, reconociendo que los vínculos afectivos y de solidaridad también merecen tutela jurídica cuando están orientados a la protección de la dignidad humana. La presente propuesta no pretende desplazar a la familia legal, sino establecer una medida excepcional y subsidiaria que opere únicamente cuando exista negativa expresa de los familiares o riesgo de que se vulnere la identidad o expresión de género de la persona fallecida.

La adición del artículo 353 Bis dota de certeza jurídica a una situación que actualmente puede generar arbitrariedad, garantizando que el trámite del acta de defunción pueda ser realizado por una persona integrante de la familia social, definida como aquella que forme parte del círculo más cercano de la persona fallecida y que haya mantenido con ella una relación estrecha, constante y socialmente reconocida.

Esta medida legislativa se sustenta en el principio pro persona, en la obligación de prevenir la discriminación y en el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, fortalece la función registral del Estado como garante de la identidad y la verdad jurídica, evitando que la muerte se convierta en un espacio de negación o invisibilización.

Con esta reforma, el Congreso del Estado de Guerrero reafirma su compromiso con una legislación incluyente, acorde con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación. Se trata de un paso firme hacia el reconocimiento pleno

de la diversidad y hacia la consolidación de un marco jurídico que coloque en el centro la dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 353 BIS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 351 Bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 353 Bis. En el caso de la expedición de actas de defunción de personas transgénero, cuando las personas familiares por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato o cualquier otra figura jurídica análoga se negaren injustificadamente a realizar el trámite correspondiente, o existiere riesgo fundado de que en el mismo se desconozca, invisibilice o vulnere la identidad o expresión de género de la persona fallecida, el acta podrá ser solicitada y tramitada por una persona integrante de su familia social.

La autoridad del Registro Civil deberá garantizar que en el acta de defunción se respete la identidad de género con la que la persona fue socialmente reconocida o, en su caso, aquella que conste en los documentos oficiales rectificadas conforme a derecho, observando en todo momento los principios de dignidad humana, no discriminación, igualdad y libre desarrollo de la personalidad.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por familia social aquellas personas que, sin mediar necesariamente vínculo jurídico o

consanguíneo, formen parte del círculo más cercano y significativo de la persona fallecida, tales como amistades, compañeras o compañeros de trabajo, de vivienda, integrantes de comunidad, pareja no reconocida legalmente o cualquier otra persona que haya mantenido con ella una relación afectiva, constante, solidaria y socialmente reconocida.

La persona integrante de la familia social que promueva el trámite deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, la relación que le unía con la persona fallecida, pudiendo la autoridad requerir elementos mínimos de acreditación cuando existan controversias entre solicitantes, privilegiando en todo momento la protección post mortem de la identidad de género.

En caso de conflicto entre familiares legales y familia social respecto al reconocimiento de la identidad de género de la persona fallecida, la autoridad administrativa deberá resolver atendiendo al principio pro persona y a la obligación de prevenir actos de discriminación, garantizando que no se imponga una identidad distinta a aquella con la que la persona vivió y se desarrolló públicamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones reglamentarias, administrativas y operativas necesarias para su debida implementación.

TERCERO. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil deberá emitir los lineamientos internos y protocolos de actuación que garanticen el respeto a la identidad y expresión de género en la expedición de actas de defunción, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en

vigor del presente Decreto.

CUARTO. Los procedimientos de expedición de actas de defunción que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto podrán acogerse a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, cuando ello resulte más favorable a la protección de la identidad de género de la persona fallecida.

QUINTO. Las autoridades competentes deberán capacitar a su personal en materia de identidad de género, no discriminación y derechos humanos, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA

El Presidente:

Muchas gracias, diputada Luissana Ramos Pineda.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los Efectos Legales Procedentes.

El diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros:

Presidente.

El Presidente:

Sí, diputado Pablo, ¿con qué objeto?

El diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros:

Preguntarle por su conducto a la diputada si me permite suscribirme a su iniciativa, por favor.

El Presidente:

Sí, diputado.

Diputada Luissana Ramos Pineda, pregunta al diputado Pablo Amílcar Sandoval si le autoriza suscribir su iniciativa.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Sí, diputado, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 273 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

Bien, en desahogo del inciso “g”, del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por 10 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Muy buenas tardes, con tu permiso diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto en materia de servicios de salud de Alta Especialidad.

En nuestro Estado miles de familias acuden cada año a hospitales privados buscando atención de Alta Especialidad, que en el sector público por saturación o por limitaciones no pueden brindarle en los momentos críticos, confiando en que encontrarán esos servicios de Alta Especialidad.

Pero este término, Alta Especialidad, sólo se ha convertido en un eslogan comercial, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, un hospital que se anuncia como de Alta Especialidad, que tiene 50 o más camas, que atiende urgencias las 24 horas, está obligado a contar con unidades de cuidados intensivos, UCI, sin embargo, algunos hospitales privados usan el título de alta especialidad sin siquiera tener una cama de UCI, cuando llega el paciente en un estado muy crítico, el personal del hospital comienza los eternos trámites para ingresar al paciente, mientras esperan al doctor especialista, que muchas veces está en turno en algún hospital público.

Desde ese momento, empiezan a acumularse los costos del material y de los honorarios, sin que el doctor esté presente, transcurren horas y que sólo se pasan canalizando al paciente, llega un médico para darle un diagnóstico, ordena estudios tras estudios, que lógicamente se hacen en el mismo hospital.

Se acaba el día y el doctor especialista nunca llegó, de repente, durante la noche, llega algún doctor de guardia que revisa que todo esté en orden, entre comillas, al otro día, llegan los resultados, mientras de nueva cuenta esperamos al doctor encargado, permite administrar algún medicamento en el suero, que por supuesto fue vía remota.

Así pueden pasar 1 o 2 días o más, al final del día, deciden que ya no tienen la capacidad o el equipo necesario para seguir atendándolo. Y en el peor de los casos, cae como balde de agua helada, que ya no hay nada que hacer, claro, en ese hospital.

Cuando un hospital se ve obligado a transferirlo de emergencia a otro hospital que cuente con cuidados intensivos, por un lado preparan el traslado y por otro lado preparan la enorme cuenta, que por cierto, ese traslado también corre a cuenta del paciente y de su familia.

Por eso, con responsabilidad y con urgencia, someto a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversos artículos a la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, donde proponemos tres medidas concretas y necesarias:

La primera, establecer un estándar mínimo obligatorio, todo hospital privado que se anuncie como de alta especialidad, que cuente con más de 50 camas o que preste servicios de urgencia a las 24 horas en municipios o ciudades con más de mil habitantes, deberá contar con al menos 4 camas de unidad de cuidados intensivos.

La segunda, vincular el cumplimiento de este requisito a la expedición y renovación de la licencia sanitaria, la autoridad ya no podrá autorizar ni renovar si no verifica físicamente esas camas.

Y la tercera, es incorporar el causal expresa de revocación de la autorización sanitaria el incumplimiento de este estándar mínimo, dándole a la Secretaría de Salud una herramienta real de vigilancia y sanción.

Esta reforma es un acto que se alinea con las normas nacionales que ya existen, pero también es un acto de justicia para los guerrerenses que se enfrentan con una de las tasas más altas de carencia al servicio efectivo de salud en nuestro país.

Esta propuesta puede y va ayudar a salvar más vidas.

Es cuanto, diputado Presidente.

Versión Íntegra.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 273 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 59; se adiciona un artículo 59 Bis; se reforma el artículo 273 y se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona una fracción XI al artículo 279 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a la protección de la salud es un pilar fundamental de nuestro orden jurídico, está consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del cual México es parte, este derecho implica no solo el acceso a servicios médicos, sino también la garantía de que dichos servicios cumplan con estándares mínimos de calidad, seguridad y eficacia, especialmente cuando se trata de atención de alta complejidad donde la vida del paciente está en riesgo inminente.

En el Estado de Guerrero, el sector privado juega un rol complementario indispensable al sistema público de salud, miles de guerrerenses acuden anualmente a hospitales privados ante la saturación o limitaciones del sector público, particularmente en municipios con población igual o superior a 10,000 habitantes como Chilpancingo, Acapulco, Iguala, Taxco y Zihuatanejo, sin embargo, la ausencia de regulación específica ha permitido que algunos establecimientos privados se anuncien como “de alta especialidad” o “alta complejidad” sin contar con la infraestructura crítica indispensable para atender verdaderamente ese nivel de atención, conocidas como las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI).

De acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-016-SSA3-2012 (características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales) y NOM-

025-SSA3-2013 (organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos), un hospital que presta servicios de urgencias 24 horas, cuenta con 50 o más camas o se promociona como de alta especialidad debe disponer de personal especializado, equipo de monitoreo avanzado, ventiladores mecánicos y, fundamentalmente, camas de UCI operativas (adultas, pediátricas o neonatales según su especialidad), la falta de estas camas no es un detalle administrativo: es una omisión que pone en riesgo directo la vida de pacientes en estado crítico.

Nuestro Estado enfrenta una de las tasas más altas del país en carencia por acceso efectivo a servicios de salud, con más del 50 % de la población según datos del CONEVAL). Las principales causas de mortalidad en el estado enfermedades del corazón, cerebrovasculares, afecciones perinatales, diabetes complicada, insuficiencia renal y neumonía requieren con frecuencia traslado inmediato a UCI.

Cuando un hospital privado anuncia “alta especialidad” sin contar con al menos cuatro camas de UCI operativas, genera una falsa sensación de seguridad que puede derivar en traslados de emergencia tardíos, deterioro clínico irreversible o incluso fallecimientos evitables.

Esta situación representa una violación al principio de progresividad y universalidad de los derechos humanos, así como a la obligación del Estado de regular y vigilar la prestación de servicios privados de salud según el artículo 1º Constitucional y Ley General de Salud, además, contraviene el espíritu de la propia Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, que busca fortalecer el Sistema Estatal de Salud con criterios de calidad, equidad e inclusión.

La presente iniciativa busca cerrar esta brecha regulatoria mediante tres acciones concretas y proporcionales:

1. Establecer un estándar mínimo obligatorio de cuatro camas de UCI operativas para aquellos hospitales privados que se anuncien como de “alta especialidad”, que cuenten con 50 o más camas totales o que presten servicios de urgencias las 24 horas del día en municipios o ciudades con población igual o superior a 10,000 habitantes.

2. Vincular el cumplimiento de este requisito a la expedición y renovación de la licencia sanitaria (reforma al artículo 273), de manera que la autoridad sanitaria no pueda autorizar o renovar el funcionamiento como hospital de alta especialidad sin la comprobación física de dichas camas.

3. Incorporar como causal expresa de revocación de autorizaciones sanitarias el incumplimiento de este estándar mínimo (adición al artículo 279), lo que otorga a la Secretaría de Salud del Estado una herramienta efectiva de vigilancia y sanción.

Esta medida no representa una carga excesiva para el sector privado responsable. Al contrario, alinea a Guerrero con los estándares nacionales ya vigentes en las NOM citadas y con la práctica de entidades federativas que han implementado requisitos similares. además, permitirá a la Secretaría de Salud expedir lineamientos complementarios para una certificación voluntaria de mayor nivel, incentivando la mejora continua sin perjuicio de la obligación mínima.

Las y los guerrerenses madres, padres, hijas e hijos que requieren atención urgente merecen certeza de que cuando un hospital se anuncia como de alta especialidad, realmente cuenta con la capacidad para salvar vidas, esta reforma es un acto de responsabilidad legislativa, de protección a la salud pública y de cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el derecho a la salud con la protección más amplia posible.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta, por el cual se adiciona y reforman los artículos 59, 273 y 279 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.	INICIATIVA
ARTICULO 59. Los servicios de salud que presten las entidades públicas estatales y empresas privadas a sus	ARTICULO 59. Los servicios de salud que presten las entidades públicas estatales y empresas privadas a sus

<p>empleados y a los beneficiarios de los mismos, con recursos propios o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos, se registrarán por las convenciones entre prestadores y usuarios, sin perjuicio de lo que establezcan esta Ley y demás normas aplicables a las instituciones de salud respectivas.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>empleados y a los beneficiarios de los mismos, con recursos propios o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos, se registrarán por las convenciones entre prestadores y usuarios, sin perjuicio de lo que establezcan esta Ley y demás normas aplicables a las instituciones de salud respectivas.</p> <p>Los hospitales privados que ofrezcan servicios de alta especialidad, que cuenten con cincuenta o más camas totales o que presten servicios de urgencias las 24 horas del día, y que se encuentren ubicados en municipios o ciudades con población igual o superior a 10,000 habitantes, deberán contar con un mínimo de cuatro camas de Unidad de Cuidados Intensivos operativas según su especialidad, conforme a la NOM-016-SSA3-2012 y la NOM-025-SSA3-2013, para poder operar y anunciar dicho nivel de complejidad.</p> <p>ARTÍCULO 59 BIS. Para los efectos del artículo anterior, la autoridad sanitaria competente verificará el cumplimiento de la infraestructura crítica como requisito</p>	<p>ARTICULO 273. La autoridad sanitaria competente expedirá las autorizaciones respectivas cuando el solicitante hubiere satisfecho los requisitos que señalen las normas aplicables y cubierto en su caso, los derechos que establezca la legislación fiscal aplicable.</p> <p>ARTICULO 279. La autoridad sanitaria competente podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado, en los siguientes casos:</p> <p>I al X</p> <p>IX. Cuando los establecimientos o personas dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se hayan otorgado las autorizaciones, y</p> <p>X. En los demás casos que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, lo determine la autoridad sanitaria competente.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>indispensable para la clasificación como prestador de servicios de alta especialidad.</p> <p>La Secretaría de Salud del Estado podrá expedir lineamientos complementarios para la certificación voluntaria, sin perjuicio de la obligatoriedad mínima establecida.</p> <p>ARTÍCULO 273. La autoridad sanitaria competente expedirá o renovará las autorizaciones sanitarias respectivas cuando el solicitante hubiere satisfecho los requisitos que señalen las normas aplicables, incluyendo, en el caso de hospitales privados de alta especialidad.</p> <p>ARTICULO 279. La autoridad sanitaria competente podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado, en los siguientes casos:</p> <p>I al VIII. ...</p> <p>IX. Cuando los establecimientos o personas dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se hayan otorgado las autorizaciones;</p> <p>X. En los demás casos que, conforme a esta Ley y</p>
---	--	---	--

	<p>demás disposiciones legales aplicables, lo determine la autoridad sanitaria competente; y</p> <p style="text-align: center;">XI. Por no contar con el mínimo de camas de Unidad de Cuidados Intensivos obligatorias establecidas en el artículo 59 Bis de esta Ley.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 273 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 59; se adiciona un artículo 59 Bis; se reforma el artículo 273 y se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona una fracción XI al artículo 279 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 59. ...

Los hospitales privados que ofrezcan servicios de alta especialidad, que cuenten con cincuenta o más camas totales o que presten servicios de urgencias las 24 horas del día, y que se encuentren ubicados en municipios o ciudades con población igual o superior a 10,000 habitantes, deberán contar con un mínimo de cuatro camas de Unidad de Cuidados Intensivos operativas según su especialidad, conforme a la NOM-016-SSA3-2012 y la NOM-025-SSA3-2013,

para poder operar y anunciar dicho nivel de complejidad.

ARTÍCULO 59 BIS. Para los efectos del artículo anterior, la autoridad sanitaria competente verificará el cumplimiento de la infraestructura crítica como requisito indispensable para la clasificación como prestador de servicios de alta especialidad.

La Secretaría de Salud del Estado podrá expedir lineamientos complementarios para la certificación voluntaria, sin perjuicio de la obligatoriedad mínima establecida.

ARTÍCULO 273. La autoridad sanitaria competente expedirá o renovará las autorizaciones sanitarias respectivas cuando el solicitante hubiere satisfecho los requisitos que señalen las normas aplicables, **incluyendo, en el caso de hospitales privados de alta especialidad.**

ARTICULO 279. ...:

I al VIII. ...

IX. Cuando los establecimientos o personas dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se hayan otorgado las autorizaciones;

X. En los demás casos que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, lo determine la autoridad sanitaria competente; y

XI. Por no contar con el mínimo de camas de Unidad de Cuidados Intensivos obligatorias establecidas en el artículo 59 Bis de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de marzo
de 2026

El Presidente:

Gracias, diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “h”, del punto número cuatro del Orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por 10 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Presidente.

El Presidente:

Sí, sí, diputada Violeta.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Sí, por favor, me permite pasarla a la siguiente sesión.

El Presidente:

Bien, sí, gracias, diputada.

Sí, una disculpa, ya me habían informado que había solicitado la reprogramación del punto para la Sesión posterior.

Bien.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUERRERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 492 DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES

En desahogo del inciso “i”, del punto número cuatro del Orden del Día, de la misma manera la diputada promovente Araceli Ocampo Manzanares, solicita dar lectura al oficio que remitió aquí a la Mesa, por lo que le solicito al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, Presidente.

**Dip. Alejandro Carabias Icaza
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado.
Presente.**

Me dirijo a usted en calidad de diputada local de la Fracción Parlamentaria de Morena e integrante de la LXIV del Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de informarle respetuosamente no hacer uso de la palabra en tribuna en referencia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 553, de acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, contemplada en el Orden del Día de hoy, inciso “i”, del punto número cuatro del Orden del Día.

Adjunto copia de la solicitud en mención, sin otro particular, hago propicia a la ocasión para expresarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
Diputada Araceli Ocampo Manzanares.
Es cuanto, diputado Presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 492 DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE LUMINARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la ley número 553 de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, en materia de luminarias con perspectiva de género, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

En el Estado de Guerrero, la persistencia de condiciones estructurales de desigualdad y violencia contra las mujeres encuentra una de sus expresiones más cotidianas y normalizadas en el espacio público. La falta de infraestructura urbana adecuada, particularmente la carencia de luminarias en calles, caminos, paradas de transporte, espacios comunitarios y zonas de tránsito cotidiano, constituye un factor determinante en la generación de entornos de riesgo que vulneran el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

La ausencia de iluminación suficiente no es un problema meramente técnico o de servicios públicos, sino un fenómeno que incide directamente en la seguridad, movilidad y libertad de las mujeres. Diversos estudios han demostrado que los espacios públicos mal iluminados incrementan la percepción de inseguridad y elevan la probabilidad de ocurrencia de delitos como el acoso, la violencia sexual y otros tipos de agresiones. En el caso de Guerrero, esta problemática se agrava por las condiciones de marginación, dispersión territorial y debilidad institucional que caracterizan a numerosos municipios de la entidad.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), el 70.1% de las mujeres de 15 años y más en México han experimentado al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida, y la violencia en espacios públicos constituye una de las más recurrentes. Asimismo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2023) señala que más del 60% de las mujeres considera inseguro transitar por calles y espacios públicos durante la noche, percepción que se intensifica en entidades con altos niveles de rezago social como Guerrero.

En el ámbito local, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública evidencian que Guerrero mantiene indicadores preocupantes en delitos como abuso sexual, violación y feminicidio, los cuales se relacionan con contextos de vulnerabilidad estructural. A ello se suma que, según diagnósticos urbanos realizados por instancias como ONU Mujeres y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la falta de iluminación es uno de los factores más señalados por las mujeres como generador de miedo y restricción en el uso del espacio público.

Desde una perspectiva sociológica, la ausencia de luminarias no puede entenderse como una simple omisión administrativa, sino como un reflejo de la histórica invisibilización de las necesidades de las mujeres en el diseño de las políticas públicas. Las ciudades y comunidades han sido construidas bajo lógicas que no consideran las experiencias diferenciadas de género, lo que ha derivado en espacios inseguros, excluyentes y limitantes para las mujeres. La falta de iluminación adecuada restringe su movilidad, condiciona

sus actividades económicas, educativas y sociales, y reproduce un patrón estructural de desigualdad.

En este contexto, resulta imprescindible reconocer que la seguridad de las mujeres en el espacio público no puede depender de decisiones discrecionales o de la disponibilidad presupuestal sin criterios de prioridad, sino que debe constituirse como una obligación jurídica del Estado, en sus distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, representa un parteaguas en la historia de los derechos humanos de las mujeres. Este instrumento establece, en su artículo 1, que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este reconocimiento amplía el concepto de violencia más allá del ámbito doméstico, incorporando el espacio público como un escenario donde el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones de seguridad y dignidad. México suscribió esta Convención el 4 de junio de 1995 y fue ratificada por el Senado de la República en 1996, lo que implica un compromiso vinculante de adoptar medidas concretas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Particularmente, el artículo 7 de dicha Convención establece que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, así como adoptar medidas jurídicas, administrativas y de otra índole necesarias para hacer efectivos estos derechos. En este sentido, la instalación de luminarias en espacios públicos no es una acción aislada, sino una medida preventiva que se inscribe dentro de las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

A nivel constitucional, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la obligación del Estado de garantizar el acceso a una vida libre de violencia. Este mandato implica la adopción de acciones reforzadas que

atiendan las condiciones estructurales que generan desigualdad y violencia.

En concordancia, el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que el Estado debe implementar políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo aquellas que se presentan en la comunidad. Esta ley reconoce que los espacios públicos pueden convertirse en escenarios de violencia y obliga a las autoridades a diseñar estrategias que garanticen su seguridad, lo cual incluye la infraestructura urbana adecuada.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ya establecen principios orientados a la protección de los derechos de las mujeres. Esta última reconoce la obligación del Estado de auxiliar a las mujeres en sus estrategias de supervivencia social y de monitorear permanentemente el comportamiento violento en su contra. Sin embargo, estas disposiciones carecen de mecanismos específicos que vinculen de manera directa la infraestructura urbana, como el alumbrado público, con la prevención de la violencia de género.

De igual forma, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero reconoce la responsabilidad de los ayuntamientos en la prestación de servicios públicos, incluyendo el alumbrado, pero no establece criterios de priorización ni obligaciones específicas desde una perspectiva de género. Por su parte, la Ley Número 492 de Hacienda Municipal no contempla disposiciones que garanticen la asignación de recursos con enfoque de prevención de la violencia contra las mujeres en materia de iluminación pública.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo establecer la obligatoriedad de las autoridades estatales y municipales para diseñar, implementar y mantener sistemas de iluminación pública con enfoque de género, priorizando aquellas zonas identificadas como de riesgo para las mujeres. Esto incluye calles, caminos, paradas de transporte, espacios educativos, centros de trabajo y cualquier otro lugar donde se registre alta incidencia de violencia o percepción de inseguridad.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de las leyes vigentes y las propuestas de reforma y adición:

Actualmente	Propuesta a reformar o adicionar
<p>LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p> <p>ARTÍCULO 27.- En tanto no se elimine la violencia en la comunidad, como una práctica indeseable, el Estado debe auxiliar a las mujeres en sus estrategias de supervivencia social, a través de las siguientes formas:</p> <p>I. El monitoreo permanente y constante del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad en contra de las mujeres, por el simple hecho de pertenecer a ese género;</p> <p>...</p> <p>IV. La obligación de los modelos de auxilio a víctimas, de llevar registros de las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para establecer las acciones de política criminal que correspondan y el intercambio de información entre las</p>	<p>LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p> <p>ARTÍCULO 27.- En tanto no se elimine la violencia en la comunidad, como una práctica indeseable, el Estado debe auxiliar a las mujeres en sus estrategias de supervivencia social, a través de las siguientes formas:</p> <p>I. El monitoreo permanente y constante del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad en contra de las mujeres, por el simple hecho de pertenecer a ese género;</p> <p>...</p> <p>IV. La obligación de los modelos de auxilio a víctimas, de llevar registros de las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para establecer las acciones de política criminal que correspondan y el intercambio de información entre las</p>

instancias.

ARTÍCULO 48.-
Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil:

I. Capacitar a los elementos de la Policía Estatal Preventiva, para atender los casos de violencia contra las mujeres;

...

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

instancias.

V. La implementación obligatoria de infraestructura urbana con perspectiva de género en espacios públicos, que consistirá en la instalación, mantenimiento y operación de sistemas de iluminación reforzada o luminarias especiales en zonas de tránsito identificadas como de alto riesgo o con alta incidencia de violencia contra las mujeres, conforme a los datos del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 48.-
Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil:

I. Capacitar a los elementos de la Policía Estatal Preventiva, para atender los casos de violencia contra las mujeres;

...

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

XII. Identificar, delimitar y actualizar semestralmente las zonas de alto riesgo o con alta

	<p>incidencia de violencia contra las mujeres en los municipios del Estado, utilizando la información estadística y georreferenciada contenida en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, para efectos de la planeación y obligatoriedad de la instalación de luminarias especiales y infraestructura de seguridad.</p>	<p>...</p> <p>XXX.- Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.</p> <p>ARTÍCULO 177.- Los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación (SIC) de los siguientes servicios públicos:</p> <p>a) Agua Potable y Alcantarillado; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; d) Mercados y Centrales de Abasto; e) Panteones; f) Rastros; g) Calles, parques y jardines; h) Seguridad pública y tránsito, y i) Las demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.</p>	<p>...</p> <p>XXX.- Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.</p> <p>XXXI. Garantizar que el servicio de alumbrado público en zonas de riesgo para las mujeres, adolescentes y niñas, determinadas prioritariamente por los registros del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, cuente con luminarias de tecnología especial y alta intensidad, asegurando que no existan tramos de oscuridad en las rutas de tránsito peatonal y paraderos de transporte público.</p> <p>ARTÍCULO 177.- Los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación (SIC) de los siguientes servicios públicos:</p> <p>a) Agua Potable y Alcantarillado; b) Alumbrado público, el cual deberá prestarse con perspectiva de género, priorizando la cobertura total y el reforzamiento lumínico en espacios públicos identificados con incidencia delictiva de género en el Banco Estatal de Datos e</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano forme parte;</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano forme parte;</p>		

	<p>Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;</p> <p>d) Mercados y Centrales de Abasto;</p> <p>e) Panteones;</p> <p>f) Rastros;</p> <p>g) Calles, parques y jardines;</p> <p>h) Seguridad pública y tránsito, y</p> <p>i) Las demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.</p>	<p>de líneas, luminarias, lámparas y accesorios.</p> <p>Para los efectos de la presente ley, este derecho será identificado y reconocido como Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.</p> <p>Se considerarán sujetos de este derecho los contribuyentes que se beneficien con su uso, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.</p>	<p>de líneas, luminarias, lámparas y accesorios. En la planeación y ejercicio de los recursos derivados de este derecho, los Ayuntamientos deberán destinar partidas específicas para la adquisición e instalación de luminarias especiales destinadas a fortalecer la seguridad en zonas de riesgo para las mujeres, cuya ubicación se fundamente en la estadística del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia.</p> <p>Para los efectos de la presente ley, este derecho será identificado y reconocido como Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.</p> <p>Se considerarán sujetos de este derecho los contribuyentes que se beneficien con su uso, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.</p>
<p>LEY NÚMERO 492 DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>ARTÍCULO 77.- Es objeto de este derecho la prestación el servicio de alumbrado público para los habitantes de los municipios. Se entenderá por servicio de alumbrado público, la prestación por parte del Ayuntamiento de éste a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común, a través de la instalación, mantenimiento y conservación, comprendiendo la ampliación, mejora, rehabilitación y reposición</p>	<p>LEY NÚMERO 492 DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>ARTÍCULO 77.- Es objeto de este derecho la prestación el servicio de alumbrado público para los habitantes de los municipios. Se entenderá por servicio de alumbrado público, la prestación por parte del Ayuntamiento de éste a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común, a través de la instalación, mantenimiento y conservación, comprendiendo la ampliación, mejora, rehabilitación y reposición</p>	<p>La implementación de luminarias adecuadas en estos espacios representa una medida efectiva de prevención, ya que reduce las condiciones que facilitan la comisión de delitos, mejora la percepción de seguridad y fortalece el ejercicio del derecho a la movilidad y al espacio público. Asimismo, contribuye a la construcción de entornos más igualitarios, donde las mujeres puedan desarrollar sus actividades sin temor.</p> <p>Desde una perspectiva de política pública, esta medida genera beneficios sociales, económicos y</p>	

culturales, al fomentar la participación de las mujeres en la vida comunitaria, reducir los costos asociados a la violencia y fortalecer la cohesión social. Además, constituye una acción concreta de cumplimiento de las obligaciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la ley número 553 de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Primero. Se adiciona una fracción V al artículo 27 y una fracción XII al artículo 48 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- En tanto no se elimine la violencia en la comunidad, como una práctica indeseable, el Estado debe auxiliar a las mujeres en sus estrategias de supervivencia social, a través de las siguientes formas:

I. a IV. ...

V. La implementación obligatoria de infraestructura urbana con perspectiva de género en espacios públicos, que consistirá en la instalación, mantenimiento y operación de sistemas de iluminación reforzada o luminarias especiales en zonas de tránsito identificadas como de alto riesgo o con alta incidencia de violencia contra las mujeres, conforme a los datos del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil:

I. a XI. ...

XII. Identificar, delimitar y actualizar semestralmente las zonas de alto riesgo o con alta incidencia de violencia contra las mujeres en los

municipios del Estado, utilizando la información estadística y georreferenciada contenida en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, para efectos de la planeación y obligatoriedad de la instalación de luminarias especiales y infraestructura de seguridad.

Segundo. Se adiciona una fracción XXXI al artículo 61 y se reforma el inciso b) del artículo 177, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:

I. a XXX. ...

XXXI. Garantizar que el servicio de alumbrado público en zonas de riesgo para las mujeres, adolescentes y niñas, determinadas prioritariamente por los registros del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, cuente con luminarias de tecnología especial y alta intensidad, asegurando que no existan tramos de oscuridad en las rutas de tránsito peatonal y paraderos de transporte público.

ARTÍCULO 177.- Los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación (SIC) de los siguientes servicios públicos:

a) ... b) Alumbrado público, el cual deberá prestarse con perspectiva de género, priorizando la cobertura total y el reforzamiento lumínico en espacios públicos identificados con incidencia delictiva de género en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

c) a i) ...

Tercero. Se reforma el párrafo primero del artículo 77 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77.- Es objeto de este derecho la prestación el servicio de alumbrado público para los habitantes de los municipios. Se entenderá por servicio de alumbrado público, la prestación por parte del Ayuntamiento de éste a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común, a través de la

instalación, mantenimiento y conservación, comprendiendo la ampliación, mejora, rehabilitación y reposición de líneas, luminarias, lámparas y accesorios. **En la planeación y ejercicio de los recursos derivados de este derecho, los Ayuntamientos deberán destinar partidas específicas para la adquisición e instalación de luminarias especiales destinadas a fortalecer la seguridad en zonas de riesgo para las mujeres, cuya ubicación se fundamente en la estadística del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia.**

Transitorios

Primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los Ayuntamientos del Estado de Guerrero contarán con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones a sus Bandos de Policía y Gobierno y reglamentos de servicios públicos respectivos, a fin de armonizarlos con lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en coordinación con la Secretaría de la Mujer, emitirá en un plazo no mayor a 90 días los lineamientos técnicos para la identificación de las "zonas de riesgo" y las especificaciones técnicas de las "luminarias especiales" mencionadas en esta Ley.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a
19 de marzo de 2026

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a las Comisiones para la Igualdad de Género, de Asuntos Políticos y Gobernación y de Hacienda para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "j", el punto número cuatro del Orden del Día, esta presidencia informa que la diputada promovente, Ana Lilia Botello Figueroa, ha

solicitado la reprogramación del punto para una subsecuente sesión.

Bien, en desahogo del inciso "k", del punto número cuatro del Orden del Día, asimismo, esta presidencia informa que el diputado promovente, diputado Julián López Galeana, ha solicitado también la reprogramación de este punto para una sesión posterior.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. (COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS).

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a", con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que el dictamen enlistado bajo el inciso mencionado se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, por lo que el citado dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Versión Íntegra.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente la

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 231, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231**, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito, turnada a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis de la Iniciativa en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la Iniciativa de mérito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la misma.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el contenido de la Iniciativa que nos ocupa analizada por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio que deriva de dicho contenido.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Durante la sesión de pleno de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 231**, la que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el procedimiento legislativo correspondiente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos, remitió a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0357/2024 en fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro la Iniciativa de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 231**, que plantea lo siguiente:

Uno de los temas de mayor interés en para la ciudadanía es el de las comisiones, órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y el control de un Congreso, las comisiones según informa el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa "encargar o encomendar a otro el desempeño o ejecución de algún servicio o cosa. Facultad que se da o se concede a una persona para ejercer, durante cierto tiempo, una función". También con esta palabra se alude a "un conjunto de personas, que por nombramiento o delegación de terceros o asumiendo por sí carácter colectivo, formula una petición, prepara una resolución, realiza un estudio o asiste a actos honoríficos.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo de 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Dicho lo anterior difícil sería para un congreso cumplir con sus funciones, si no contara con estas formas de organización que son reducidas por el número de miembros que las componen, pero amplias por la importancia de las tareas que realizan en las que generalmente participan representantes de los diversos grupos parlamentarios que conforman el pleno de este órgano legislativo.

Las ocupaciones principales de nosotros como diputados son las de legislar en beneficio del pueblo y fiscalizar el uso de los recursos públicos que utilizan los diferentes niveles de gobierno. La actividad de legislar incluye leyes, normas y reglamentos, así como las reformas necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad. En este contexto podemos establecer, que las comisiones sirven para poder coadyuvar a cumplir las funciones de este órgano legislativo, pero a veces dichas comisiones o comités no cuentan con la información necesaria para poder dictaminar en favor de la ciudadanía, debido a que muchas dependencias o algunas personas servidoras públicas, son omisas en los requerimientos de información o documentación que solicitan las diferentes comisiones o comités de este H. Congreso, esto se hace con el fin de tener elementos de análisis para poder realizar un trabajo más detallado y minucioso en el análisis de las diferentes leyes que aprobamos.

Por lo anteriormente dicho se propone la reforma al segundo párrafo del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en el que se propone establecer una temporalidad de 15 días naturales para requerir información a algún funcionario (a) de la administración pública, para resolver un asunto sobre su ramo o área de trabajo de acuerdo a sus competencia y si en dicho plazo no lo hiciera, se le hará un segundo requerimiento otorgándole un plazo de 5 días naturales. Si

transcurrido el término del segundo requerimiento y persistiera la omisión sin causa justificada, se le llamará a comparecer a la Servidora o Servidor Público responsable, a través de la Mesa Directiva de este H. Congreso, con independencia de la vista que se le haga al Órgano Interno de Control y/o su equivalente.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 231.

LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 231.	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 168. -----</p> <p><i>El titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad posible; en caso de que, después de dos requerimientos consecutivos, sea omiso en proporcionarla sin causa justificada, se le podrá llamar a comparecer y/o se hará del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos legales conducentes.</i></p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 168. -----</p> <p><i>La servidora o servidor pública solicitado deberá remitir la información y/o documentación lo requerida en un plazo no mayor a 15 días naturales, si en dicho plazo no lo hiciera, se le hará un segundo requerimiento otorgándole un plazo de 5 días naturales. Si transcurrido el término del segundo requerimiento persistiera la omisión sin causa justificada, se le llamará a comparecer a la Servidora o Servidor Público responsable, a través de la Mesa Directiva de este H. Congreso, con independencia de la vista que se le haga al Órgano Interno de Control y/o su</i></p>

	<i>equivalente, para los efectos legales conducentes.</i>
--	---

PRIMERO: *Se reforma el párrafo segundo del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 168. -----

La servidora o servidor pública solicitado deberá remitir la información y/o documentación lo requerida en un plazo no mayor a 15 días naturales, si en dicho plazo no lo hiciera, se le hará un segundo requerimiento otorgándole un plazo de 5 días naturales. Si transcurrido el término del segundo requerimiento persistiera la omisión sin causa justificada, se le llamará a comparecer a la Servidora o Servidor Público responsable, a través de la Mesa Directiva de este H. Congreso, con independencia de la vista que se la haga al Órgano Interno de Control y/o su equivalente, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO: *Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.*

TERCERO: *Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para el conocimiento general y efectos legales procedentes.*

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231**, y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis a la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 231**, se arriba a la conclusión de que la misma es parcialmente procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal. Sin embargo, es importante realizar precisiones por cuanto a la aplicabilidad de la reforma de mérito, apegándola al parámetro constitucional y en congruencia con lo que ya establece la propia Ley que se pretende reformar, así como de normas que son vinculadas a la misma propuesta.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero establece en su artículo 61 las atribuciones del Congreso del Estado, de entre las que destaca la fracción XXXIII que señala a la letra: **“XXXIII.** Requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del gabinete, de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica; de los representantes de los municipios, de los Órganos Autónomos y con Autonomía Técnica, así como a los demás servidores públicos del Estado, para que informen sobre los asuntos de su competencia, o respondan las preguntas e interpelaciones que se les formulen, conforme a lo establecido en la presente Constitución;” con lo que se confirma la constitucionalidad de la materia sobre la que versa la iniciativa de mérito que es el ejercicio de la facultad del Poder Legislativo de recurrir a la figura de

comparecencias de personas titulares de entes públicos para que informen sobre los asuntos de su competencia.

2. Lo anterior se confirma por el Artículo 89 de la misma Constitución política estatal el cual precisa el alcance de las comparecencias de las personas titulares de entes públicos ante el Poder Legislativo y precisa que el procedimiento se realizará conforme la Ley Orgánica de éste: “**Artículo 89.** Los secretarios de despacho y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública comparecerán ante el Congreso, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para dar cuenta del estado que guardan los ramos a su cargo, informar sobre los asuntos de su competencia, responder las preguntas e interpelaciones que se les formulen, y fijar su posición cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones”

3. La Ley Orgánica del Poder Legislativo señala en su Artículo 1 que su objeto es “normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno, de representación, técnicos y de administración que componen el Congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. Asimismo, plantea como finalidad “establecer y determinar las reglas y los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y eficaz su funcionamiento, garantizando, promoviendo, protegiendo y respetando los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, igualdad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y parlamento abierto”.

4. En congruencia con lo anterior, en su artículo 174 la misma Ley Orgánica el específica al definir que: “Las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales”, siendo la correspondiente a la materia que se plantea en la iniciativa que se analiza la siguiente: “X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de

otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;”

5. La atribución de solicitar información a entes públicos estatales y municipales, así como la comparecencia de personas servidoras públicas estatales y municipales, se fortalece con lo establecido por el Artículo 179 de la misma Ley que señala como funciones de las diputadas o diputados presidentes de las comisiones legislativas ordinarias las siguientes: “VII. Formular, a nombre de la Comisión, las solicitudes de información o documentación a las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal; del Poder Judicial del Estado o de otros entes públicos que corresponda para ilustrar el juicio en el despacho de los asuntos que les competen; VIII. Solicitar al Presidente de la Junta, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a comparecer a los Servidores de las dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que asistan a reunión de trabajo para tratar los asuntos de su competencia;”

6. Que en la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo, el “Capítulo Tercero De los Informes, las Comparecencias y las Preguntas Parlamentarias” del “Título Séptimo De los Procedimientos Especiales”, ratifica la facultad de citar a comparecer a personas titulares de entes públicos definiendo el procedimiento para tal efecto en su artículo 308 respecto a las personas servidoras públicas que son sujetas de comparecer ante el Congreso de Guerrero conforme lo establecido en el artículo 89 de la Constitución Política local, en tanto que desde el mismo artículo 308 hasta el artículo 311 se establece de manera específica el procedimiento correspondiente al que se deben sujetar las Comisiones Legislativas que así lo requieran.

7. De lo referido anteriormente, se establece que sí es una facultad del Poder Legislativo tanto el solicitar información y/o documentación a personas titulares de entes públicos estatales y municipales, como el de solicitar la comparecencia de las mismas cuando así se funde y motive de acuerdo a la competencia de cada Comisión Legislativa Ordinaria específica. Sin embargo, dicha solicitud de comparecencia no queda al arbitrio de la diputada o diputado que ostente la Presidencia de una

Comisión, sino que dicha solicitud se debe realizar a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la que deberá hacer las valoraciones correspondientes conforme los parámetros legales establecidos en la misma Constitución guerrerense y la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Por tanto, el apartado del texto que se pretende reformar en la iniciativa de mérito que plantea en el caso de que la persona servidora pública no haya cumplido con la entrega de la información y/o documentación en un primero y segundo momentos, se le llamará a comparecer a través de la Mesa Directiva es contradictorio al procedimiento ya previsto por la misma ley, por lo que no procede su incorporación al artículo que se pretende modificar.

8. Por cuanto hacer a la parte de la iniciativa que plantea *“con independencia de la vista que se la haga al Órgano Interno de Control y/o su equivalente, para los efectos legales conducentes”* (sic), no precisa a qué Órgano Interno de Control se hará la vista, entendiéndose posiblemente que se refiere al del ente cuyo titular no haya atendido la solicitud o entrega de información y/o documentación, lo que puede constituir una omisión en términos de lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, por cuanto hace a los supuestos bajo los cuales una persona titular de un ente público estatal o municipal no entregue la información requerida por una Comisión Legislativa Ordinaria del Poder Legislativo.

9. Otro elemento que debe ponderarse es que el desempeño de las funciones de las instituciones públicas estatales y municipales, salvo los casos en que la normatividad correspondiente precise excepciones, se realiza en días y horas hábiles, por lo que del análisis a la iniciativa de mérito se determinó modificar la propuesta de plazo de cumplimiento para la entrega de información y/o documentación de días naturales a días hábiles.

Con base en lo analizado, esta Comisión Dictaminadora, llegó a los siguientes Conclusiones:

1.- La propuesta pretende que el Congreso ejerza facultades coercitivas directas sobre otros poderes y órdenes de gobierno (municipios) lo que abre la posibilidad de que se interprete como una vulneración a la división de poderes y la autonomía municipal.

2.- La iniciativa plantea crear procedimientos que ya están previstos y regulados por la propia Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, lo que genera una innecesaria sobre-regulación.

3.- Las propuestas omiten etapas que pudieran violar la garantía de audiencia para los servidores públicos, estableciendo criterios automáticos aplicables tras el cumplimiento de plazos.

La imposición de plazos perentorios y acciones automáticas a otros poderes mediante acuerdos legislativos incide en el esquema de pesos y contrapesos. Si el Congreso puede obligar al Ejecutivo a responder bajo amenaza de comparecencia, se está alterando la forma de relación entre poderes, transformando un mecanismo de control parlamentario en una herramienta de coerción.

6.- La valoración de la iniciativa plantea un cambio de enfoque: en lugar de reformar la Ley Orgánica para intentar forzar comparecencias, el Congreso puede centrar sus reformas en optimizar los protocolos de comunicación institucional y fortalecer los mecanismos de colaboración previstos en la normatividad vigente, evitando así la creación de figuras que serían fácilmente invalidadas por la Suprema Corte o los tribunales administrativos.

Esta Comisión Dictaminadora coincide que en la iniciativa analizada, hay preceptos que resultan parcialmente procedentes y justificados, que no son contrarios al régimen constitucional y fortalecen el ejercicio de los derechos de las y los diputados integrantes del Congreso de Guerrero.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 168 párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168. ...

La persona titular a la que se le haya requerido información y/o documentación deberá remitirla en un plazo no mayor a 15 días hábiles; si en dicho plazo no lo hiciere, se le hará un segundo requerimiento para lo cual contará con 5 días hábiles. Si transcurrido el plazo del segundo requerimiento persistiera la omisión sin causa justificada, se informará a la Junta de Coordinación Política para que haga del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos conducentes y, en su caso, solicitar la comparecencia de la persona titular del ente público estatal o municipal conforme al procedimiento previsto en la presente Ley, así como dar vista al Órgano Interno de Control y/o su equivalente del ente público al que se le haya requerido la información para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta y el Portal Web del H. Congreso del Estado, para su conocimiento general.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., a 11 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ.- PRESIDENTA, DIP. MA DEL PILAR VADILLO RUIZ.- SECRETARIA, JOAQUIN BADILLO ESCAMILLA.- VOCAL, DIP. ARTURO ALVAREZ ANGLI.- VOCAL, DIP. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.- VOCAL.

ACUERDO PARLAMENTARIO SIGNADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL XVIII PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LOS DÍAS 22 Y 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

En desahogo del inciso “b”, del punto número cinco del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al acuerdo parlamentario signado por la Junta de Coordinación Política.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado Presidente.

**CC. Secretaria y Secretario
De la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado
Presente.**

Los diputados y las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 23, fracción I, 79, fracción IX y 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a consideración del Pleno el siguiente acuerdo parlamentario bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En la sesión de fecha 11 de febrero del año en curso, se hizo del conocimiento de la Comisión Permanente el oficio 1.2.0123/ 2026, del 20 de enero de 2026, suscrito por el maestro Adalid Nava Morales, Subsecretario de Educación Básica, por medio del cual remite la convocatoria y lineamientos del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, turnó el oficio de referencia, a la Junta de Coordinación Política a través del oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0995/2026, del 11 de febrero de 2026, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por el acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 22 de marzo del año 2006, se instituyó la figura de Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril; ello con la finalidad de generar espacios de usos de la voz para que las niñas y los niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresándose un asunto de sus propios intereses de la sociedad en general; para de esa forma hacer pleno ejercicio del derecho a la participación en sociedad, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

En tal virtud, el Honorable Congreso del Estado, dentro de sus facultades, tiene la responsabilidad de promover dicha participación tomando en cuenta los principios y valores que están consagrados en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en su marco de legalidad.

Es así como todos los parlamentos infantiles desde su creación, son espacios diseñados para que las niñas y los niños de Guerrero, ejerzan su derecho a la intervención pública oral y en ellos, externen sus opiniones y propuestas con el objetivo de fomentar que, desde la infancia, se pondere la construcción de la sociedad, en marco de incentivar la cultura de legalidad y de la participación democrática, promoviendo el diálogo, el respeto y el trabajo con la tolerancia y la diplomacia.

CONSIDERANDOS

Resulta esencial para las niñas y los niños el que exista una adecuada aportación desde esos niveles propios de la infancia, como un proceso de aprendizaje y a su vez de enseñanza, en un formato democrático e

ilustrativo y los conceptos que tienen de y con la sociedad; pudiendo ser éste un instrumento informativo que influirá en todas las decisiones de las que pueda incidir y formar parte.

En ejercicio y en observancia del Acuerdo Parlamentario del fecha 22 de marzo del año 2026, el cual se instituyó que el Parlamento Infantil se lleva a cabo de manera anual; la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y así como la colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y la Secretaría de Educación Guerrero, de manera conjunta, llevan a cabo la organización del citado Parlamento Infantil.

En términos de la convocatoria expedida para la integración del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Dirección General de Educación Primaria, es la responsable de difundir la convocatoria y de las etapas de selección de niñas y niños de los niveles primarias, transferido, estatal y primaria indígenas participantes, así como la conformación de jurado calificador.

Por lo anterior, consideramos necesario y fundamental que las niñas y los niños, representantes de las regiones de Guerrero, tengan la oportunidad de sentirse vinculados y vinculadas con las instituciones del Estado y con la sociedad en general.

Para lograr el objetivo del Parlamento Infantil que se requieren diversas actividades, así como dinamismo y tareas a realizar entre instituciones participantes, por lo que esta Soberanía y la Secretaría de Educación Guerrero acordaron someter a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, que el Parlamento Infantil se celebre este año 2026 en su décima octava edición los días 22 y 23 de abril del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, nos

permitimos someter a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO AL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, tiene a bien aprobar la realización del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 22 y 23 de abril del año 2026.

Segundo. El Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conformará por 46 integrantes, niñas y niños de toda la Entidad, entre 10 y 12 años de edad que cursen la educación primaria; se seleccionaron previamente bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Guerrero, mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva, observándose el principio de paridad de género para su concurso interno, así como para su conformación de parlamento mismo.

Tercero. El Salón de Pleno “Primer Congreso de Anáhuac”, del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, será la sede oficial del Parlamento Infantil, los días 22 y 23 de abril del presente año.

Cuarto. El Parlamento Infantil estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por las integrantes de la Junta de Coordinación Política, de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y de la Secretaría de Educación Guerrero.

Quinto. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado, de la

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y de la Secretaría de Educación Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos, económicos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Se faculta a la Junta de Coordinación Política para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente acuerdo parlamentario.

Artículo Tercero. Comuníquese a las Secretarías del Servicio Parlamentarios y Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. Comuníquese que el presente acuerdo parlamentario al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondiente.

Artículo Quinto. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y efectos legales procedentes, así como en la página Web de este Honorable Congreso.

Chilpancingo de los Bravos Guerrero, 24 de marzo
de 2026.

Atentamente

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación
Política

Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García.-
Presidente, con rúbrica. Diputado Alejandro Bravo
Abarca.- Secretario, con rúbrica. Diputado Arturo

Álvarez Angli.- Vocal, con rúbrica. Diputado Robell Urióstegui Patiño.- Vocal, con rúbrica. Diputada Erika Lorena Lühns Cortés.- Vocal, con rúbrica. Diputada Leticia Mosso Hernández.- Vocal, con rúbrica. Diputada María Irene Montiel Servín.- Vocal, con rúbrica.

Servido, diputado Presidente.

Versión Íntegra.

Asunto: Acuerdo Parlamentario relativo al XVIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Los diputados y las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, y 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a consideración del Pleno el siguiente acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión de fecha 11 de febrero del año en curso, se hizo del conocimiento de la Comisión Permanente, el oficio 1.2.0123/2026, del 20 de enero de 2026, suscrito por el Mtro. Adalid Nava Morales, Subsecretario de Educación Básica, por medio del cual remite la convocatoria y lineamientos del XVIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, turnó el oficio de referencia, a la Junta de Coordinación Política a través del oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0995/2026, del 11 de febrero de 2026, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, se instituyó la figura del Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril; ello con la finalidad de generar espacios de uso de la voz para que las niñas y los niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresándose en asuntos de sus propios intereses y los de la sociedad en general; para de esa forma hacer pleno ejercicio del derecho a la participación en sociedad, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

En tal virtud, el Honorable Congreso del Estado, dentro de sus facultades, tiene la responsabilidad de promover dicha participación tomando en cuenta los principios y valores que están consagrados en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y su marco de legalidad.

Es así como todos los parlamentos infantiles desde su creación, son espacios diseñados para que las niñas y los niños de Guerrero, ejerzan su derecho a la intervención pública oral y en ello, externen sus opiniones y propuestas con el objetivo de fomentar que, desde la infancia, se pondere la construcción de la sociedad, en un marco de incentivar la cultura de legalidad y de la participación democrática, promoviendo el dialogo, el respeto y trabajando con la tolerancia y la diplomacia.

CONSIDERANDOS

Resulta esencial para las niñas y los niños el que exista una adecuada aportación desde esos niveles propios de la infancia, como un proceso de aprendizaje y a su vez de enseñanza, en un formato democrático e ilustrativo y los conceptos que tienen de y con la sociedad; pudiendo ser éste un instrumento formativo que influirá en todas las decisiones de las que pueda incidir y formar parte.

En ejercicio y en observancia del Acuerdo Parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituyó que el Parlamento Infantil se lleve a cabo de manera anual; la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Junta de Coordinación

Política y de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y así como la colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y la Secretaría de Educación Guerrero, de manera conjunta, llevan a cabo la organización del citado parlamento infantil.

En términos de la convocatoria expedida para la integración del XVIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Dirección General de Educación Primaria, es la responsable de difundir la convocatoria y de las etapas de selección de las niñas y los niños de los niveles primaria, transferido, estatal y primaria indígena participantes, así como de la conformación del jurado calificador.

Por lo anterior, consideramos necesario y fundamental que las niñas y a los niños, representantes de las regiones de Guerrero, tengan la oportunidad de sentirse vinculados y vinculadas con las instituciones del Estado y con la sociedad en general.

Para lograr los objetivos del XVIII Parlamento Infantil se requieren diversas actividades, así como dinámicos y tareas a realizar entre las instituciones participantes, por lo que esta Soberanía y la Secretaría de Educación Guerrero acordaron someter a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, que el Parlamento Infantil se celebre este año 2026 en su décima octava edición los días **22 y 23** de abril del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO
AL XVIII PARLAMENTO INFANTIL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22

de marzo de 2006, tiene a bien aprobar la realización del XVIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 22 y 23 de abril del año 2026.

SEGUNDO. El XVIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conformará por 46 integrantes, niñas y niños de toda la Entidad, de entre 10 y 12 años de edad que cursen la educación primaria; que se **seleccionaron previamente bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Guerrero**, mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva, observándose el principio de paridad de género para su concurso interno, así como para su conformación del parlamento mismo.

TERCERO. El Salón de Plenos "Primer Congreso de Anáhuac" del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, será la sede oficial del XVIII Parlamento Infantil, los días 22 y 23 de abril del presente año.

CUARTO. El XVIII Parlamento Infantil estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y de la Secretaría de Educación Guerrero.

QUINTO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y de la Secretaría de Educación Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos económicos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del XVIII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en presente acuerdo parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y efectos legales procedentes, así como en la página WEB de éste H. Congreso. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA

Dip. Jesús Eugenio Urióstegui García.- Presidente, Dip. Alejandro Bravo Abarca.- Secretario, Dip. Arturo Álvarez Angli.- Vocal, Dip. Robell Urióstegui Patiño, Vocal.- Dip. Erika Lorena Lühns Cortés.- Vocal, Dip. Leticia Mosso Hernández.- Vocal, Dip. María Irene Montiel.- Servín Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que pregunto a las diputadas y diputados qué deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo lista de oradores se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo parlamentario signado por la Junta de Coordinación Política, compañeras, compañeros, diputados favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, Presidente.

Se obtuvieron 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Siendo así se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo parlamentario signado por la Junta de Coordinación Política, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, TODAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INSTALEN MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS EN ECOSISTEMAS, SALUD HUMANA Y SALUD ANIMAL, CON EL OBJETO DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS INTEGRALES BAJO EL ENFOQUE DE "SALUD ÚNICA" (ONE HEALTH), IMPULSADO A NIVEL INTERNACIONAL POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

En desahogo del inciso "c", del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por cinco minutos.

El diputado Héctor Suarez Basurto:

Con su permiso, diputado Presidente.

Saludo con aprecio a mis compañeras diputadas, diputados, medios de comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

Comparezco ante esta Soberanía para presentar una proposición con punto de acuerdo que atiende un tema de suma relevancia y que exige nuestra atención y sobre todo nuestra capacidad de actuar con visión integral.

El término de salud única comenzó a consolidarse a inicios del siglo XXI, especialmente a partir de la colaboración de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de Sanidad Animal, antes OIE y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en respuesta a amenazas globales como enfermedades zoonóticas, crisis ambientales y pandemias.

Una sola salud es un enfoque integral y unificador cuyo objetivo es equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales y los ecosistemas, utiliza los vínculos estrechos e interdependientes que existen entre estos campos para establecer nuevos métodos de vigilancia y control de enfermedades.

La pandemia del COVID-19 puso de relieve la necesidad de establecer un marco mundial destinado a mejorar la vigilancia y un sistema más holístico e integral, las lagunas de los conocimientos, la prevención y los enfoques integrales de una sola salud.

Se consideran factores clave de la pandemia al abordar los vínculos entre la salud humana, animal y ambiental, se concibe como un planteamiento transformador encaminado a mejorar la salud mundial, la colaboración entre sectores y disciplinas a través de este enfoque es vital para abordar los complejos retos de salud a los que se enfrenta nuestra sociedad para prevenir, detectar y responder a los nuevos retos, todos los sectores implicados deben colaborar de forma conjunta para conseguir lo que ningún sector puede lograr por sí solo.

En el estado de Guerrero, durante gran parte del 2025, se logró mantener bajo control la presencia del Gusano Barrenador, pase a su incidencia en entidades vecinas, mas sin embargo, a inicios del 2026, esta situación cambió, se registró un incremento en los casos de infestación en ganado, afectando a más de 500 animales en al menos 57 municipios, de manera paralela, se confirmaron casos en humanos, particularmente en la región de la Costa Chica.

Frente a este panorama, el enfoque de una sola salud nos ofrece una ruta clara para enfrentar estos desafíos, nos convoca a trabajar de manera coordinada entre instituciones, sectores y disciplinas, recordándonos que ningún ámbito por sí solo puede resolver problemas que son por naturaleza complejos y multifactoriales.

Por lo anterior, me permito presentar ante esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud, a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Desarrollo Rural, todas del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instalen mesas de trabajo interinstitucionales con la participación de organizaciones e instituciones de investigación especializadas en ecosistemas, salud humana y salud animal, con el objeto de diseñar e implementar acciones ambientales y sanitarias bajo el enfoque de salud única, impulsando a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud.

Lo anterior, con el propósito no sólo de responder de manera oportuna a una crisis sanitaria, sino también de fortalecer capacidades permanentes de prevención, proteger a nuestras comunidades, evitar pérdidas económicas y sobre todo, garantizar condiciones de bienestar para nuestra población.

Desde esta Tribuna, quiero decirle al pueblo de Guerrero, que no está solo, que su salud, su bienestar y su futuro son nuestra prioridad y este compromiso debe construirse de manera conjunta con las instituciones, con la comunidad científica, con las organizaciones sociales y especialmente con la ciudadanía.

Es cuanto, diputado Presidente.

Versión Íntegra.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, TODAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INSTALEN MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS EN ECOSISTEMAS, SALUD HUMANA Y SALUD ANIMAL, CON EL OBJETO DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS BAJO EL ENFOQUE DE “SALUD ÚNICA” IMPULSADO A NIVEL INTERNACIONAL POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTES.

El suscrito, **Diputado Héctor Suárez Basurto**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la presente; **Proposición con Punto de Acuerdo para que se discuta y, en su caso, se apruebe** bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

“Una sola salud” es un enfoque integral y unificador cuyo objetivo es equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales y los ecosistemas. Utiliza los vínculos estrechos e interdependientes que existen entre estos campos para establecer nuevos métodos de vigilancia y control de enfermedades.¹¹

La pandemia de COVID-19 puso de relieve la necesidad de establecer un marco mundial destinado a mejorar la vigilancia y un sistema más holístico e integral. Las lagunas en los conocimientos, la prevención y los enfoques integrales de «Una sola salud» se consideraron factores clave de la pandemia. Al abordar los vínculos entre la salud humana, animal y ambiental, «Una sola salud» se concibe como un planteamiento transformador encaminado a mejorar la salud mundial.

«Una sola salud» se aplica a una serie de cuestiones, entre las que se incluyen:

1. La resistencia a los antimicrobianos (RAM), que se produce cuando gérmenes como bacterias y parásitos

¹¹ Véase en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/one-health>

desarrollan la capacidad de vencer a los fármacos diseñados para acabar con ellos y seguir creciendo y propagándose;

2. Las zoonosis, que son enfermedades infecciosas causadas por gérmenes que se propagan entre animales y personas, como el ébola, la gripe aviar, la rabia, etc;

3. Enfermedades transmitidas por vectores, que afectan a las personas que sufren picaduras de un vector (mosquitos, garrapatas, piojos y pulgas) e incluyen el dengue, el virus del Nilo Occidental, la enfermedad de Lyme y el paludismo;

4. Inocuidad alimentaria y enfermedades de transmisión alimentaria, causadas por la contaminación de los alimentos y que se producen en cualquier fase de la cadena de producción, entrega y consumo de alimentos, como norovirus, salmonella, listeria, etc; y

5. Salud ambiental, como la contaminación del agua, la contaminación atmosférica y el cambio climático.

Según el Banco Mundial, en 2022 se calculó que el beneficio previsto de «Una sola salud» para la comunidad mundial sería de al menos US\$ 37 000 millones al año. La necesidad anual estimada de gasto en prevención es inferior al 10% de estos beneficios.

Desde 2003, el mundo ha sido testigo de más de 15 millones de muertes humanas y US\$ 4 billones en pérdidas económicas debidas a enfermedades y pandemias, así como de inmensas pérdidas derivadas de los peligros para la inocuidad de los alimentos y el agua, que son amenazas para la salud relacionadas con «Una sola salud».¹²

La colaboración entre sectores y disciplinas a través del enfoque «Una sola salud» es una solución vital para abordar los complejos retos de salud a los que se enfrenta nuestra sociedad. Para prevenir, detectar y responder a los nuevos retos de salud, todos los sectores implicados deben colaborar de forma conjunta para conseguir lo que ningún sector puede lograr por sí solo.

La aparición del virus SARS-CoV-2 causante de la COVID-19 ha hecho patente la necesidad de reforzar el enfoque «Una sola salud», poniendo mayor énfasis en las conexiones con la salud animal y el medio ambiente (véase el Manifiesto de la OMS para una recuperación saludable de la COVID-19). Intentar ahorrar dinero descuidando la protección del medio ambiente, la preparación para emergencias, los sistemas de salud, las infraestructuras de agua y saneamiento y las redes de protección social ha demostrado ser un falso ahorro, y la factura se está pagando ahora con creces.

Ahora tenemos una oportunidad sin precedentes para reforzar la colaboración y las políticas en estos ámbitos y reducir el riesgo de futuras pandemias y epidemias, al tiempo que hacemos frente a la carga que suponen las enfermedades endémicas y no transmisibles.¹³

La OMS es miembro de la Alianza Cuatripartita del enfoque de «Una sola salud» junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Juntas han elaborado un Plan de Acción Conjunto sobre el Enfoque de «Una sola salud» que incluye una serie de actividades que las cuatro organizaciones pueden llevar a cabo en colaboración, incluido el trabajo con los líderes políticos para establecer la infraestructura y la financiación necesarias.

Durante gran parte de 2025, el estado de Guerrero permaneció libre de casos reportados de gusano barrenador, a pesar de la presencia de la plaga en estados vecinos como Chiapas y Oaxaca.

Sin embargo, a principios de 2026, se confirmó un incremento de casos de infestación en ganado en diversas regiones de Guerrero,¹⁴ con más de 500 animales afectados en al menos 57 municipios. Paralelamente, se registraron casos humanos, incluyendo dos hombres diagnosticados con miasis por gusano barrenador en la Costa Chica, lo que evidencia que la reaparición de la plaga representa no solo un

¹² Véase en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/one-health>

¹³ *Ibídem.*

¹⁴ Véase en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/one-health>

riesgo sanitario para los animales, sino también para la población humana.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve la prevención y el control de enfermedades transmisibles mediante estrategias de vigilancia, educación, acción temprana y coordinación interinstitucional.

El enfoque de la OMS denominado “**One Health**” subraya la interdependencia entre la salud humana, la salud animal y el medio ambiente. Desde esta perspectiva, el control del gusano barrenador no solo protege la producción pecuaria, evitando pérdidas económicas significativas y sufrimiento animal, sino que también garantiza la seguridad y el bienestar de las comunidades rurales que dependen del ganado para su sustento. Casos de miasis humana reflejan la vulnerabilidad de la población frente a enfermedades parasitarias, especialmente cuando hay presencia de comorbilidades, heridas abiertas o acceso limitado a servicios de salud.

La OMS enfatiza que la detección temprana, el reporte oportuno y la respuesta inmediata son fundamentales para el control de enfermedades transmisibles.

Además, mantener la población y el ganado libres de la plaga refleja una gestión eficaz de la salud pública y constituye un indicador de buena salud según los criterios de la OMS, al proteger tanto a la población humana como a la producción animal, evitando impactos económicos y sociales graves. La prevención y el control del gusano barrenador son, por lo tanto, un componente esencial de una estrategia integral de salud pública que cumpla con los principios de protección, promoción y coordinación que establece la OMS.

En México sí existen **acciones interinstitucionales bajo el enfoque de “Una Sola Salud” (One Health)** promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Este enfoque implica coordinación entre **salud humana, salud animal y medio ambiente** para prevenir enfermedades zoonóticas, pandemias, resistencia antimicrobiana y riesgos ambientales.

A nivel estatal, diversas entidades federativas como Campeche Yucatán y Quintana Roo,¹⁵ han implementado **mesas intersectoriales, reuniones técnicas o programas de vigilancia y prevención** con participación de secretarías de salud, agricultura, medio ambiente, academia y sociedad civil.

En virtud de lo anterior, resulta imperativo adoptar medidas preventivas, educativas y de monitoreo que permitan minimizar el riesgo de propagación, proteger la producción pecuaria y garantizar la seguridad sanitaria de la población.

Por ello y por lo anteriormente expuesto se presenta a este Honorable Congreso para su examen y resolución la siguiente propuesta parlamentaria Con:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, de manera respetuosa, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, todas del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instalen mesas de trabajo interinstitucionales con la participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones de investigación especializadas en ecosistemas, salud humana y salud animal, con el objeto de diseñar e implementar acciones ambientales y sanitarias integrales bajo el enfoque de “Salud Única” (One Health), impulsado a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las Secretarías de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, todas

¹⁵ Véase en: <https://selvamaya.info/actores-clave-de-la-region-selva-maya-en-mexico-participan-en-reuniones-intersectoriales-enfoque-one-health-y-su-importancia-en-la-agenda-publica-estatal>.

del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 05 de marzo 2026.

Atentamente

DIP. Héctor Suárez Basurto.

El Presidente:

Gracias, diputado Héctor Suárez Basurto.

Esta presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de Salud y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, respectivamente, en atención a su materia para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE CONCLUYA EL PROCESO LEGISLATIVO DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MEDIANTE LA APROBACIÓN EN EL PLENO DEL SENADO Y LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE ENTRE EN VIGOR EL INCREMENTO DE LA LICENCIA DE PATERNIDAD DE 5 A 20 DÍAS LABORABLES CON GOCE DE SUELDO, Y HASTA 30 DÍAS EN CASO DE COMPLICACIONES MÉDICAS PARA LA MADRE O EL RECIÉN NACIDO, A SI MISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA

COORDINACIÓN ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR PARA QUE GARANTICEN LA APLICACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE LAS LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD AL PERSONAL DEL SECTOR SALUD, Y SE PREPAREN PARA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE PATERNIDAD UNA VEZ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, FORTALECIENDO ASÍ LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En desahogo del inciso “d”, del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, hasta por cinco minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con su permiso, Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, diputadas, medios de comunicación, público en general, que el día de hoy nos acompaña.

Con fundamento en el artículo 23, fracción I, 79, fracción IX, 303 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, reconocida en el artículo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un principio rector que obliga al Estado a garantizar condiciones de equidad en todos los ámbitos de la vida pública laboral. A ello se suma el interés superior de la niñez, que exige la presencia y participación de ambos padres en los primeros días de vida para fortalecer el vínculo afectivo, el desarrollo emocional y la estabilidad familiar. Sin embargo, la desigualdad en las licencias parentales ha reducido el alcance de esta igualdad sustantiva, al limitar la corresponsabilidad de los hombres en el cuidado inicial de sus hijas e hijos.

En el ámbito laboral, las licencias de maternidad y de paternidad son instrumento esencial para proteger la salud de las madres, padres y recién nacidos. Actualmente, la Ley Federal del Trabajo otorga a las mujeres trabajadoras 12 semanas de descanso con goce de sueldo, mientras que a los hombres únicamente se les da 5 días laborales por nacimiento o adopción de un hijo. Esta diferencia perpetúa estereotipos de género y genera discriminación laboral hacia las mujeres, al ser percibidas como un “costo” mayor a la empresa.

En diciembre del 2023, la Cámara de Diputados aprobó una reforma que modifica la fracción XXVII bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona el artículo 28 bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ampliando la licencia de paternidad de 5 a 20 días laborales con goce de sueldo y hasta 30 días en caso de complicaciones médicas para la madre o el recién nacido. Posteriormente, en marzo del 2024, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos del Senado respaldaron esta propuesta. No obstante, la reforma aún no ha entrado en vigor, pues falta la aprobación del Pleno del Senado y por supuesto, seguido de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el contexto internacional, México se encuentra muy por debajo del estándar: En España, por ejemplo otorga 16 semanas de licencia de paternidad, en Francia 28 días y Chile hasta 10 días más de permisos parentales. La aplicación de esta propuesta busca acercar al país a estos modelos más equitativos y modernos, fortaleciendo la igualdad sustantiva y desde luego, el desarrollo integral de la niñez.

En el Pleno Nacional, cada año se registran más de 1.9 millones de nacimientos, y tan solo en el IMSS se atiende más de 318 mil partos. En Guerrero, con decenas de miles de nacimientos anuales y más de 30 mil trabajadores del sector salud distribuidos en más de 450 unidades médicas garantizan licencias parentales es vital para proteger la salud materna, mejorar la lactancia y fortalecer la estabilidad familiar, especialmente en zonas rurales y marginadas.

El personal de salud enfrenta jornadas extensas y altos niveles de responsabilidad, lo que hace

indispensable que se respeten plenamente sus derechos laborales. Asegurando licencias de maternidad y paternidad para este sector no solo protege a las familias, sino también fortalece el sistema sanitario al brindar condiciones laborales más justas y, sobre todo, más humanas.

Por esta razón resulta urgente exhortar al Congreso de la Unión a concluir el proceso legislativo y publicar la reforma en el Diario Oficial de la Federación, así como garantizar su aplicación efectiva en Guerrero, con especial atención al personal de salud que sostiene la atención médica en esta entidad. La ampliación a las licencias de paternidad no solo fortalece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que también contribuye al bienestar de la niñez y a la consolidación de las familias más estables. Es momento de que el Estado mexicano avance hacia un modelo de derechos laborales que refleje la realidad social y las necesidades de nuestros compañeros trabajadores y de nuestra comunidad.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE CONCLUYA EL PROCESO LEGISLATIVO DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, A FIN DE QUE ENTRE EN VIGOR EL INCREMENTO DE LA LICENCIA DE PATERNIDAD DE 5 A 20 DÍAS LABORABLES CON GOCE DE SUELDO, Y HASTA 30 DÍAS EN CASO DE COMPLICACIONES MÉDICAS PARA LA MADRE O EL RECIÉN NACIDO. ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR PARA QUE GARANTICEN LA APLICACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE LAS LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD AL PERSONAL DEL SECTOR SALUD.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

PRESENTES.

La suscrita Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **igualdad sustantiva** entre mujeres y hombres, reconocida en el **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, constituye un principio rector que obliga al Estado a garantizar condiciones equitativas en todos los ámbitos de la vida social y laboral. A ello se suma el **interés superior de la niñez**, que exige la presencia y participación de ambos padres en los primeros días de vida para fortalecer el vínculo afectivo, el desarrollo emocional y la estabilidad familiar. Sin embargo, la desigualdad en las licencias parentales ha reducido el alcance de esta igualdad sustantiva, al limitar la corresponsabilidad de los hombres en el cuidado inicial de sus hijas e hijos.

En el ámbito laboral, las licencias de maternidad y paternidad son instrumentos esenciales para proteger la salud de las madres, padres y recién nacidos. Actualmente, la Ley Federal del Trabajo otorga a las mujeres trabajadoras doce semanas de descanso con goce de sueldo, mientras que a los hombres únicamente cinco días laborables por nacimiento o adopción de un hijo. Esta diferencia perpetúa estereotipos de género y genera discriminación laboral hacia las mujeres, al ser percibidas como un “costo” mayor para las empresas.

En diciembre de 2023, la Cámara de Diputados aprobó una reforma que modifica la fracción XXVII Bis del **artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo** y adiciona el **artículo 28 Bis a la Ley Federal de los**

Trabajadores al Servicio del Estado, ampliando la licencia de paternidad de cinco a veinte días laborables con goce de sueldo, y hasta treinta días en caso de complicaciones médicas para la madre o el recién nacido. Posteriormente, en marzo de 2024, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos Segunda del Senado respaldaron esta propuesta. No obstante, la reforma aún no ha entrado en vigor, pues falta su aprobación en el Pleno del Senado y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, requisito indispensable para que pueda aplicarse.

En el contexto internacional, México se encuentra muy por debajo de los estándares: España otorga 16 semanas de licencia de paternidad, Francia 28 días y Chile hasta 10 días más permisos parentales. La ampliación propuesta busca acercar al país a estos modelos más equitativos y modernos, fortaleciendo la igualdad sustantiva y el desarrollo integral de la niñez.

En el plano nacional, cada año se registran más de 1.9 millones nacimientos, y tan solo en el IMSS se atienden más de 318 mil partos. En Guerrero, con decenas de miles de nacimientos anuales y más de 30 mil trabajadores del sector salud distribuidos en más de 450 unidades médicas públicas, garantizar licencias parentales es vital para proteger la salud materna, mejorar la lactancia y fortalecer la estabilidad familiar, especialmente en zonas rurales y marginadas.

El personal de salud enfrenta jornadas extensas y altos niveles de responsabilidad, lo que hace indispensable que se respeten plenamente sus derechos laborales. Asegurar licencias de maternidad y paternidad para este sector no solo protege a las familias, sino que también fortalece el sistema sanitario al brindar condiciones laborales más justas y humanas.

Por estas razones, resulta urgente exhortar al Congreso de la Unión a concluir el proceso legislativo y publicar la reforma en el Diario Oficial de la Federación, así como garantizar su aplicación efectiva en Guerrero, con especial atención al personal de salud que sostiene la atención médica en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Congreso de la Unión para que concluya el proceso legislativo de reforma a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante la aprobación en el Pleno del Senado y la publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que entre en vigor el incremento de la licencia de paternidad de 5 a 20 días laborables con goce de sueldo, y hasta 30 días en caso de complicaciones médicas para la madre o el recién nacido. Asimismo, se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y a la Coordinación Estatal del IMSS-Bienestar para que garanticen la aplicación plena y efectiva de las licencias de maternidad y paternidad al personal del sector salud, y se preparen para la implementación inmediata de la ampliación de la licencia de paternidad una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, fortaleciendo así la corresponsabilidad familiar y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Congreso de la Unión, a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y a las autoridades del sistema IMSS-Bienestar para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente

Diputada Beatriz Vélez Núñez.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 18 de marzo de 2026.

El Presidente:

Gracias, diputada Beatriz Vélez Núñez.

Túrnese la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Salud y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia, informa a la Plenaria que el diputado promovente, diputado Aristóteles Tito Arroyo, ha solicitado la reprogramación del punto para la próxima sesión.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ÁMBITO DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR, CONSIDERE LA INCLUSIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTO DEL ESTADO DE GUERRERO COMO SUJETOS PRIORITARIOS, INCORPORANDO A LOS CULTIVOS DE MAYOR RELEVANCIA EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS MÁS RECIENTES DEL PANORAMA AGROALIMENTARIO 2025, PUBLICADO POR DICHA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada María Guadalupe Eguiluz Bautista, hasta por 5 minutos.

La diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista:

Con su permiso, presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista:

Compañeras y compañeros diputados de la Mesa Directiva.

Muy buenas tardes a todas y todos los que aquí los aquí presentes.

Así como a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas de comunicación y de los medios que dan cobertura a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Someto a consideración de esta Soberanía Popular la proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito competencial de los órganos de gobierno, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que en el marco de sus atribuciones y de la operación del programa de fertilizantes para el bienestar, considere la inclusión de los sistemas producto del estado de Guerrero, incorporando los cultivos de mayor relevancia en la Entidad, conforme a los datos más recientes del programa agroalimentario 2025, publicado por dicha secretaría a través de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

De igual manera se exhorta a la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones priorice, fortalezca e implemente acciones de planeación, construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos saca cosechas en las zonas rurales de la entidad a efecto de garantizar la adecuada movilidad y traslado de los productos agrícolas, mejorar su acceso a los mercados, optimizar las condiciones de comercialización y contribuir al

desarrollo económico y social de las comunidades productoras al tenor de los siguientes considerandos:

El sector agropecuario constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico social del estado de Guerrero, particularmente en las zonas rurales, donde la actividad agrícola representa el principal sustento de miles de familias contribuyendo de manera significativa a la generación de empleo, seguridad alimentaria y cohesión social. En este contexto, los sistemas productos reconocidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se configuran como esquemas organizativos que integran a los productores en torno a cadenas productivas estratégicas, permitiendo fortalecer la planeación, incrementar la productividad y mejorar la competitividad del sector agropecuario.

El Estado de Guerrero destaca a nivel nacional por su producción de cultivos tropicales estratégicos. De acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la Entidad registró una producción relevante de 404,561 mil toneladas de mango, 193,848 toneladas de coco y copra, 39,133 toneladas de café, 5,810 toneladas de Jamaica, 12,132 toneladas de ajonjolí y 38 mil 641 toneladas de maguey destinado a la producción de mezcal. Dichos cultivos se distribuyen en diferentes regiones agroecológicas del Estado, destacando la Costa Grande con predominio de mango, coco y maguey, la Costa Chica con producción significativa de mango, jamaica y ajonjolí.

La región de La Montaña con presencia relevante de café y jamaica, así como la región Norte y Tierra Caliente, donde sobresale la producción de ajonjolí y mango. Asimismo, conforme a los datos más recientes del panorama agroalimentario 2025, publicados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Guerrero, ocupa el primer lugar nacional en la producción de ajonjolí, , coco y copra, así como jamaica. El segundo lugar en mango, el tercer lugar en melón y cacao y el quinto lugar en productos como aguacate, café y tabaco. De igual forma destaca la producción de maguey, limón y papaya, consolidando a la Entidad como un referente en el sector agroalimentario.

El valor de la producción agrícola estatal correspondiente al año 2024, ascendió a 21,739 millones de pesos 227 mil 310 derivado de aproximadamente 90 cultivos, de los cuales los anteriormente referidos representan cerca del 40% del total, lo que destaca su relevancia económica y la necesidad de fortalecer su desarrollo. No obstante, los programas federales de apoyo al campo han privilegiado históricamente a los granos básicos, particularmente al maíz, como ocurre con el programa producción para el Bienestar, lo cual ha generado un desequilibrio en la asignación de apoyos, colocando en situación de desventaja a los productores de cultivos comerciales y estratégicos de la entidad.

En este sentido, la insuficiencia o entrega extemporánea de fertilizantes, así como las limitaciones en el acceso, financiamiento y asistencia técnica, inciden directamente en la disminución de la productividad, afectando la rentabilidad de los cultivos y reduciendo la competitividad de los productores guerrerenses en los mercados regionales y nacionales. Aunado a lo anterior, uno de los principales factores estructurales que limita el desarrollo del sector agropecuario en Guerrero es la deficiente infraestructura de caminos saca cosechas, particularmente en las zonas rurales y de difícil acceso, los cuales constituyen el primer eslabón logístico para el traslado de los productos agrícolas desde las unidades de producción hasta los centros de acopio y comercialización.

La falta de construcción, mantenimiento y rehabilitación de estos caminos generan diversas afectaciones tales como el incremento en los costos de transporte, la pérdida de productos perecederos, la disminución en los precios de venta por retrasos en la comercialización y el aislamiento de comunidades productoras, especialmente en regiones como la Montaña, Costa Chica, Costa Grande y Tierra Caliente. Por otra parte, es importante señalar que en la operación del programa de fertilizantes para el Bienestar, diversos productores organizados dentro de los sistemas producto no han sido considerados de manera explícita como sujetos prioritarios, lo que genera condiciones de desigualdad en el acceso a insumos fundamentalmente para la producción agrícola.

Dicha omisión resulta particularmente relevante si se considera que el acceso oportuno a fertilizantes incide

directamente en los niveles de productividad, tanto en cultivos de temporal como en cultivos comerciales, los cuales requieren un manejo adecuado de nutrientes para garantizar su rendimiento y calidad. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer la política pública agrícola desde un enfoque integral que contemple tanto la ampliación y focalización de los apoyos productivos como la inversión estratégica en infraestructura rural, particularmente en caminos saca cosechas, a fin de mejorar las condiciones de producción, comercialización y competitividad del campo guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto, el Congreso del Estado de Guerrero considera necesario y urgente exhortar a las autoridades competentes para implementar acciones que permitan fortalecer las cadenas productivas, impulsar el desarrollo económico del sector agropecuario, avanzar hacia la autosuficiencia alimentaria y mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas de la Entidad.

Punto de acuerdo parlamentario

Artículo Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para que en el marco de sus atribuciones y de la operación del programa de fertilizantes para el bienestar considere la inclusión de los sistemas productos del Estado de Guerrero, como sujetos prioritarios incorporando los cultivos de mayor relevancia en la Entidad. De conformidad con los datos más recientes del panorama agroalimentario 2025, publicado por dicha secretaría a través de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Artículo Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y el ámbito de competencias, exhorta respetuosamente a la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que en el ejercicio de sus atribuciones priorice, fortalezca e implemente acciones de planeación, construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos saca cosechas en las

zonas rurales de la Entidad a efecto de garantizar la adecuada movilidad y traslado de los productos agrícolas, mejorar su acceso a los mercados, optimizar las condiciones de comercialización y contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras.

Por último, transitorios.

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. remítase el presente acuerdo parlamentario a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y de la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a fin de los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, marzo 25 de 2026.

Es cuanto.

Versión Íntegra

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita **Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, **La Proposición con Punto de Acuerdo, por el que el pleno de La Sexagésima**

Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito competencial de los órdenes de gobierno, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que, en el marco de sus atribuciones y de la operación del Programa de Fertilizantes para el Bienestar, considere la inclusión de los Sistemas Producto del Estado de Guerrero, incorporando a los cultivos de mayor relevancia en la entidad, conforme a los datos más recientes del Panorama Agroalimentario 2025, publicado por dicha Secretaría a través de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; de igual manera, se exhorta a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) para que, en el ámbito de sus atribuciones, priorice, fortalezca e implemente acciones de planeación, construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos saca-cosecha en las zonas rurales de la entidad, a efecto de garantizar la adecuada movilidad y traslado de los productos agrícolas, mejorar su acceso a los mercados, optimizar las condiciones de comercialización y contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras. Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - El sector agropecuario constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico y social del Estado de Guerrero, particularmente en las zonas rurales donde la producción agrícola representa el principal sustento de miles de familias. En este contexto, los Sistemas Producto, reconocidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, integran a productores organizados por cadenas productivas estratégicas, fortaleciendo la planeación, la productividad y la competitividad del campo mexicano.

Guerrero es uno de los estados líderes en la producción agrícola de cultivos tropicales estratégicos en México. De acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2022), los productores guerrerenses alcanzaron una producción de 404,561 toneladas de mango (equivalente al 28% del total nacional), 193,848 toneladas de copra y coco

(84.1% nacional), 39,133 toneladas de café, 5,810 toneladas de jamaica, 12,132 toneladas de ajonjolí y 38,641 toneladas de maguey destinado a la producción de mezcal. Estos cultivos se distribuyen principalmente mas no se limitan exclusivamente a estas en regiones agroecológicas específicas, como la Costa Grande, donde predominan el mango, el coco y el maguey; la Costa Chica, con producción relevante de mango, jamaica y ajonjolí; y la región de la Montaña, donde destacan el café y la jamaica. Región Norte Ajonjolí y Tierra Caliente donde destacando también la producción de ajonjolí y mango.¹⁶

Segundo. - Adicionalmente, existen cultivos de alto volumen que, si bien no encabezan las estadísticas nacionales en términos de participación porcentual, poseen una significativa relevancia económica y social en el ámbito regional. Tal es el caso del limón y el plátano, cuya producción anual en Guerrero se estima en alrededor de 80 mil y 70 mil toneladas, respectivamente. Estos cultivos se desarrollan principalmente en zonas tropicales de la Costa Grande y la Costa Chica, donde las condiciones climáticas favorecen su productividad. Su importancia radica no solo en su volumen de producción, sino también en su contribución al ingreso de miles de pequeños y medianos productores, así como en su papel dentro de los mercados locales y regionales. En este sentido, el limón y el plátano constituyen componentes fundamentales para la diversificación agrícola, la estabilidad económica rural y la seguridad alimentaria en el estado.

Tercero.- Según los datos más recientes, publicados en el panorama agroalimentario 2025, publicado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (DGSIA)¹⁷ Nuestra Entidad ostenta el primer lugar en la producción en los siguientes productos, ajonjolí con una producción de 15,139 toneladas, con un incremento del 56.2% con el año anterior, copra y coco con 198,357 toneladas con un decremento de 0.5% con el año anterior y jamaica con una producción mayor a 6,000 toneladas aportando entre

el 70% y 75% del total nacional. Tan solo estos 4 productos representan un valor de producción de \$ 2, 084,512,420 (dos mil ochenta y cuatro millones quinientos doce mil cuatrocientos veinte pesos) en segundo lugar de producción se encuentra el mango con una producción de 404,922 toneladas y una disminución del 2.6% con el año anterior y un valor de producción de \$ 3, 503,823, 260 (tres mil quinientos tres millones ochocientos treinta y dos mil doscientos sesenta pesos). En tercer lugar de producción encontramos al melón con 101,962 toneladas de producción y cacao con 268 toneladas respectivamente las cuales sumen un total de producción de \$770,449,470 (setecientos setenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos) ocupando el quinto lugar en producción se encuentra el aguacate con 35,163 toneladas con un incremento del 56.2% con el año anterior, café con 34,991 toneladas con un decremento de 9.5%, sandía con una producción de 78,549 toneladas con un incremento de 2.2% y tabaco con una producción de 52 toneladas, lo que representa un valor de producción de \$ 1,204,130,260 (mil doscientos cuatro millones ciento treinta mil doscientos sesenta pesos)

En cuanto a la producción de maguey mezcalero se presento una producción de 23, 306 toneladas, limón con 83, 869 toneladas con un incremento de 16.9% en relación al año anterior y papaya con 52,278 toneladas y una disminución de 2.6% en comparación al año anterior, estos últimos 3 productos cuentan con un valor de producción de \$1,027,573,570 (mil veintisiete millones quinientos setenta y tres mil quinientos setenta pesos) considerando que el valor de producción de nuestra entidad para el años 2024 fue de \$21,739,227,310 (veintiún mil setecientos treinta y nueve millones doscientos veinte siete mil trescientos diez pesos) por un total de 90 cultivos, los productos que refiero en el párrafo anterior representa el 40% de la producción total, por lo cual debemos sumar esfuerzos para mejorar y apoyar a las campesinas y campesinos de nuestra entidad.

Estos cultivos no solo representan una fuente esencial de ingresos para los productores, sino que además forman parte de cadenas productivas organizadas a través de los Sistemas Producto, contribuyendo al desarrollo rural, la generación de empleo y la estabilidad alimentaria en la entidad.

¹⁶ https://nube.agricultura.gob.mx/panorama_dgsiap/.

¹⁷ https://nube.agricultura.gob.mx/panorama_dgsiap/ DGSIA 2025.

Sin embargo, en los programas federales de apoyo al campo vigentes se han privilegiado principalmente los granos básicos. Por ejemplo, el programa Producción para el Bienestar apoya sobre todo al maíz, y Fertilizantes para el Bienestar distribuye insumos gratuitos (hasta 300 kg/ha) a estos mismos cultivos. En tanto, esquemas de comercialización y financiamiento existen para algunos productos, pero hasta ahora no incluyen de forma amplia a los productores de mango, coco, jamaica, ajonjolí y maguey de Guerrero. Esta situación coloca en desventaja a las comunidades rurales que dependen de dichos cultivos. Un paquete de fertilización insuficiente o entregado de manera tardía, así como la falta de acceso a financiamiento, inciden directamente en la disminución de la productividad y en la pérdida de competitividad de los productores locales.

Cuarto. - No obstante, uno de los factores estructurales que más impacta negativamente en el desarrollo del sector agropecuario en Guerrero es la deficiente infraestructura de caminos saca-cosechas, particularmente en zonas rurales y de difícil acceso. Estos caminos constituyen el primer eslabón logístico para la movilización de los productos agrícolas desde las parcelas hasta los centros de acopio, mercados locales y cadenas de comercialización.

La falta de mantenimiento, rehabilitación y construcción adecuada de estos caminos genera múltiples afectaciones, entre las que destacan: el incremento en los costos de transporte, la pérdida de productos perecederos, la disminución en los precios de venta por falta de oportunidad en la comercialización, así como el aislamiento de comunidades productoras. En regiones como la Montaña, Costa Chica, Costa Grande y Tierra Caliente, estas condiciones limitan seriamente el acceso a mercados y restringen las posibilidades de desarrollo económico.

Asimismo, la mejora de esta infraestructura contribuye a disminuir las brechas de desigualdad territorial, al integrar a las zonas rurales a los circuitos económicos regionales y estatales.

Quinto. - , Por otra parte, debe señalarse que en la operación del Programa de Fertilizantes para el Bienestar, diversos productores organizados dentro de los Sistemas Producto no han sido considerados de

manera explícita como sujetos prioritarios, lo cual genera condiciones de desigualdad en el acceso a insumos básicos indispensables para la producción agrícola.

Esta omisión resulta particularmente grave si se considera que el acceso al fertilizante incide directamente en los niveles de productividad, tanto en cultivos de temporal como en cultivos comerciales, los cuales requieren un manejo adecuado de nutrientes para garantizar su rendimiento.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer la política pública agrícola federal, no solo mediante la ampliación de los apoyos productivos, sino también a través de la inversión estratégica en infraestructura rural, particularmente en caminos saca-cosechas, garantizando así un enfoque integral que atienda tanto la producción como la comercialización.

Ante este panorama, el Congreso del Estado considera urgente exhortar a las autoridades competentes a ampliar los apoyos del Gobierno Federal e instrumentar mejoras sustanciales en la infraestructura rural, lo que permitirá fortalecer las cadenas productivas, mejorar la competitividad del campo guerrerense, favorecer la autosuficiencia alimentaria y elevar el bienestar de las familias campesinas.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. **La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal para que, en el marco de sus atribuciones y de la operación del Programa de Fertilizantes para el Bienestar, considere la inclusión de los Sistemas Producto del Estado de Guerrero como sujetos prioritarios, incorporando a los cultivos de mayor relevancia en la entidad, de conformidad con los**

datos más recientes del Panorama Agroalimentario 2025, publicado por dicha Secretaría a través de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias, exhorta respetuosamente a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) para que, en el ejercicio de sus atribuciones, priorice, fortalezca e implemente acciones de planeación, construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos sacacosecha en las zonas rurales de la entidad, a efecto de garantizar la adecuada movilidad y traslado de los productos agrícolas, mejorar su acceso a los mercados, optimizar las condiciones de comercialización y contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los titulares de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero a fin de los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravos, a 18 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE:

Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista.

El Presidente:

Gracias, diputada María Guadalupe Eguiluz Bautista.

Túrnese la presente proposición de acuerdo parlamentario a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes.

Compañeras, compañeros diputados, esta Presidencia, hace un atento llamado para que cuando se presenten aquí en el Pleno las proposiciones con de acuerdo parlamentario, hagan un esfuerzo, por favor, de sujetarse a los 5 minutos que establece nuestra Ley Orgánica.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE, IMPLEMENTE Y FORTALEZCA CAMPAÑAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN ORIENTADAS A PROMOVER EL USO RESPONSABLE DE MOTOCICLETAS EN LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ACCIONES ENFOCADAS EN LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL CASCO DE PROTECCIÓN CERTIFICADO, EL RESPETO AL NÚMERO DE TRIPULANTES PERMITIDO Y EL FORTALECIMIENTO DE OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA VIAL, PARTICULARMENTE EN ZONAS URBANAS Y DE ALTA INCIDENCIA DE ACCIDENTES, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON AUTORIDADES MUNICIPALES PARA HOMOLOGAR CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román, hasta por 5 minutos.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Compañeras y compañeros legisladores.

A los Medios de Comunicación que hacen posible comunicar al estado de Guerrero.

En Guerrero, todos los días miles de personas salen a las calles con la convicción de que regresarán a casa, salen a trabajar, a estudiar, a sostener a sus familias. Sin embargo, para muchas de ellas ese trayecto cotidiano se ha convertido en un espacio de riesgo, en un entorno donde la falta de regulación, la ausencia de prevención y la debilidad de la cultura vial ponen en peligro lo más valioso que tenemos, la vida.

La motocicleta ha pasado de ser una alternativa de movilidad a convertirse en una herramienta indispensable para amplios sectores de la población, su accesibilidad la ha hecho presente en prácticamente todos los municipios del estado, particularmente en contextos donde la población las opciones de transporte son limitadas. No obstante, este crecimiento acelerado no ha sido acompañado por políticas públicas eficaces, ni por una regulación clara que garantice condiciones mínimas de seguridad.

Las cifras reflejan con claridad esta problemática en Guerrero, las acciones, los accidentes de tránsito han mostrado una tendencia creciente en los últimos años y dentro de ellos los siniestros en motocicleta han incrementado de manera significativa a nivel nacional, la situación es aún más preocupante. En 2023 se registraron 16 mil 700 muertes por hechos de tránsito, de las cuales cerca de 2,878 corresponden a motocicletas, consolidándose como uno de los grupos más vulnerables en la vía pública.

La mayoría de estas víctimas son jóvenes, lo que evidencia el profundo impacto social que esta problemática genera. Tan solo en Acapulco, Grupo Fórmula ha registrado entre 4 y 5 accidentes diarios en los últimos 10 meses. Hoy, recientemente, escuchaba una estadística que en enero y febrero fueron 92

accidentes, personas víctimas de esta situación. Mientras tanto, en Chilpancingo el aumento de accidentes en motocicleta fue de un 500% en el año inmediato anterior. La mayoría de estos casos involucran exceso de velocidad, la falta de uso de casco y el equipo de protección, así como el consumo de alcohol.

Este escenario es consecuencia de una combinación de factores que se han normalizado, el uso de motocicletas sin casco, la sobreocupación de unidades, la presencia de niñas, niños y adolescentes sin medidas de protección e incluso la conducción por parte de menores de edad. Estas prácticas, lejos de ser excepcionales, forman parte del paisaje diario de nuestras calles, las consecuencias son graves y en muchos casos irreversibles. La evidencia internacional ha demostrado que una proporción significativa de las muertes en motociclistas está asociada a traumatismos craneoencefálicos; se trata de lesiones que en gran medida podrían prevenirse mediante el uso adecuado del casco.

No obstante, en México una parte importante de los conductores no utiliza un casco certificado, lo que incrementa de manera considerable el riesgo de muerte y de lesiones graves. La situación adquiere una dimensión aún más delicada cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, su exposición a condiciones de riesgo en motocicleta no solo representa una práctica irresponsable, sino una omisión frente al deber del Estado de garantizar su protección. El interés superior de la niñez no puede quedar subordinado a la costumbre, ni a la falta de regulación efectiva, además de su impacto humano, las actividades viales representan una carga significativa para el sistema de salud y para las familias.

Cada siniestro implica atención médica, hospitalización, rehabilitación y en muchos casos pérdidas de ingresos. En América Latina las actividades de tránsito constituyen una de las primeras causas de muerte entre los jóvenes, los que lo convierten en un problema prioritario de salud pública. En Guerrero, la normativa vial en los distintos municipios debilita la aplicación de la ley y genera incertidumbre tanto para las autoridades como para la ciudadanía, frente a este panorama resulta indispensable fortalecer la cultura vial como eje central de la política pública. La prevención no puede seguir siendo un discurso, debe traducirse en

acciones concretas, en campañas permanentes, en supervisión efectiva y en normas claras que se cumplan.

La proposición con punto de acuerdo que presento exhorta a la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, así como los 84 municipios, ayuntamientos municipales y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en el ámbito de sus respectivas competencias impulsen una estrategia coordinada de seguridad vial enfocada en el uso responsable de motocicletas. Esta estrategia contempla el diseño implementado de campañas permanentes de concientización dirigidas a la ciudadanía, el fortalecimiento de operativos de supervisión, la promoción obligatoria del uso del casco, de protección certificado, la prevención de sobreocupación de motocicletas y la prohibición efectiva de que menores de edad conduzcan estos vehículos.

Asimismo, se les exhorta revisar, armonizar y actualizar sus reglamentos de tránsito a efecto de establecer disposiciones claras y uniformes que permitan garantizar condiciones mínimas de seguridad, particularmente para la protección de niñas, niños y adolescentes, colocando en el centro de la política pública la vida y la integridad de las personas. No se trata de restringir el uso de motocicletas, sino de garantizar que su utilización se realice en condiciones de seguridad, se trata de entender que la movilidad no puede desvincularse de la protección de la vida.

Compañeros y compañeras, Guerrero debe transitar hacia una cultura de responsabilidad, de prevención y de respeto a la vida, porque al final cada acción que hoy impulsemos significa una vida protegida para mañana.

Es cuanto, gracias por su atención.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE PRESENTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL USO RESPONSABLE DE LAS MOTOCICLETAS Y FORTALECER LA CULTURA VIAL EN LA ENTIDAD.

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La que suscribe, Diputada **Erika Isabel Guillén Román**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el estado de Guerrero, la movilidad constituye mucho más que un simple desplazamiento de personas de un punto a otro; representa una manifestación directa de las condiciones estructurales en las que se desarrolla la vida cotidiana de la población. Las dinámicas de transporte reflejan desigualdades económicas, limitaciones institucionales y la ausencia, en muchos casos, de políticas públicas integrales que garanticen la seguridad de quienes hacen uso de la vía pública.

En este contexto, la motocicleta ha adquirido un papel protagónico como medio de transporte. Su bajo costo de adquisición, su eficiencia en el consumo de combustible y su facilidad de desplazamiento en zonas urbanas y rurales han propiciado un crecimiento sostenido en su uso, particularmente entre sectores de la población con menores ingresos. Para muchas familias guerrerenses, la motocicleta no es un lujo, sino una herramienta indispensable para el trabajo, el acceso a servicios básicos y la movilidad diaria.

Sin embargo, este crecimiento no ha sido acompañado por un fortalecimiento proporcional del marco normativo ni por la implementación de políticas públicas eficaces en materia de seguridad vial. Por el contrario, el incremento en el uso de motocicletas se ha desarrollado en un entorno caracterizado por la insuficiencia regulatoria, la débil cultura de prevención y

la limitada coordinación institucional entre los distintos órdenes de gobierno.

Los efectos de esta situación se reflejan de manera contundente en las estadísticas de accidentes viales. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el estado de Guerrero ha experimentado un aumento significativo en los accidentes de tránsito en los últimos años.

En 2021 se registraron 5,681 accidentes, cifra que se incrementó a 7,647 en 2022 y que se mantuvo en niveles elevados con 7,414 en 2023 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2024). Esta tendencia evidencia la existencia de un problema estructural que no puede ser atendido mediante acciones aisladas o temporales.

Particularmente preocupante resulta el incremento de los accidentes en los que se ven involucradas motocicletas. En el mismo periodo, estos pasaron de 1,067 en 2021 a 1,331 en 2022 y a 1,487 en 2023, consolidándose como uno de los principales factores de riesgo dentro del sistema de movilidad estatal (INEGI, 2024). Estas cifras no solo representan un aumento cuantitativo, sino que reflejan una problemática cualitativa vinculada a la falta de regulación específica, supervisión efectiva y cultura de seguridad vial.

Desde una perspectiva de salud pública, la situación resulta aún más alarmante. Los motociclistas constituyen uno de los grupos más vulnerables en la vía pública debido a la ausencia de estructuras de protección física en comparación con otros vehículos. Diversos estudios han demostrado que una proporción significativa de las muertes derivadas de accidentes en motocicleta está asociada a traumatismos craneoencefálicos, los cuales podrían prevenirse mediante el uso adecuado de casco de protección (World Health Organization [WHO], 2018).

El uso del casco, en este sentido, no es una recomendación opcional, sino una medida fundamental de protección de la vida. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que el uso correcto de casco puede reducir el riesgo de muerte en aproximadamente un 42% y el riesgo de lesiones graves en un 69% (WHO, 2018). No obstante, en la práctica cotidiana del estado de

Guerrero, su uso sigue siendo irregular, lo que evidencia una brecha significativa entre la norma y su cumplimiento.

A esta problemática se suma la práctica generalizada de la sobreocupación de motocicletas. En diversos municipios del estado es común observar unidades en las que viajan más personas de las permitidas, incluyendo niñas, niños y adolescentes, sin ningún tipo de protección. Esta conducta no solo incrementa el riesgo de accidentes, sino que agrava las consecuencias de los mismos, al exponer a grupos especialmente vulnerables a situaciones de alto peligro.

La presencia de menores de edad como pasajeros en motocicletas, sin medidas de seguridad adecuadas, constituye un tema de especial preocupación. La Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de garantizar el interés superior de la niñez y de adoptar todas las medidas necesarias para proteger su vida e integridad (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1989). En este sentido, permitir o tolerar prácticas que pongan en riesgo a niñas, niños y adolescentes en la vía pública implica una omisión que puede traducirse en responsabilidad institucional.

A nivel nacional, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de implementar políticas públicas orientadas a la prevención de accidentes y a la protección de las personas usuarias de la vía, priorizando a los grupos vulnerables (Congreso de la Unión, 2022). Sin embargo, la implementación de estos principios en el ámbito local ha sido desigual, particularmente en entidades como Guerrero, donde persisten desafíos estructurales en materia de regulación y supervisión.

En el ámbito estatal, el Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero presenta vacíos importantes en lo relativo a la regulación específica de motocicletas. Si bien contempla disposiciones generales en materia de tránsito, no establece de manera clara y detallada el número máximo de pasajeros permitido, ni define estándares técnicos precisos respecto al uso obligatorio de equipo de seguridad. Esta ausencia normativa genera ambigüedad

en su aplicación y limita la capacidad de las autoridades para sancionar conductas de riesgo.

Por otra parte, la diversidad de reglamentos de tránsito municipales en el estado genera una falta de armonización normativa que dificulta la implementación de políticas públicas integrales. Cada municipio regula de manera distinta aspectos relacionados con el tránsito, lo que provoca inconsistencias en la aplicación de la ley y debilita la eficacia de las medidas de prevención.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la coordinación entre el gobierno estatal y los ayuntamientos municipales, así como de impulsar procesos de armonización normativa que permitan establecer criterios claros y uniformes en materia de seguridad vial. La falta de coherencia normativa no solo afecta la eficacia de las políticas públicas, sino que también genera incertidumbre jurídica para la ciudadanía.

Además de sus implicaciones en materia de seguridad vial, los accidentes en motocicleta representan un problema de salud pública y de impacto económico significativo. Cada accidente implica costos para el sistema de salud, derivados de la atención médica, hospitalización y rehabilitación de las personas lesionadas. Asimismo, genera afectaciones económicas para las familias, que deben asumir gastos imprevistos o enfrentar la pérdida de ingresos en caso de incapacidad o fallecimiento.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, los accidentes de tránsito representan una de las principales causas de muerte en América Latina, especialmente entre jóvenes, lo que los convierte en un problema prioritario de salud pública (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2019). En el caso de Guerrero, esta problemática adquiere una dimensión particular debido a las condiciones socioeconómicas de la población y a las limitaciones del sistema de salud.

En este sentido, la prevención de accidentes en motocicleta no debe entenderse únicamente como una cuestión de tránsito, sino como una política integral que involucra seguridad, salud, desarrollo social y derechos humanos. La promoción del uso del casco, el respeto al número de tripulantes permitido y la generación de una

cultura vial responsable son elementos fundamentales para reducir la incidencia de accidentes y proteger la vida de la población.

La presente proposición con punto de acuerdo responde a esta necesidad. Su objetivo es exhortar a la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, así como a los ayuntamientos municipales y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a implementar acciones coordinadas para promover el uso responsable de motocicletas, fortalecer la cultura vial y armonizar los reglamentos de tránsito.

Con ello, emitimos un llamado institucional para generar un cambio estructural en la forma en que se entiende y se regula la movilidad en el estado. Así también, se trata de colocar en el centro de la política pública la vida y la integridad de las personas, particularmente de aquellos grupos que, como los motociclistas, enfrentan mayores riesgos en la vía pública.

En Guerrero, la movilidad debe ser sinónimo de seguridad. La motocicleta, como herramienta de trabajo y medio de transporte, debe ser utilizada en condiciones que garanticen la protección de quienes la conducen y de quienes les acompañan. Para ello, es indispensable que las autoridades asuman su responsabilidad y actúen de manera coordinada, decidida y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe, implemente y fortalezca campañas permanentes de concientización y prevención orientadas a promover el uso responsable de motocicletas en la entidad, priorizando acciones enfocadas en la obligatoriedad del uso del casco de protección certificado, el respeto al número de tripulantes permitido y el fortalecimiento de

operativos de supervisión y vigilancia vial, particularmente en zonas urbanas y de alta incidencia de accidentes, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con autoridades municipales para homologar criterios de actuación en materia de seguridad vial.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias, implementen programas municipales de cultura vial orientados a promover el uso responsable de motocicletas, desarrollando campañas de sensibilización dirigidas a la población con énfasis en la protección de la vida, el uso obligatorio del casco y la prevención de la sobreocupación de motocicletas, así como la participación activa de instituciones educativas, organizaciones sociales y sectores comunitarios en la construcción de una cultura de movilidad segura.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que lleven a cabo la revisión, armonización y actualización de sus reglamentos de tránsito, a efecto de incorporar disposiciones claras, precisas y obligatorias en materia de uso de casco de protección, número máximo de personas permitidas en motocicletas, medidas de seguridad para niñas, niños y adolescentes, así como la implementación de sanciones efectivas para conductas que pongan en riesgo la integridad de las personas.

CUARTO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, así como a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones de prevención, supervisión y regulación a efecto de evitar que menores de edad conduzcan motocicletas, así como para garantizar que niñas, niños y adolescentes no sean transportados en

estos vehículos sin las condiciones mínimas de seguridad requeridas, promoviendo en todo momento el interés superior de la niñez y la protección de su vida e integridad física.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en los medios institucionales del Honorable Congreso del Estado, para su debida difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 18 de marzo de
2026

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN
ROMÁN**

El Presidente:

Gracias, diputada Erika Isabel Guillén Román.

Túrnese la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Transporte, para los efectos legales procedentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR
VENTURA DE LA CRUZ, POR EL QUE EL
PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS
ESFERAS DE COMPETENCIA HACE UN**

ATENCIÓN Y RESPETUOSO EXHORTO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DE MANERA PORMENORIZADA, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, TODO LO RELACIONADO A LA DENUNCIA QUE INVOLUCRA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ESTABA ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUIS ACATLÁN, DEBIENDO PRECISAR SI SIGUE EN FUNCIONES, LUGAR ACTUAL DE ADSCRIPCIÓN Y SI ESTÁ SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

En desahogo del inciso “h” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, hasta por 5 minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Saludo cordialmente a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

Compañeras, compañeros, diputados.

El suscrito diputado Edgar Ventura de la Cruz, integrante de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo, me permito presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo.

El artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a los policías, las cuales actuarán bajo la conducción y el mando de aquel en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público, la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. Sin lugar a duda, la función primordial del Ministerio

Público es de suma trascendencia para poder combatir frontalmente la impunidad, esto debería ser así. Sin embargo, existen servidores públicos que laboran en la Fiscalía General del Estado y que no lo están haciendo.

Hoy subo a esta Tribuna a petición expresa de diversos colectivos, no solamente de mujeres, sino de una sociedad que se encuentra cada día con negligencias, malas prácticas y abusos de poder dentro de las instituciones que deberían ser el primer contacto entre la sociedad y la justicia. Pero más que nada mi intervención el día de hoy es a para darle voz a una paisana que en días recientes desafortunadamente padeció estas situaciones; recientemente una mujer del municipio de San Luis Acatlán, cuyo nombre obviamente me reservo, con valentía alzó la voz se hizo público un acto de acoso sexual e intimidación por parte del titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Altamirano, ubicado en la cabecera municipal de San Luis Acatlán y logró, mediante una protesta pacífica que lo removieran del cargo cambiando de adscripción a este agente.

En la información señalada, dicho agente del Ministerio Público ya fue denunciado ante la Agencia de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, presuntamente el referido servidor público ejerció violencia a una mujer que acudía a dicha representación social en busca del respaldo institucional por la persecución de conductas que podrían ser constitutivas de delitos. y lejos de auxiliarle como exige la ley, este funcionario aprovechó de su cargo para ejercer violencia en contra de la referida mujer. Compañeras, compañeros diputados, en el combate a la corrupción y a la violencia en contra de las mujeres, debemos realizar todas las acciones necesarias para prevenir, atender, erradicar y también sancionar este tipo de violencia.

No podemos permitir que instituciones encargadas de brindar protección a las mismas sean quienes realicen estas prácticas que atentan en contra de su dignidad e integridad, además no se debe resolver un problema de este tipo con el simple hecho de removerlo y cambiarlo de lugar, por el contrario se deben realizar todas las investigaciones que sean necesarias para determinar la sanción a que haya lugar y de esta manera combatir de manera real la violencia en contra de las mujeres. En un comunicado la mujer agraviada señala medularmente y

lo cito textualmente: "Soy madre de un niño pequeño y soy una mujer originaria de una comunidad indígena marginada que decidió alzar la voz. Viví el dolor de que mi hijo fuera separado de mí y viví la angustia de sentir que cuando acudí a las instituciones para pedir ayuda, mi palabra no fue escuchada como se debía, en el camino para buscar justicia tuve que enfrentar momentos difíciles en lugar de encontrar desde el primer momento la protección que buscaba para mí y para mi hijo, me encontré con obstáculos, indiferencia y conductas que me hicieron sentir nuevamente vulnerable dentro de un espacio donde las mujeres deberíamos sentirnos segura.

Hoy quiero reconocer que gracias a la atención pública que ha tenido mi caso y al acompañamiento de personas y medios de comunicación, las instituciones han empezado a escucharme. Mi denuncia en la Agencia del Ministerio Público de Delitos Sexuales y Violencia Familiar contra el agente del Ministerio Público, haya sido recibida formalmente y confío en que las autoridades correspondientes realizarán las investigaciones necesarias. Por eso quiero dejar claro que mi intención no es confrontar, ni descalificar a las instituciones, sino exigir que se cumpla con el deber de proteger a las mujeres y niños con respeto, sensibilidad, responsabilidad y transparencia".

Por ello, hoy que mi intervención es de reconocer la valentía de quienes denuncian estos actos que vulneran el acceso a la justicia y hacen un llamado para quienes sufren estos actos de acoso e intimidación, violentando sus derechos primordiales para que ellos puedan tener la valentía de seguir denunciando esta alta Tribuna, nosotros como diputadas, diputados, pues somos la voz de nuestros representados; por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Primero. El pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al fiscal General del Estado para que informe a esta Soberanía todo lo relacionado a la denuncia que involucra al agente del Ministerio Público que estaba adscrito al Distrito Judicial de Altamirano, ubicado en la cabecera municipal de San Luis Acatlán, debiendo

precisar si siguen funciones y si está sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Segundo. El Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a las esferas de competencia, hacen un atento y respetuoso exhorto al fiscal General del Estado, para que se brinden las medidas cautelares que conforme a derecho haya lugar para asegurar la integridad física de la denunciante.

Es cuanto, presidente.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

El suscrito **DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la **proposición con punto de acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará

los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

Por su parte el artículo 139, numeral 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece lo siguiente:

1. Corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, así como la representación social de los guerrerenses en materia penal;

2. Corresponde al Ministerio Público, la persecución ante los tribunales de los delitos del orden común en materia penal, para tal fin solicitará las medidas cautelares contra los imputados, recabará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes prevean como delitos; garantizará que los juicios estatales se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; asimismo, pedirá la aplicación de las penas.

Sin lugar a duda, la función primordial del Ministerio Público es de suma trascendencia para combatir frontalmente la impunidad, esto debería de ser así, sin embargo, existen muchos servidores públicos que laboran en la Fiscalía General del estado de Guerrero, que han violentado las leyes, aprovechando el cargo que ostentan, hostigan a mujeres que ha sido víctimas del delito, lo que las revictimiza.

En lo particular, recientemente una mujer del Municipio de San Luis Acatlán, cuyo nombre me reservo de señalar, para evitar una mayor revictimización, con valentía alzó la voz e hizo público un acto de acoso sexual e intimidación, por parte del titular de Ministerio Público del Distrito Judicial de Altamirano, ubicado en la cabecera municipal de San Luis Acatlán, y logró mediante una protesta pacífica que se removiera del cargo, cambiando de adscripción a este agente.

En la información se señala que dicho Agente del Ministerio Público fue denunciado ante la Agencia de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, presuntamente el referido servidor público ejerció violencia de una mujer que acudía a dicha representación social en busca el

respaldo institucional para la persecución de conductas que podrían ser constitutivas de delito y lejos de auxiliarle como exige la ley, este funcionario aprovechó su cargo para ejercer violencia en contra de la referida mujer

Compañeras diputadas y compañeros diputados, me parece que, sin lugar a duda, en el combate a la corrupción y la violencia en contra de las mujeres debemos de realizar todas las acciones necesarias en aras de prevenir, atender, erradicar y sancionar todo tipo de violencia en contra de las mujeres, no podemos permitir que instituciones encargadas de brindar protección a las mismas, se realicen prácticas que atentan en contra de su dignidad e integridad física, además no se debe de resolver un problema de este tipo con el simple hecho de remover de adscripción a un servidor público, por el contrario deben de realizarse todas las investigaciones que sean necesarias para determinar la sanción a que haya lugar y con esto estaremos combatiendo y erradicando la violencia en contra de las mujeres.

En un comunicado la mujer agraviada señala medularmente lo siguiente:

Soy madre de un niño pequeño... y soy una mujer que decidió alzar la voz.

Durante mucho tiempo, el miedo, el silencio y la violencia han sido parte de la vida de muchas mujeres en nuestras comunidades. Muchas veces se nos dice que aguantemos... que los problemas "de pareja" se arreglan en casa... que pensemos en la familia... o que guardemos silencio.

¡Yo también viví esa violencia!

Viví el dolor de que mi hijo fuera separado de mí... y viví la angustia de sentir que, cuando acudí a las instituciones para pedir ayuda, mi palabra no fue escuchada de inmediato como debía.

En el camino para buscar justicia, tuve que enfrentar momentos muy difíciles. En lugar de encontrar desde el primer momento la protección que buscaba para mi hijo y para mí, me encontré con obstáculos, indiferencia y conductas que me hicieron

sentir nuevamente vulnerable dentro de un espacio donde las mujeres deberíamos sentirnos seguras.

Hoy quiero reconocer que, gracias a la atención pública que ha tenido mi caso y al acompañamiento de personas y medios de comunicación comprometidos... las instituciones han comenzado a escuchar.

Mi denuncia en la agencia del Ministerio Público de delitos sexuales y violencia familiar contra el agente del ministerio público ya ha sido recibida formalmente y confío en que las autoridades correspondientes realizarán las investigaciones necesarias.

Por eso quiero dejar claro que mi intención no es confrontar ni descalificar a las instituciones... sino exigir que se cumpla con el deber de proteger a las mujeres y a nuestras hijas e hijos con respeto, sensibilidad, responsabilidad y transparencia.

Estoy aquí porque quiero que se entienda que las mujeres tenemos derecho a vivir libres de violencia y a recibir un trato digno cuando acudimos a pedir justicia. Ninguna mujer debería sentirse intimidada, humillada, ignorada, insultada o desprotegida cuando busca ayuda para proteger a su familia.

Mi intención no es confrontar a las instituciones, sino que se garantice que la investigación se realice con seriedad, transparencia y pleno respeto a los derechos de las víctimas. Ahora bien, después de haber presentado formalmente mi denuncia ante la Fiscalía correspondiente y reconociendo que mi caso ya ha comenzado a recibir atención institucional... quiero expresar públicamente algunas peticiones que considero necesarias para garantizar mi seguridad, la de mi hijo y el acceso a la justicia para las mujeres de nuestra región.

Primero. Que se otorguen medidas de protección y seguridad para mí y para mi hijo... a fin de evitar cualquier forma de intimidación, presión o revictimización durante el proceso.

Segundo. Que se investiguen con seriedad y responsabilidad las conductas denunciadas en contra del agente del Ministerio Público a fin de que se determinen las responsabilidades correspondientes.

Tercero. Que, como medida de protección y para garantizar una investigación imparcial... se lleve a cabo la separación inmediata del cargo del agente del Ministerio Público.

Cuarto. Que las autoridades correspondientes revisen las prácticas institucionales dentro de la agencia ministerial del Distrito Judicial de Altamirano, con sede en San Luis Acatlán... para evitar que otras mujeres enfrenten situaciones de revictimización o minimización de la violencia cuando acuden a denunciar.

Debido a lo anterior, se propone, hacer un atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Guerrero, para que informe a esta Soberanía, la situación jurídica del Agente del Ministerio Público que fue denunciado, debiendo informar si está en funciones, cuál es su lugar de adscripción y si se le inició un procedimiento de responsabilidad por los señalamientos y acusaciones de que fue objeto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado, para que informe a esta Soberanía de manera pormenorizada, en un plazo de quince días, todo lo relacionado a la denuncia que involucra al **Agente del Ministerio Público que estaba adscrito al Distrito Judicial de Altamirano, ubicado en la cabecera municipal de San Luis Acatlán**, debiendo precisar si sigue en funciones, lugar actual de adscripción y si está sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia hace un atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Guerrero, para que se brinden las medidas cautelares que conforme a derecho haya lugar para asegurar la integridad física de la denunciante del agente del Ministerio Público señalado en el punto que antecede,

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Fiscal General del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.

El Presidente:

Gracias, diputado Edgar Ventura de la Cruz.

Sí, diputada Leticia Mosso, ¿Con qué objeto?

(Desde su curul, la diputada Leticia Mosso Hernández, si me permite en conjunto solicitaría al diputado Edgar Ventura de la Cruz, si me permite suscribirme a su punto de acuerdo)

El Presidente:

Sí, diputada, con gusto.

Diputado Edgar Ventura de la Cruz, la diputada Leticia Mosso me solicita preguntarle si le autoriza suscribir su acuerdo.

El diputado Héctor Ventura de la Cruz:

Gracias, diputado.

Sí, diputada Araceli Ocampo Manzanares, ¿Con qué objeto?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente.

(Desde su curul, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para a través de lo que usted representa de su investidura, si le pudiera preguntar al diputado Edgar Ventura de la Cruz, si me puedo adherir a su punto de acuerdo.

El Presidente:

Con gusto, diputada.

Diputado Edgar Ventura, la diputada Araceli Ocampo, solicita le consulte si le autoriza suscribir su acuerdo parlamentario.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Claro que sí.

Diputada, muchas gracias por el acompañamiento.

(Desde su curul, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, muchas gracias, diputado, muchas gracias, presidente).

El Presidente:

Gracias.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos legales procedentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL PROPIO CONGRESO, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, COORDINADA Y URGENTE, IMPLEMENTEN UN "REPOSITORIO CENTRALIZADO ESTATAL DE NORMATIVIDAD" QUE PERMITA PUBLICAR, EN SUS RESPECTIVOS PORTALES OFICIALES DE INTERNET, EL ACERVO NORMATIVO VIGENTE (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES) DE FORMA IDÉNTICA, UNIFORME Y ACTUALIZADA, UTILIZANDO UN MISMO TEXTO AUTÉNTICO, FORMATO ESTANDARIZADO, NUMERACIÓN OFICIAL Y FECHA DE ÚLTIMA REFORMA VIGENTE. CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA, FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS GOBERNADOS, EVITAR DIVERGENCIAS O CONTRADICCIONES EN LA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS Y FACILITAR EL ACCESO TRANSPARENTE, CONFIABLE Y GRATUITO A LA LEGISLACIÓN ESTATAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, AUTORIDADES Y OPERADORES JURÍDICOS.

En desahogo del inciso "i" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por 5 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con tu permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Gracias, compañeras y compañeros diputados.

Someto a su consideración la proposición con punto de acuerdo para implementar un repositorio centralizado estatal de normatividad que permita publicar en los respectivos portales oficiales el acervo normativo vigente de una forma idéntica, uniforme y actualizada. El estado de derecho nos exige que la normatividad sea pública, accesible, clara, precisa y sobre todo actualizada. Cuando un ciudadano, un abogado o una autoridad, no sabe con certeza cuál es el texto vigente de una ley, se rompe la seguridad jurídica y se abre la puerta a la injusticia.

En nuestro Estado, lamentablemente, el acervo normativo se encuentra disperso y fragmentado en tres portales oficiales distintos: leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, aparecen contextos que no coinciden, con fechas de reforma que varían y con formatos diferentes. Esto no es un detalle técnico, es un problema que genera actos administrativos impugnables, litigios innecesarios, nulidades procesales y lo más grave, un desgaste sistemático de la confianza de nuestra ciudadanía a las instituciones.

La Auditoría Superior de la Federación ha documentado este mismo problema en varios estados del país, leyes que no se actualizan en los sitios de los congresos, publicaciones que tardan meses en digitalizarse y fe de erratas que se convierten en la regla en lugar de la excepción. Por eso exhortamos a este Congreso, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y al Periódico Oficial a coordinar los esfuerzos para que con voluntad política y con un alto sentido de responsabilidad institucional procedan a la creación de un repositorio centralizado estatal de normatividad que permita publicar en los portales oficiales de estas tres entidades el mismo texto auténtico de las disposiciones normativas. Las y los guerrerenses merecen una legislación que sea un instrumento de certeza y no de confusión.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL PROPIO CONGRESO, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, COORDINADA Y URGENTE, IMPLEMENTEN UN “REPOSITORIO CENTRALIZADO ESTATAL DE NORMATIVIDAD” QUE PERMITA PUBLICAR, EN SUS RESPECTIVOS PORTALES OFICIALES DE INTERNET, EL ACERVO NORMATIVO VIGENTE (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES) DE FORMA IDÉNTICA, UNIFORME Y ACTUALIZADA, UTILIZANDO UN MISMO TEXTO AUTÉNTICO, FORMATO ESTANDARIZADO, NUMERACIÓN OFICIAL Y FECHA DE ÚLTIMA REFORMA VIGENTE

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito diputado Jhobanny Jiménez Mendoza integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

El Estado de Derecho se funda en la certeza y seguridad jurídica, principios cardinales consagrados en los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por México (en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Estos mandatos exigen que las normas jurídicas sean públicas, accesibles, claras, precisas y actualizadas de manera que los gobernados conozcan con exactitud sus

derechos y obligaciones, evitando cualquier ambigüedad o contradicción que pueda generar incertidumbre.

En el Estado Libre y Soberano de Guerrero, el acervo normativo vigente integrado por leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones generales se encuentra disperso y fragmentado entre los portales oficiales de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Esta dispersión produce, de manera recurrente, discrepancias en los textos publicados: versiones no idénticas, diferencias en las fechas de última reforma, variaciones de formato y numeración, y retrasos en la actualización, tales inconsistencias no constituyen meras formalidades técnicas; han generado, en la práctica diaria de operadores jurídicos, autoridades y ciudadanos, la aplicación de textos desactualizados o contradictorios, lo que deriva en actos administrativos impugnables, litigios innecesarios, nulidades procesales y una erosión sistemática de la confianza institucional.

La Auditoría Superior de la Federación ha documentado nacionalmente este problema: en diversos estados, “las leyes disponibles en los sitios web de los congresos no estaban actualizadas con las últimas reformas ya aprobadas”, mientras que la publicación en el periódico o gaceta oficial tarda en imprimirse y digitalizarse, generando “discrepancias en los textos normativos”, en Guerrero, esto se refleja en la frecuente emisión de “fe de erratas” en el Periódico Oficial para corregir errores de publicación, lo que evidencia la necesidad urgente de un mecanismo preventivo y centralizado.

La experiencia comparada y nacional demuestra fehacientemente que estos errores son corregibles mediante la implementación de repositorios centralizados, logrando resultados concretos de mejora en la certeza jurídica:

En la Ciudad de México, la creación y permanente actualización del Prontuario Normativo traducido como una herramienta digital consolidada ha permitido miles de actualizaciones documentadas, ofreciendo un texto

único y confiable, incluso el Congreso local ha emitido puntos de acuerdo específicos exhortando su mantenimiento actualizado, precisamente “*para evitar confusiones sobre derechos y obligaciones de la ciudadanía*”, corrigiendo de raíz las divergencias previas entre portales y fortaleciendo el acceso transparente.

A nivel federal, el portal LeyesBiblio de la Cámara de Diputados con textos vigentes consolidados, formato estandarizado y fecha de última reforma ha estandarizado el acceso nacional, reduciendo significativamente las discrepancias que antes generaban incertidumbre entre el Diario Oficial de la Federación y los sitios institucionales.

En entidades como el Estado de México con su plataforma de “Leyes Vigentes” integrada en legislacion.edomex.gob.mx, Jalisco y Nuevo León, la adopción de repositorios legislativos unificados ha disminuido controversias derivadas de versiones fragmentadas y ha elevado el cumplimiento normativo y la confianza ciudadana.

Internacionalmente, el portal Legifrance de la República Francesa constituye un modelo mundial exitoso: al ofrecer un repositorio oficial único con textos consolidados, formato estandarizado y fecha precisa de última modificación, ha fortalecido de manera notable la seguridad jurídica, facilitando el acceso transparente y reduciendo litigios por errores de interpretación o publicación.

Ante este panorama comprobado, resulta impostergable que las personas titulares de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del propio Congreso, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de manera conjunta, coordinada y urgente, implementen un “Repositorio Centralizado Estatal de Normatividad”, este instrumento permitirá publicar, en todos sus portales oficiales de internet, el acervo normativo vigente de forma idéntica, uniforme, estandarizada y permanentemente actualizada, utilizando un mismo texto auténtico, formato estandarizado, numeración oficial y fecha de última reforma vigente.

Esta medida no solo garantizará la certeza y seguridad jurídica de los guerrerenses, sino que impulsará la transparencia, facilitará el acceso gratuito y confiable a la legislación estatal, promoverá la inversión y el desarrollo económico al generar predictibilidad normativa, y alineará al Estado de Guerrero con los estándares nacionales e internacionales de gobierno abierto, digitalización y buena gobernanza en concordancia con la Ley 679 de Gobernanza Digital del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero formula atento y respetuoso exhorto a las personas titulares de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del propio Congreso, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, de manera conjunta, coordinada y urgente, implementen un “Repositorio Centralizado Estatal de Normatividad” que permita publicar, en sus respectivos portales oficiales de internet, el acervo normativo vigente (leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones generales) de forma idéntica, uniforme y actualizada, utilizando un mismo texto auténtico, formato estandarizado, numeración oficial y fecha de última reforma vigente con el propósito fundamental de garantizar la certeza jurídica, fortalecer la seguridad jurídica de los gobernados, evitar divergencias o contradicciones en la publicación de las normas y facilitar el acceso transparente, confiable y gratuito a la legislación estatal por parte de la ciudadanía, autoridades y operadores jurídicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del propio

Congreso, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 19 de marzo de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

El Presidente:

Muchas gracias, diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Túrnese la presente proposición con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales procedentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS 84 MUNICIPIOS Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ASÍ COMO CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF, REFUERZEN DE MANERA ARTICULADA LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES DIRIGIDOS A LOS SECTORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN; IMPLEMENTANDO PROCEDIMIENTOS EFICIENTES, ACCESIBLES Y LIBRES DE CARGAS ADMINISTRATIVAS INNECESARIAS, A FIN DE

ASEGURAR UNA COBERTURA AMPLIA, OPORTUNA, EQUITATIVA Y SIN DISCRIMINACIÓN, CONTRIBUYENDO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REHABILITACIÓN Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por 5 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias.

Saludo de manera respetuosa a mis compañeras y compañeros que hoy integramos esta Honorable Soberanía y hoy me voy a permitir, haciendo uso de las facultades que me confiere esta Soberanía, dándole voz a uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, a las niñas, a los niños y a todas las personas adultas con alguna discapacidad motriz y que desafortunadamente no han logrado poder acceder a un aparato funcional, aún a pesar de todos los esfuerzos que han realizado los gobiernos municipales y estatales y esto debido a una falta de una política pública integral y social. Su servidora, hoy se pone a consideración de esta Soberanía para presentarla a la Plenaria la presente propuesta del punto de acuerdo parlamentario bajo la siguiente:

Exposición de Motivos.

El acceso efectivo a los servicios de asistencia social constituye un pilar fundamental para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, particularmente de las personas en situación de vulnerabilidad. En un estado democrático de derecho, la acción pública debe orientarse a reducir las desigualdades y a generar condiciones que permitan a

todas las personas a desarrollarse con dignidad, inclusión y equidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a los servicios necesarios para el bienestar de la población.

De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, obligan a adoptar medidas que aseguren la accesibilidad, la movilidad y la inclusión plena. En este contexto, los aparatos funcionales como sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas, prótesis y auxiliares auditivos son indispensables para la rehabilitación y la movilidad y por supuesto, la autonomía personal, su acceso a este punto impacta no solo en la salud, sino también en la integración social, educativa y productiva de quienes los requieren.

En el estado de Guerrero persisten condiciones de desigualdad, pobreza y marginación que afectan a amplios sectores de la población, especialmente en comunidades rurales, indígenas y de difícil acceso. Esta realidad presente en los 84 municipios y el consejo municipal de Ayutla de los Libres evidencia la urgente necesidad de fortalecer las acciones de asistencia social, para miles de personas el acceso a aparatos funcionales es una necesidad urgente. Sin embargo, factores como la falta de recursos económicos, la dispersión poblacional, las condiciones geográficas y las limitaciones de infraestructura generan barreras que impiden que estos apoyos lleguen de manera oportuna.

Si bien el sistema para el desarrollo integral de la familia en el estado de Guerrero y los sistemas municipales han realizado esfuerzos importantes, es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional y mejorar los procesos de gestión, atención y entrega, a fin de hacerlos más ágiles, accesibles y eficientes. Resulta indispensable implementar procedimientos simplificados, eliminar cargas administrativas innecesarias y adoptar un enfoque territorial que permita atender de manera diferenciada las necesidades de cada región, priorizando a personas adultas mayores, personas con discapacidad y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Estas acciones deben sustentarse en el enfoque de derechos humanos, garantizando la igualdad, la inclusión y la no discriminación y entendiendo la entrega de aparatos funcionales no solo como una acción de asistencia, sino como una política pública orientada a la autonomía, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida.

Por ello, la presente proposición con punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar respetuosamente a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para que en coordinación con los municipios refuerce la estrategia de atención, gestión y entrega de aparatos funcionales mediante mecanismos eficientes, accesibles y equitativos.

Punto de Acuerdo Único:

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura. al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular del Estado de Guerrero del Desarrollo Integral de la Familia para que en coordinación con los 84 municipios y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, así como los sistemas municipales DIF, refuercen de manera articulada las estrategias que garanticen la implementación de mecanismos de atención, gestión y entrega de aparatos funcionales dirigido a los sectores en condición de vulnerabilidad.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Punto de Acuerdo Parlamentario.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de

la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a la plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso efectivo a los servicios de asistencia social constituye un pilar fundamental para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, particularmente de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En un Estado democrático de derecho, la acción pública debe orientarse a reducir las brechas de desigualdad y a generar condiciones que permitan a todas las personas desarrollarse en un entorno de dignidad, inclusión y equidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a los servicios necesarios para su bienestar. Asimismo, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establecen el compromiso de adoptar medidas efectivas que aseguren la accesibilidad, la movilidad personal y la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

En este marco, los aparatos funcionales —tales como sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas, prótesis y auxiliares auditivos— representan un elemento indispensable para la rehabilitación, la movilidad y la autonomía personal. Su acceso oportuno no solo impacta en la salud física de las personas, sino que incide directamente en su integración social, educativa y productiva.

Particularmente en el estado de Guerrero, persisten condiciones estructurales de desigualdad que colocan a amplios sectores de la población en situación de vulnerabilidad. De acuerdo con diversos indicadores sociales, una proporción significativa de la población enfrenta condiciones de pobreza, marginación y rezago social, especialmente en comunidades rurales, indígenas y de difícil acceso geográfico. Esta realidad se refleja en

los 84 municipios de la entidad y en el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, donde las necesidades de atención social son amplias y, en muchos casos, apremiantes.

En este contexto, el acceso a aparatos funcionales se convierte en una necesidad urgente para miles de personas que, por condiciones físicas, edad o estado de salud, requieren de estos apoyos para desarrollar sus actividades cotidianas. Sin embargo, las limitaciones económicas de las familias, aunadas a las dificultades de acceso a los servicios institucionales, generan barreras que impiden que estos apoyos lleguen de manera oportuna a quienes los necesitan.

Asimismo, la dispersión poblacional, las condiciones geográficas complejas y las limitaciones en infraestructura en diversos municipios de Guerrero dificultan la implementación homogénea de los programas de asistencia social. En muchas comunidades alejadas, el traslado hacia las cabeceras municipales o hacia los centros de atención representa un obstáculo significativo, lo que incrementa la desigualdad en el acceso a estos beneficios.

Si bien el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero en coordinación con los sistemas municipales DIF, ha llevado a cabo esfuerzos importantes para la entrega de apoyos funcionales, resulta necesario fortalecer la coordinación interinstitucional y consolidar estrategias integrales que permitan atender de manera más eficaz y equitativa a la población.

Diversas experiencias en el ámbito municipal evidencian la necesidad de mejorar los procesos de gestión, atención y entrega de estos apoyos. En algunos casos, los trámites pueden resultar complejos o prolongados; en otros, la falta de información o de mecanismos claros de atención limita el acceso de las personas beneficiarias. Estas situaciones afectan de manera directa a quienes, por su condición, requieren una respuesta ágil, sensible y eficiente por parte de las instituciones.

En este sentido, resulta imprescindible que el DIF Estatal, en coordinación con los 84 municipios y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, así como

con los sistemas municipales DIF, fortalezcan de manera articulada las estrategias de atención, priorizando un enfoque territorial que permita identificar las necesidades específicas de cada región y atenderlas de manera diferenciada.

La implementación de procedimientos simplificados, accesibles y libres de cargas administrativas innecesarias permitirá reducir las barreras de acceso, especialmente para personas adultas mayores, personas con discapacidad y habitantes de comunidades rurales e indígenas. De igual forma, la mejora en la coordinación institucional favorecerá una distribución más eficiente de los recursos y una mayor cobertura de los programas.

Es importante destacar que estas acciones deben sustentarse en un enfoque de derechos humanos, perspectiva de inclusión y atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando en todo momento la igualdad de trato y la no discriminación.

El fortalecimiento de las estrategias para la entrega de aparatos funcionales no debe concebirse únicamente como una medida asistencial, sino como una política pública integral orientada a garantizar condiciones de bienestar, autonomía e inclusión social. A través de estas acciones, se contribuye de manera directa a la rehabilitación, a la independencia funcional de las personas y a su participación activa en la vida comunitaria.

Por lo anterior, la presente proposición con punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar respetuosamente a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para que, en coordinación con los municipios de la entidad, refuerce de manera articulada las estrategias de atención, gestión y entrega de aparatos funcionales, mediante la implementación de procedimientos eficientes, accesibles y equitativos, asegurando así que estos apoyos lleguen de manera oportuna y sin discriminación a todas las regiones del estado.

Con ello, se busca avanzar en la construcción de un Guerrero más justo, incluyente y solidario, donde las políticas públicas respondan de manera efectiva a las necesidades de la población y donde ninguna persona

quede excluida del acceso a los apoyos que le permitan mejorar su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero para que, en coordinación con los 84 Municipios y el Consejo Municipal de Ayutla de los libres, así como con los Sistemas Municipales DIF, refuercen de manera articulada las estrategias que garanticen la implementación de mecanismos de atención, gestión y entrega de aparatos funcionales dirigidos a los sectores en condición de vulnerabilidad que así lo requieran; implementando procedimientos eficientes, accesibles y libres de cargas administrativas innecesarias, a fin de asegurar una cobertura amplia, oportuna, equitativa y sin discriminación, contribuyendo a la inclusión social, la rehabilitación y la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente punto de Acuerdo Parlamentario a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 marzo de 2026.

ATENTAMENTE

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputada Leticia Mosso Hernández.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Atención a las Personas con Discapacidad para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CIUDADANA TEODORA RAMÍREZ VEGA TITULAR DE SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE E IMPLEMENTE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA ENTREGA, FINANCIAMIENTO O FACILITACIÓN DE TERMINALES DE COBRO ELECTRÓNICO DIRIGIDAS A EMPRENDEDORES Y PEQUEÑOS NEGOCIOS, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA INCLUSIÓN FINANCIERA, FOMENTANDO LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONÓMICO LOCAL.

En desahogo del inciso “k” del quinto punto se les informa que a petición del diputado Julián López Galeana, su participación será reprogramada para la siguiente sesión.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones. Agotada la lista si existiesen todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCION DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: EL SEGUIMIENTO A LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por diez minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Gracias, presidenta.

Con su permiso.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputado.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Saludo con afecto a quienes hacen posible las transmisiones de las sesiones de esta Soberanía para que el pueblo de Guerrero, se entere de nuestro trabajo legislativo.

Compañeras y compañeros, muy buenas tardes.

Hoy vengo a hablar de algo que parece pequeño, cotidiano, hablo de los estacionamientos, sí, de esos lugares donde dejamos el auto mientras hacemos las compras en los centros comerciales, mientras llevamos a

nuestros hijos al médico o a la escuela o buscamos algún recuerdo para algún cumpleaños. Pero déjenme decirles algo, en lo cotidiano se mide la justicia de un gobierno y cuando una familia tiene que pagar solo por estacionar su auto para comprar lo básico en el supermercado, pues ahí no hay un tema menor, ahí hay un abuso normalizado que hemos tolerado durante demasiado tiempo.

Por eso hoy vengo a hablar sobre la reforma del artículo 184 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, una reforma que puede parecer técnica, pero que en realidad es un acto de justicia para las familias guerrerenses. Permíteme contarles cómo hemos llegado aquí y por qué está en juego. Durante años, las grandes plazas comerciales, las tiendas de autoservicio y departamentales han cobrado por el uso de sus estacionamientos y no hablo de cantidades simbólicas, hablo de tarifas que pueden alcanzar los 15, 20 pesos por cada 15 minutos, hablo de las familias que gastan más por estacionarse en espacios creados por ser gratuitos.

¿Y qué justificación nos dan? ¿Es para dar seguridad? ¿Es para dar mantenimiento? Pero la realidad es más simple, es un negocio adicional disfrazado de servicio. El estacionamiento no es un lujo, es una condición necesaria para que el comercio funcione y convertir esa necesidad en un negocio lucrativo, es simple y llanamente aprovecharse del consumidor cautivo. Frente a esta realidad se impulsó una reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre, una reforma histórica que establece algo muy claro en el artículo 184 bis. En los estacionamientos de las plazas comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales o similares, será efectivo otorgar la gratuidad de 2 horas de uso a quienes demuestren haber consumido en dicho comercio o en alguno de los que lo conforman.

Esta reforma fue aprobada por lo tanto, pues ya está en la ley, es obligatoria para todos los municipios de nuestro estado de Guerrero; pero aquí viene el problema, muchos establecimientos simplemente las están ignorando, siguen aprovechándose de los consumidores y violando la ley abiertamente. Permítanme explicarles porque el cumplimiento de esta reforma no es un capricho, sino una obligación de justicia.

Primero. En una cuestión de economía familiar, las familias guerrerenses se enfrentan una inflación que no cede, el costo de la canasta básica sube cada vez más, los salarios no alcanzan y en ese contexto, pagar 50 u 80 pesos adicionales sólo por estacionarse mientras hace sus compras es un golpe directo a la economía del hogar.

Segundo. En cumplimiento del estado de derecho, esto no es una sugerencia, no es una recomendación, es la ley, está en el artículo 184 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre y cuando una ley existe pero no se cumple, no solo se viola esa norma específica, se erosiona todo el sistema legal. Si permitimos que las plazas comerciales ignoren la ley de gratuidad, ¿qué mensaje estamos dando? que las leyes son opcionales, que no tienen poder económico, pueden ignorar y que pueden ignorar las normas. En el estado de derecho solo aplica para los débiles.

Tercero. Los ayuntamientos tienen facultades y obligación de vigilar, el mismo artículo 84 bis, establece que el servicio de estacionamiento está regulado por el Ayuntamiento, que debe haber un reglamento municipal, que las tarifas deben especificarse en la Ley de Ingresos. Esto significa que los ayuntamientos tienen todas las herramientas legales para exigir el cumplimiento y pueden realizar inspecciones, pueden imponer sanciones administrativas, pueden suspender permisos de operación.

Cuarto. Esto no afecta la vialidad de los comercios. Las plazas comerciales, las tiendas de autoservicio, las departamentales obtienen sus ganancias de las ventas, no de cobrar estacionamiento, de hecho, la gratuidad en estacionamientos incentiva el consumo cuando una familia sabe que no pagará por estacionar, tiene más disposición de quedarse más tiempo a recorrer las plazas y a consumir más. Es una inversión que se recupera en ventas.

Sé perfectamente bien pues los argumentos que usarán si se oponen al cumplimiento de la ley y permítanme demostrarlos uno por uno, dirán, "El estacionamiento tiene costos de mantenimiento y seguridad." Le respondo, estos costos existen, pero son parte de la infraestructura comercial necesaria para operar una tienda departamental no cobra por la luz de sus pasillos ni por el aire acondicionado ¿Por qué?

Porque son costos necesarios para atraer a los clientes, el estacionamiento es exactamente lo mismo.

Dirán, habrá gente que abuse que estacione su vehículo sin consumir, yo le respondo, por eso la ley establece que la gratuidad aplica a quienes demuestren haber consumido en dicho comercio o en alguno que lo conforman, es decir, que hay que presentar el ticket de compra, otros dirán, esto es intervencionismo del Estado en la actividad privada, yo le respondo, el Estado siempre regula la actividad comercial cuando está en juego al interés público se regulan precios de medicamentos, se regulan tarifas de transporte, se regulan condiciones laborales, regular el cobro de estacionamiento de establecimientos dependen del flujo de los consumidores, no es un intervencionismo, es protección al consumidor.

Y dirán, los Ayuntamientos no tienen capacidad para vigilar todos los estacionamientos y yo les respondo aquí, no se requiere un operativo masivo, se requiere voluntad política, basta con los ayuntamientos realicen verificaciones periódicas, atiendan denuncias ciudadanas e impongan sanciones ejemplares a quienes violan la ley.

Compañeras y compañeros legisladores, ciudadanas y ciudadanos, esta reforma ya existe, ya es ley, lo que nos falta no es legislar, más bien lo que nos falta es exigir el cumplimiento de esta ley y ese cumplimiento no vendrá solo, requiere que los Ayuntamientos asuman su responsabilidad, requiere que emitan los reglamentos correspondientes, requiere que se realicen inspecciones, requiere que se sancione a quien viola la norma, por eso también se requiere que la ciudadanía conozca sus derechos,

Por eso hago un llamado público a los Ayuntamientos de nuestro estado de Guerrero que cumplan con su obligación legal, emitan los reglamentos de estacionamiento, vigilen que las plazas comerciales respeten la gratuidad de dos horas y se sancionen a quienes ignoren la ley, ustedes tienen esa facultad y pues en Guerrero se aprobó esta reforma a la ley, ahora en Guerrero no se debe hacerla cumplir porque las leyes no se aplican en sola, pues ahora sí que a veces las leyes más bien son letra muerta y pues nosotros legislamos para pues que esas leyes se cumplan, nosotros somos

vigilantes y no legislamos sólo para archivar papeles, legislamos para cambiar las realidades.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado Jorge Iván Ortega Jiménez.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, CON EL TEMA: EL LEGADO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA.

En desahogo del inciso "b" del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por diez minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación y al pueblo de Guerrero.

El día de hoy subo a esta Tribuna para hablar sobre uno de los personajes más importante en la historia de nuestro País, cuyo nombre está inscrito con letras de oro no sólo en los Congresos donde se hacen leyes o en los Tribunales donde se imparte justicia, sino también en calles, ciudades y escuelas y hoy es que hablar de Benito Juárez, es hablar de la cultura, del esfuerzo y sacrificio, no de privilegios.

Benito Juárez es para todos nosotros sinónimo de constancia, disciplina, honestidad y eterno ejemplo de que cuando se quiere salir adelante no hay fuerza ni obstáculos que superen la voluntad y la determinación.

De origen zapoteco, nació el 21 de Marzo de 1806 en San Pablo, Guelatao, Oaxaca. Huérfano a los tres años de edad llegó a convertirse en el primer presidente indígena de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1857 y primer indígena en ocupar la presidencia de México en el periodo de 1857 a 1872 cuando falleció en Palacio Nacional.

Sabemos que en las páginas sagradas de nuestra historia están insertos para el conocimiento de las futuras generaciones, no sólo los nombres de aquellos grandes personajes que ofrecieron sus mayores bondades y mejores virtudes al servicio de la libertad y la patria, sino también de aquellos oscuros personajes que hicieron de la traición su mejor arma de fuego para entregar vilmente nuestra Nación a las fuerzas extranjeras estableciendo en nuestra tierra sagrada imperios como el de Agustín de Iturbide y de Maximiliano de Habsburgo a esos la historia se ha encargado de juzgarlos.

Pero de entre esas páginas de la historia, la figura de Benito Juárez García resalta con merecido honor en la página principal porque jugó un papel fundamental y trascendental en la construcción y evolución de nuestro País con una República democrática representativa, laica y federal, asignándosele el título de Benemérito de las Américas como un reconocimiento por su implacable defensa a favor de la libertad y la independencia de México.

A pesar de las adversas circunstancias en que le tocó gobernar, jamás traicionó su ideario político de corte liberal, peleó contra los conservadores en la guerra de reforma y los venció proclamando las Leyes de Reforma en 1859 se separaron la iglesia del Estado, establecieron la libertad de culto y nacionalizaron los bienes del clero.

A Benito Juárez le debemos que el registro civil dependa del poder público, no del poder del clero como se tenía hasta ese entonces, como jurista que fue utilizó la ley como su espada y escudo y llevó a la práctica los principios establecidos en aquella Constitución Política de 1857 para ordenar y organizar al estado mexicano justo como lo conocemos ahora.

El principal legado que nos dejó es el valorar nuestra libertad, amar a nuestra patria y defenderla a capa y espada ante cualquier intento de injerencia extranjera, justo como lo hizo ante la intervención francesa y el segundo imperio mexicano, porque entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz.

Compañeras y compañeros diputados, hoy a los 220 años del natalicio de Benito Juárez, no sólo debemos recordarlo como un hombre liberal que en los peores

momentos en que atravesaba nuestro País, tuvo la capacidad de conducirlo a la pacificación y prosperidad, sino más bien debemos seguir honrando su memoria y legado, llevando a la práctica su ideario político a favor de las libertades y la Soberanía Nacional, ideario político en cuyo cual está inspirada la Cuarta Transformación que lleva al terreno de los hechos el humanismo mexicano que pone al centro de toda política pública a los más necesitados y a los más vulnerables.

México es de los mexicanos y si Benito Juárez aún viviera también le contestaría a Estados Unidos cooperación sí, intervención no, porque entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz.

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada Claudia Sierra Pérez.

Sí diputada Araceli Ocampo Manzanares, ¿con qué objeto?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Para que me permita intervenir sobre el mismo tema.

Muchas gracias.

El Presidente:

Bien, con la solicitud de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, se abre una primera lista de intervenciones ¿alguna otra diputada o diputado que quisiera participar de la lista?

Bien, siendo así se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para intervenir por el mismo tema hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadano presidente.

Con su venia.

Gracias.

Con el permiso del pueblo de Guerrero y de los Medios de Comunicación que todavía nos están acompañando.

Con el permiso de esta Soberanía.

Antes de iniciar mi participación quiero saludar con mucho cariño, con mucho gusto a los estudiantes que hoy nos visitan en este Congreso Local de Guerrero, que vienen de la Facultad de Ciencias Químico, Biológicas y de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Guerrero, que vienen de Chilapa de Álvarez.

Saludo también al profesor que nos acompaña Carlos Martínez Jiménez, al profesor Ángel Zapoteco.

Sean bienvenidos, queridos estudiantes.

Hablar de Juárez no es hablar del pasado, es hablar de una lucha que aún no ha terminado, es hablar de una confrontación histórica entre dos proyectos de Nación, el de la libertad y el de la sumisión, el de la república y el del privilegio, el del pueblo y el de las élites conservadoras.

Juárez no sólo fue presidente, fue el arquitecto de la reforma liberal, el hombre que separó el poder civil del poder clerical, que desmontó los privilegios heredados de la colonia, que colocó al Estado por encima de los intereses particulares.

Su legado liberal no fue una simple corriente política, fue una revolución profunda que transformó la estructura misma de México, que le dio dignidad a la ley y que le dio sentido a la República, pero ese camino no fue sencillo fue un camino de resistencia, de persecución, de guerra, fue un camino marcado por la traición de quienes incapaces de aceptar la voluntad del pueblo decidieron entregar la patria a manos de extranjeros.

Historiadores de nuestra Nación han documentado como estos grupos, aferrados a sus privilegios, ofrecieron el territorio mexicano a una monarquía extranjera, llamando a un príncipe europeo para gobernar lo que no pudieron dominar por la vía

democrática, ese nombre quedó inscrito en nuestra historia como símbolo de imposición extranjera, Maximiliano de Habsburgo, fue una decisión consciente del conservadurismo mexicano de entregarse a un imperio antes que aceptar la Soberanía Popular.

Fue el acto más grave de entreguismo, de renuncia a la patria y de desprecio por el pueblo y frente a esa traición se levantó Juárez, no con coronas, no con privilegios, no con ejércitos imperiales, se levantó con la ley en la mano y con la convicción en el corazón, resistió el avance del imperio, sostuvo la legitimidad de la República, aún en la adversidad, recorrió el País defendiendo la Soberanía Nacional cuando parecía que todo estaba perdido.

Su resistencia no fue sólo militar, fue moral, fue política y fue histórica, Juárez encarnó la dignidad de un pueblo que se negó a ser colonia nuevamente, encarnó la firmeza de un estado que no se arrodilló ante las potencias extranjeras, encarnó la certeza de que la patria no se vende, la patria se defiende.

Y hoy, compañeras y compañeros, esa elección resuena con una fuerza estremecedora, porque así como en el siglo XIX, hubo quienes fueron a Europa a ofrecer el País a un Emperador, hoy también hay quienes desde la comodidad del privilegio cruzan fronteras para impedir intervención extranjera, para desacreditar a su propia Nación, para debilitar la voluntad del pueblo.

Hoy también hay voces conservadoras que no han cambiado en esencia, que siguen viendo a México como un botín, que siguen apostando por el sometimiento antes que por la Soberanía, que siguen actuando con ese espíritu entreguista que Juárez combatió con firmeza, pero también hoy, como ayer, hay un pueblo consciente, hay una transformación en marcha, hay un proyecto que retoma las banderas del liberalismo histórico para ponerlas al servicio de la justicia social, de la igualdad, de la dignidad.

La cuarta transformación no surge de la nada, es heredera de esa lucha, es continuidad de ese pensamiento, es la actualización de ese ideal juarista que coloca al pueblo en el centro de la vida pública y a la Soberanía como principio irrenunciable, por eso cuando evocamos a Juárez, no lo hacemos como una figura

lejana, lo hacemos como guía, como brújula moral que nos recuerda que el poder sólo tiene sentido cuando se pone al servicio del pueblo, que la ley debe estar al servicio de la justicia y que la patria jamás puede ser moneda de cambio.

Hoy, desde esta Tribuna, lo decimos con claridad y lo decimos con firmeza, no olvidamos la historia porque en ella encontramos la raíz de nuestra lucha presente, no olvidamos la traición porque en ella identificamos los rostros del conservadurismo que aún persiste y no olvidamos la resistencia porque en ella encontramos la fuerza para seguir defendiendo a México.

¡Que viva el legado liberal de Juárez!

¡Que viva la Soberanía Nacional!

Y ¡Que viva el pueblo de México!

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Bien, en desahogo del inciso “c” del sexto punto del Orden del Día, esta Presidencia informa a la Asamblea que la diputada Araceli Ocampo Manzanares ha solicitado el retiro definitivo de su intervención.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, EN RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL 113 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE GUADALUPE.

Bien en desahogo inciso “d” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por diez minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Y bueno al pueblo de Guerrero.

Todos quienes han contribuido a la grandeza de nuestro País, son dignos de que se les recuerde con honor en todos los rincones del territorio mexicano, especialmente en Guerrero, que ha sido siempre un pueblo combatiente en todas las etapas de la historia.

Por eso en esta ocasión vengo a hablar sobre un personaje icónico de la Revolución Mexicana, de Venustiano Carranza, que el 26 de marzo de 1913, allá en Coahuila, proclamó el Plan de Guadalupe, para desconocer al usurpador de Victoriano Huerta como presidente de la República, tras el golpe de estado y el asesinato de Francisco I. Madero, creando el Ejército Constitucionalista para restaurar el orden constitucional.

Si bien es cierto, que el Plan de Guadalupe, en su texto original de 1913 a diferencia de otros planes de la revolución, carecía de una agenda social o lista de reformas legislativas donde se reconocieran las luchas sociales de Zapata y Villa, porque su objetivo principal era el de derrocar a Huerta, al Poder Legislativo y Judicial Federal y a los gobernadores de los Estados que tuvieran relación con el usurpador.

Con las adiciones que sufragio en 1914 y una reforma en 1916, los 7 artículos del Plan de Guadalupe contemplaron los ideales de Zapata y Villa, como el reparto de tierra a los campesinos y ampliaron el poder del primer jefe del movimiento constitucionalista de Venustiano Carranza, para nombrar y remover gobernadores y convocar a un Congreso Constituyente que redactara la Constitución Política de 1917, Mañana se cumplen 113 años de la proclamación del Plan de Guadalupe.

Como mexicanos y como guerrerenses, debemos guardar siempre en nuestra memoria fechas históricas como ésta, en que la vida de nuestra República sufrió verdaderos cambios y transformaciones que le han permitido evolucionar para bien en el ámbito político, social, económico y cultural.

Pues gracias a Venustiano Carranza y al Plan de Guadalupe, hoy contamos con una Constitución Política de talla internacional, la primera en el mundo en reconocer los derechos sociales, como el derecho a la

educación consagrado en el artículo 3º, el derecho al trabajo contemplado en el artículo 5º y 123 y el derecho a la propiedad de la tierra consagrado en el artículo 27 Constitucional.

Compañeras y compañeros, muchos dicen que la Revolución Mexicana terminó con la promulgación de la Constitución de 1917, otros que en 1920 y algunos otros que la Revolución Mexicana aún no termina.

Lo cierto es que en cada etapa de la vida de nuestra República, han sido tiempos diferentes, causas diferentes y luchas diferentes, atrás quedaron los fusiles y hoy nuestra arma principal para seguir con la transformación de nuestro País, es el sufragio efectivo, resultado del movimiento constitucionalista que encabezó don Venustiano Carranza con el Plan de Guadalupe.

Conocer la historia y platicarla a nuestros hijos, es la mejor manera de honrar a nuestros héroes y heroínas que nos han dado Patria, pero sobre todo, para que nuestros hijos no repitan la misma historia.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, EN RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA VERDAD EN RELACIÓN CON VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS.

En desahogo del inciso “e” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, diputado presidente.

Muchas gracias.

Compañeras y compañeros diputados.

Hay fechas que no se recuerdan, sino se sienten.

El Día Internacional del Derecho a la Verdad, en relación con las violaciones graves de los derechos humanos, fue proclamado por la Organización de las Naciones Unidas en el año de 2010, no es una fecha elegida al azar, se conmemora cada 24 de marzo en honor al arzobispo Óscar Arnulfo Romero asesinado en 1980 por denunciar la violencia, la represión y las injusticias en El Salvador, su voz fue silenciada por el autoritarismo, pero su memoria se convirtió en un símbolo universal de la lucha por la verdad.

Esta efeméride tiene un propósito claro, reconocer el derecho inalienable de las víctimas y de los pueblos a conocer la verdad sobre las violaciones graves a los derechos humanos, no se trata solamente de saber qué ocurrió, sino de comprender por qué ocurrió, quiénes fueron responsables y cómo garantizar que nunca más vuelva a suceder.

Para quienes defendemos los derechos humanos, esta fecha es un recordatorio permanente de que la verdad no es una concesión del poder, es una exigencia de la dignidad, para las víctimas es una herida abierta que no puede cerrar sin justicia, sin memoria y sin reconocimiento.

El derecho a la verdad es en sí mismo un acto de resistencia frente al olvido, porque los Estados que reprimen también buscan borrar, buscan desaparecer no sólo a las personas, sino también los hechos, las pruebas, las historias y frente a eso la memoria se convierte en una forma de lucha.

América Latina conoce profundamente el costo de la mentira institucionalizada, durante las dictaduras militares y los golpes de estado del siglo XX miles de personas fueron víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, torturas, detenciones arbitrarias.

La coordinación represiva conocida como Operación Cóndor articuló a gobiernos autoritarios de Países como Argentina, Chile, Uruguay, Brasil y Paraguay para perseguir, secuestrar, eliminar a opositores políticos más allá de sus fronteras.

México no fue ajeno a esta lógica de represión, aunque no vivimos una dictadura formal, el autoritarismo operó con métodos igualmente violentos el movimiento estudiantil de 1968 culminó en la tragedia de la masacre de Tlatelolco, donde el Estado reprimió brutalmente a jóvenes que exigían democracia y en 1971 la represión volvió a hacerse presente con el halconazo, dejando una estela de muerte y silencio.

Los movimientos ferrocarrileros, médicos, campesinos y magisteriales también fueron perseguidos, las cárceles se llenaron de presos políticos, la tortura fue utilizada como método de control, las detenciones arbitrarias se volvieron práctica común y en Guerrero, nuestra tierra, el dolor tiene nombre y tiene rostro.

Durante la llamada guerra sucia, cientos de personas fueron desaparecidos por el Estado, comunidades enteras fueron hostigadas. líderes sociales fueron perseguidos por exigir justicia.

Lo digo no sólo como diputada, sino como hija de la memoria de mi padre Isaac Ocampo Reyes, quien fue preso político fue detenido por luchar, por organizar, por creer en un País más justo. Compartió esta prisión con el maestro Genaro Vázquez Rojas, símbolo de la resistencia en Guerrero, mi padre me enseñó que la libertad tiene rostro y que la verdad es una deuda que el Estado aún no ha saldado.

El derecho a la verdad no es un discurso del pasado, es una urgencia del presente, quiero mencionar que como diputada presenté una iniciativa para reformar la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a fin de incluir en sus procesos de investigación y sus recomendaciones la opinión de las víctimas y tener así un proceso transparente con apego a la verdad, no puede haber reconciliación sin verdad, no puede haber justicia sin memoria, no puede haber democracia mientras persista la impunidad.

En medio de la crisis de humanidad, de desapariciones de personas que hoy vivimos, como consecuencia de toda esa guerra de Felipe Calderón, celebro hoy el llamado que hace nuestra presidenta de la República la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a todas las instituciones y niveles de gobierno para ser empáticos

y atender desde nuestras posibilidades esta lamentable problemática.

Como hermana de un desaparecido, hoy les digo a las madres buscadoras que no están solas, que sé que cada persona desaparecida es una ausencia que grita desde el fondo del alma.

Hoy desde esta Tribuna hago un llamado firme y claro, inquebrantable, que la historia deje de escribirse con omisiones, que nunca más un Estado persiga a un pueblo, que nunca más la justicia llegue tarde y que nunca más la verdad sea enterrada, porque la verdad no sólo libera, la verdad dignifica y un País sin verdad es un País sin futuro.

Es cuanto, ciudadano presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, EN RELACIÓN AL 22 DE MARZO, DÍA MUNDIAL DEL AGUA.

Bien, en desahogo del inciso “f” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por diez minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado presidente.

Gracias.

Compañeras y compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación y al público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

El agua es fuerza motriz en toda la naturaleza, hoy me permito hablar de un tema que no sólo es

fundamental para el desarrollo de nuestros pueblos, sino para la vida misma “el agua”.

El Día Mundial del Agua no es sólo una celebración simbólica, es un llamado urgente a reconocer la importancia de este recurso y asumir la responsabilidad de cuidarlo y garantizar su acceso para todos y todas.

El agua representa mucho más que un recurso natural, es un derecho humano, un elemento de dignidad, de salud y de justicia social, es fuente de vida, de desarrollo, bienestar, identidad para nuestras comunidades, sin embargo, en muchas regiones de nuestro querido estado de Guerrero, miles de familias siguen enfrentando dificultades para acceder a este recurso esencial.

Desde nuestras montañas y ríos hasta las costas, el agua ha sido fundamental para la historia, la cultura y la economía del Estado, hablar de agua es hablar de igualdad, de bienestar y de futuro.

Por ello, es imprescindible que las políticas públicas en Guerrero se orienten hacia una gestión integral, sostenible y equitativa del agua, fortaleciendo la coordinación entre los tres niveles de gobierno, los organismos operadores y la participación activa de la sociedad.

En este sentido, nuestras acciones deben de alinearse a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el Objetivo Número 6 garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Este compromiso internacional nos recuerda que el acceso al agua no es un privilegio, sino una responsabilidad compartida y un compromiso con las generaciones futuras.

Debemos impulsar políticas que prioricen la modernización de la infraestructura hidráulica, la protección de nuestras cuencas, ríos, mantos acuíferos, el uso responsable y eficiente del agua y la educación ambiental en todas las comunidades, porque cada gota de agua que cuidamos hoy es una esperanza para el día de mañana.

Guerrero necesita un modelo de desarrollo que entienda que el progreso no puede existir sin sostenibilidad, el bienestar social está ligado al equilibrio de la naturaleza y que la verdadera transformación comienza cuando garantizamos los derechos básicos de nuestra población.

El agua también representa unidad, nos recuerda que más allá de ideologías o diferencias políticas, todos compartimos la responsabilidad de construir un Guerrero más justo, más sustentable y más humano.

Por eso hago desde esta Tribuna un llamado a fortalecer nuestras políticas públicas en materia hídrica, a invertir en infraestructura, a proteger nuestros recursos naturales y garantizar que ninguna comunidad en Guerrero quede sin acceso al agua limpia y segura, defendamos la vida.

Compañeras y compañeros legisladores, el agua es memoria de nuestros pueblos y sustento de nuestras familias, es esperanza de nuestras futuras generaciones y es responsabilidad de todas y de todos.

No podemos permitir que en Acapulco tengamos la principal necesidad es el agua y tenemos como unidades a una orilla del río que no cuentan con agua todavía en tubería.

Los invito respetuosamente a todas y a todos a generar políticas públicas encabezadas a cuidar y prevenir que el día de mañana las guerras no sean por falta de agua.

Es cuanto.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada Violeta Martínez Pacheco.

La diputada Gladys Cortés Genchi:

Diputado presidente.

El Presidente:

Sí, diputada Gladys Cortés Genchi, ¿con qué objeto?

La diputada Gladys Cortés Genchi:

Para intervenir sobre el mismo tema.

El Presidente:

Bien, sí, diputada Araceli Ocampo, ¿con qué objeto?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, también para intervenir sobre el mismo tema.

El Presidente:

Bien, con la solicitud de la diputada Gladys Cortés Genchi y la diputada Araceli Ocampo, se abre una primera lista de participaciones.

¿Alguna otra diputada o diputado que quisiera participar?

Bien, siendo así, se concede el uso de la palabra a la diputada Gladys Cortés Genchi, hasta por diez minutos para intervenir para el mismo tema.

La diputada Gladys Cortés Genchi:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Diputados, diputadas.

Medios de Comunicación, Plataformas Digitales que hoy nos acompañan.

Como integrante del Partido Verde Ecologista de México y de este grupo parlamentario de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quiero hacer una intervención sobre este tema tan importante en el mundo y en nuestro País, en Guerrero, en nuestros 84 municipios.

Hablar del Día Mundial del Agua, celebrado el 22 de marzo de este año, es una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas, implementada en 1993 para concientizar, sensibilizar a todas y a todos en el mundo entero.

Sobre la importancia de los recursos hídricos y el acceso al agua potable, que busca promover acciones para alcanzar el objetivo del desarrollo sostenible número 6, referente al agua y al saneamiento para el 2030.

El objetivo principal es concientizar la escasez, la contaminación y la necesidad gestionar de manera sostenible el agua potable.

El agua es un derecho humano fundamental y un elemento esencial para la salud, para la paz y la vida en la tierra, es importante resaltar que millones de personas viven sin acceso al agua potable, impulsando medidas para mejorar la higiene, la salud, especialmente en comunidades vulnerables.

Esta fecha sirve como un llamado a la acción para los gobiernos, para las empresas, para los ciudadanos, para adoptar prácticas responsables del ahorro y la protección del vital líquido.

Como diputada del Congreso del Estado de Guerrero de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, sumemos esfuerzos para crear un marco normativo que proteja el acceso y el cuidado del agua en beneficio de la población guerrerense.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada Gladys Cortés Genchi.

Se concede el uso de la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para intervenir para el mismo tema hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, presidente.

Con su venia.

Compañeras y compañeros diputados.

Hay elementos que no se pueden ver, pero sostienen la vida entera, el aire que respiramos, la tierra que nos alimenta y el agua que nos habita.

Hoy no vengo solamente a hablar del Día Mundial del Agua, vengo a recordar que sin ella no hay historia, no hay futuro, no hay humanidad y no hay vida.

Esta conmemoración fue establecida en 1992 por la Organización de las Naciones Unidas durante la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro y desde 1993 se celebra cada 22 de marzo, su propósito no es simbólico, es profundamente político y humano, colocar en el centro de la agenda global la urgencia de cuidar, gestionar y garantizar el acceso al agua como un derecho fundamental, porque el agua no es un recurso más, el agua es el origen, es la primera memoria de la vida en el planeta, es el hilo invisible que conecta a los pueblos, a las culturas, a las generaciones, sin agua la tierra no florece, sin agua la vida se apaga lentamente como una vela en la oscuridad.

Sin embargo, hoy enfrentamos una crisis hídrica global que no podemos ignorar, de acuerdo con datos de organismos internacionales como la propia ONU, miles de millones de personas en el mundo carecen de acceso seguro al agua potable, al saneamiento, la escasez, la contaminación y la mala gestión de este recurso amenazan no sólo el equilibrio ambiental, sino la estabilidad social y económica de las naciones.

El agua se ha convertido en un espejo que refleja las desigualdades del mundo, este año la reflexión internacional se centra en el tema agua y género bajo el lema donde fluye el agua crece la igualdad.

No es una frase poética, es una verdad profundamente arraigada en la realidad de millones de mujeres y niñas, en muchas regiones del mundo y también en nuestro País, son ellas quienes cargan sobre sus espaldas la responsabilidad de recolectar agua para sus hogares, caminan kilómetros, invierten horas de su vida en una tarea que debería de ser un derecho garantizado y en ese trayecto no sólo transportan agua, sacrifican tiempo, estudio, oportunidades, desarrollo.

El agua entonces no sólo es vida, también es destino y cuando el acceso a ella es desigual, el destino también lo es, por eso este enfoque global no sólo visibiliza una injusticia histórica, sino que propone transformarla, reconoce que el acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para avanzar en la igualdad de género.

En consonancia con los objetivos internacionales como el objetivo de desarrollo sostenible número 5, también impulsa el liderazgo de las mujeres en la gestión del agua, porque nadie conoce mejor su valor que quien ha tenido que luchar por ella, hablar de agua, es hablar de justicia y hoy quiero invitarles a pensar en algo más profundo.

El agua es como la memoria de la tierra, guarda en su recorrido la historia de los pueblos, pero también es frágil, se agota, se contamina, se pierde y cuando eso ocurre no hay un discurso que la sustituya, no hay riqueza que la reemplace.

Compañeras y compañeros, imaginemos por un momento un mundo sin agua, no como una idea lejana, sino como una posibilidad real, ríos convertidos en cicatrices secas, campos estériles, ciudades sedientas, infancias creciendo sin conocer el sonido de la lluvia.

Esa no es una metáfora exagerada, es una advertencia, la escasez del agua no llega de golpe, llega en silencio, se infiltra en la cotidianidad, se normaliza y cuando finalmente se hace evidente, ya es tarde.

Por eso, cuidar el agua no es una opinión, es una responsabilidad ética, política y generacional, es entender que cada gota desperdiciada es una oportunidad perdida, que cada cuerpo de agua contaminada es una herida abierta en el planeta.

Hoy desde esta Tribuna, como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, hago un llamado a que el agua deje de ser vista como mercancía y sea defendida como lo que es un derecho humano fundamental, un bien común, un patrimonio de la vida.

Que nuestras políticas públicas estén a la altura de las exigencias, que estén a la altura de esta crisis, que

impulsemos una gestión sostenible, equitativa e incluyente, que escuchemos a las comunidades, que fortalezcamos la infraestructura, que protejamos nuestros ríos, nuestros mantos acuíferos, nuestros mares, nuestras lagunas, nuestras cuencas, que no olvidemos nunca que el agua no tiene voz, pero su ausencia grita, porque donde fluye el agua, crece la vida y donde crece la vida debe crecer también la igualdad.

Muchas gracias por su atención, compañeras, compañeros, Medios de Comunicación.

Es cuanto, diputado presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente(A las 16:02 Hrs)

Gracias, diputada Araceli Ocampo.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura, solicito a las diputadas, diputados y público existente, ponerse de pie; no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 16 horas con 02 minutos del día miércoles 25 de marzo de 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 08 de Abril del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Muchas gracias.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019